

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de noviembre de 2023.

No. 92

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE157/2023

SIN TEXTO

IEE/CE157/2023

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

En este acuerdo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹, en atención a los acuerdos IEE/CE96/2023 y IEE/CE112/2023, aprueba el Dictamen Técnico emitido por la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua², respecto de la consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua³.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sostienen esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Juicio ciudadano JDC-006/2023. En fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés⁴, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁵ dictó la sentencia JDC-006/2023, mediante la cual declaró la existencia de omisiones por parte del Congreso del Estado de Chihuahua y el Instituto Estatal Electoral. Por una parte, le dio vista al Congreso del Estado para que diseñara las acciones afirmativas que considere idóneas y pertinentes a favor de las personas que integran la comunidad LGBTTTIQ+, en el marco de la reforma integral a la Constitución local, y por otra, ordenó al Consejo Estatal que emitiera, a más tardar el día anterior al inicio del próximo proceso electoral local, acciones afirmativas en beneficio de la comunidad de la diversidad sexual y demás grupos vulnerables, ello al extender los efectos

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, Unidad de Igualdad.

³ En adelante, Dictamen Técnico.

⁴ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención de otro año.

⁵ En adelante, Tribunal.

de la sentencia, a fin de que se determinaran los grupos que ameritan contar con una representación legislativa y en ayuntamientos.

1.2 Juicio de la ciudadanía JDC-021/2023. El treinta y uno de mayo, el Tribunal declaró a través de la sentencia JDC-021/2023 la existencia de omisión por parte del Congreso del Estado respecto de la emisión de acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad. Además, declaró una omisión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁶ respecto al tema y ordenó que el Consejo Estatal implementara las medidas afirmativas necesarias para posibilitar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

1.3 Foro Derechos político-electorales de las personas con discapacidad. El ocho de agosto se llevó a cabo el foro "D erechos político-electorales de las personas con discapacidad" de manera simultánea en las ciudades de Chihuahua y Juárez, en el que se realizaron tres mesas de diálogo, donde se socializó la propuesta de cuestionario de la Consulta y se tomó nota de la retroalimentación recibida, incluyendo el cambio de redacción y eliminación de preguntas que no se consideraron necesarias.

1.4 Acuerdo IEE/CE96/2023. El once de agosto, el Consejo Estatal mediante Acuerdo IEE/CE96/2023, aprobó realizar la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua⁷ y su Protocolo⁸.

1.5 Prórroga. El treinta y uno de agosto, el Tribunal declaró procedente la solicitud del Instituto a través del cual se solicitó una prórroga para el cumplimiento de lo ordenado en la resolución del expediente JDC-021/2023 en el sentido de que los lineamientos y/o acuerdos generales en los cuales se establezcan medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad sean emitidos a más tardar el quince de noviembre.

1.6 Acuerdo IEE/CE112/2023. El cuatro de septiembre, el Consejo Estatal mediante el Acuerdo IEE/CE112/2023 aprobó la emisión de los siguientes documentos:

⁶ En adelante, Instituto.

⁷ En adelante, Consulta.

⁸ El protocolo se denominó: Protocolo para la Consulta Previa, Abierta e Informada a las Personas con Discapacidad en Materia de Acciones Afirmativas para la Postulación y Registro de Candidaturas de Elección Popular a Cargos Locales, así como la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua.



- a) Cuestionario para la Consulta;
- b) Cuadernillo informativo para la Consulta; y
- c) Convocatoria para participar como persona observadora en la Consulta.

1.7 Acuerdo IEE/CE142/2023. El veintiuno de octubre, mediante Acuerdo **IEE/CE142/2023**, el Consejo Estatal modificó, entre otros, el plazo previsto para la aprobación del Dictamen Técnico sobre la procedencia de las opiniones, sugerencias y observaciones recabadas durante la etapa consultiva a las personas con discapacidad, para efecto de que se emitiera, a más tardar, el quince de noviembre.

1.8 Remisión de propuesta. El cuatro de noviembre, la Unidad de Igualdad remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el proyecto de Dictamen Técnico para someterlo a consideración de este Consejo Estatal.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para aprobar el Dictamen Técnico, en virtud de que es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y tiene como atribución expresa dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁹, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos **IEE/CE112/2023** e **IEE/CE142/2023**; y la base Quinta, fracción V, de la Convocatoria¹⁰

⁹ En adelante, Ley Electoral.

¹⁰ **V. Seguimiento y Decisión.** El Instituto llevará a cabo el análisis y valoración de las sugerencias y observaciones derivadas de los cuestionarios y de las mesas de trabajo del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2023 y elaborará un dictamen técnico atendiendo al deber de acomodo y explicando las razones por las que se considera la viabilidad o inviabilidad, según sea el caso, de las propuestas planteadas por las personas consultadas. El Consejo Estatal del Instituto aprobará las acciones afirmativas en materia indígena a más tardar el **15 de noviembre**.



3. MARCO NORMATIVO

3.1. De los derechos políticos y electorales

La Constitución federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, se prevé que queda prohibida todo tipo de discriminación motivada, entre otros aspectos, por razones de discapacidad¹¹.

En relación con los derechos político-electorales, señala que son prerrogativas de cualquier persona, entre otras, las siguientes¹²:

- Votar en las elecciones populares;
- Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley;
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; y
- Poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Por su parte, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos¹³ establece que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

¹¹ Artículo 1°.

¹² Artículo 35, fracciones I, II, III y VI.

¹³ Artículo 23. Visible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf



- De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Al respecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴ establece que todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad^{15 16} obliga al Estado Mexicano a lo siguiente:

- Adoptar todas las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos políticos de las personas con discapacidad.
- Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- Legislar para adoptar las medidas siguientes:
 - o Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables.

¹⁴ Artículo 25. Convención ratificada por México el 17 de diciembre 2007. Ver: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&clang=_en

¹⁵ En adelante, Convención

¹⁶ Artículos 4, 9, 27 y 29. Visible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

- Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, asegurar la existencia de condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.
- Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- Emplear a personas con discapacidad en el sector público.
- Garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:
 - Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
 - i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
 - ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; y
 - iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a



petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.

- Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas, su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos.

Finalmente, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad determina¹⁷ que los Estados se comprometen a adoptar las medidas, entre otras, legislativas para eliminar la discriminación de las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Dichas medidas serán para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales en la prestación o suministro de empleo o actividades políticas.

3.2. Observaciones generales

Ahora bien, las observaciones generales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁸ amplían el entendimiento del alcance de la Convención y, de acuerdo con la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁹, constituyen criterios orientadores²⁰, por lo que es necesario analizar su contenido en materia de derechos políticos.

En la Observación General 1²¹, el Comité recomienda a los Estados garantizar el derecho de las personas con discapacidad a presentarse como candidatas en las elecciones, así

¹⁷ Artículo III. Convención ratificada por México el 6 de diciembre de 2000. Ver: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-65.html>

¹⁸ En lo subsecuente, Comité.

¹⁹ En adelante, SCJN.

²⁰ SCJN, Segunda Sala, Tesis 2a. CXXX/2016 (10a.), de rubro: **COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SUS OBSERVACIONES RESPECTO A LA CONVENCION RELATIVA RESULTAN DE CARÁCTER ORIENTADOR.** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, diciembre de 2016, Tomo I, página 908.

²¹ Visible en <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observaci%C3%B3n-1-Art%C3%ADculo-12-Capacidad-jur%C3%ADdica.pdf>

como el derecho de ejercer efectivamente cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno con ajustes razonables y apoyo, cuando lo deseen, en el ejercicio de su capacidad jurídica²².

Asimismo, se señala que no debe excluirse a las personas con discapacidad del ejercicio de los derechos políticos, incluidos el derecho de voto, el derecho a presentarse como candidatas en las elecciones y el derecho a ser miembros de un jurado.

La Observación General 2²³ señala que las personas con discapacidad no podrán ejercer el derecho a participar en la vida política y pública, así como en la dirección de los asuntos públicos, en igualdad de condiciones y de forma efectiva, si los Estados parte no garantizan que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

De la misma forma establece que es importante que las reuniones políticas y los materiales utilizados y elaborados por los partidos políticos o los distintos candidatos que participan en elecciones públicas sean accesibles, pues de lo contrario, las personas con discapacidad se verán privadas de su derecho a participar en el proceso político en condiciones de igualdad²⁴.

La Observación General 5²⁵ indica que es importante asegurarse que los asistentes u otro personal de apoyo no restrinjan las opciones de las personas con discapacidad a la hora de ejercer su derecho a votar, ni abusen de ellas, cuando ejerzan sus derechos de sufragio²⁶.

La Observación General 6²⁷ refiere que la exclusión de los procesos electorales y de otras formas de participación en la vida política son ejemplos frecuentes de discriminación

²² Párrafos 48 y 49.

²³ Visible en: <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-2-Art%C3%ADculo-9-Accesibilidad.pdf>

²⁴ Párrafos 43.

²⁵ Visible en <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-5-Art%C3%ADculo-19-Vida-independiente.pdf>

²⁶ Párrafo 93.

²⁷ Visible en <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-6-Articulo-5-igualdad-de-oportunidades-y-no-discriminaci%C3%B3n.pdf>

basada en la discapacidad, por lo que los Estados deben tratar de aplicar, entre otras, las medidas siguientes:

- Reformar las leyes, las políticas y los reglamentos que impiden sistemáticamente a las personas con discapacidad votar o presentarse como candidatas en las elecciones;
- Velar por que el proceso electoral sea accesible a todas las personas con discapacidad antes, durante y después de las elecciones; y
- Dotarse de sistemas de información y de legislación que posibiliten una participación política continua de las personas con discapacidad, en particular en los períodos entre elecciones²⁸.

Además, el Comité en dicha observación determina que las medidas específicas para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad:

- Se mencionan en otros tratados internacionales²⁹;
- Consisten en introducir o mantener ciertas ventajas a favor de un grupo insuficientemente representado o marginado; y
- Suelen ser de carácter temporal, aunque en algunos casos se precisan medidas específicas permanentes, en función del contexto y las circunstancias, como una deficiencia concreta o los obstáculos estructurales de la sociedad.

Como ejemplos de esas medidas específicas, el Comité menciona los programas de divulgación y apoyo, la asignación o reasignación de recursos, la selección, contratación y promoción selectivas, las medidas de adelanto y empoderamiento, los sistemas de cuotas, así como los servicios de relevo y la tecnología de apoyo³⁰.

²⁸ Párrafo 70.

²⁹ Artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o el artículo 1, párrafo 4, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

³⁰ Véase, párrafos. 28 y 29 de la Observación mencionada.



Finalmente, la Observación General 7³¹ se señala que³²:

...La participación plena y efectiva entraña la inclusión de las personas con discapacidad en distintos órganos de decisión, tanto a nivel local, regional y nacional como internacional, y en las instituciones nacionales de derechos humanos, los comités especiales, las juntas y las organizaciones regionales o municipales. Los Estados parte deberían reconocer, en su legislación y práctica, que todas las personas con discapacidad pueden ser designadas o elegidas para cualquier órgano representativo: por ejemplo, asegurando que se nombre a personas con discapacidad para formar parte de las juntas que se ocupan de cuestiones relativas a la discapacidad a nivel municipal o como responsables de los derechos de las personas con discapacidad en las instituciones nacionales de derechos humanos.

3.3. Línea Jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

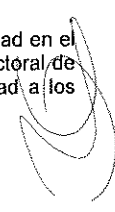
La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene una línea sólida de protección y garantía los derechos políticos-electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad, en específico, de las personas con discapacidad, conforme a lo siguiente.

Al resolver el juicio de la ciudadanía **SUP-JDC-1282/2019**³³, determinó que el Congreso del estado de Hidalgo incurrió en una omisión legislativa relativa derivada de la obligación del Estado Mexicano de diseñar acciones afirmativas para las personas con discapacidad, en términos de lo previsto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con

³¹ Visible en <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-7-Articulo-4.3-Participaci%C3%B3n-sociedad-civil.pdf>

³² Párrafo 31.

³³ QUINTO. Efectos. Al haber resultado fundado el agravio relativo a la omisión legislativa, lo procedente es:

1. Revocar la sentencia impugnada.
 2. Vincular al Congreso local a fin de que diseñe las acciones afirmativas necesarias que garanticen la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos, aplicables a partir del proceso electoral ordinario posterior al que inicia en diciembre del año en curso.
 3. Si el Congreso del Estado no cumple ese deber, a fin de garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el proceso electoral posterior al que inicia en diciembre de este año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo queda vinculado a diseñar, los lineamientos respectivos, que deberán ser expedidos con anterioridad a los noventa días previos al inicio de ese proceso electoral.
- 

Discapacidad³⁴ y en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad³⁵.

Así, precisó que a pesar de que el Congreso local emitió una legislación en materia de derechos de las personas con discapacidad, su regulación fue incompleta al no cumplir los mandatos de los tratados internacionales. Debido a lo anterior, vinculó al Congreso local a fin de diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos.

Al resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-121/2020** y sus acumulados, determinó, entre otras cuestiones que, ante la inexistencia de acciones afirmativas para garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, era deber del Consejo General del Instituto Nacional Electoral³⁶ fijar lineamientos para implementar dichas acciones para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Además, dio vista al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que, en ejercicio de sus atribuciones, llevara a cabo las modificaciones legales conducentes, a fin de incorporar en las leyes generales de la materia, el mandato de inclusión de acciones afirmativas que incluyan o incorporen a grupos en situación de vulnerabilidad en los órganos de representación política.

En el recurso de reconsideración **SUP-REC-1150/2018**, a partir del contexto en particular, se sostuvo que, la paridad es un principio constitucional que debe armonizarse con el derecho al voto pasivo de las personas con discapacidad, y en ese sentido, la paridad no puede cegarse a mirar otros grupos vulnerables.

En ese sentido, en ese caso particular, se determinó que la paridad estricta en la integración de la legislatura podía ceder un lugar a una persona con discapacidad, por ser un grupo social que históricamente también ha estado en desventaja, como lo han sido las

³⁴ Ratificada por México el 17 de diciembre 2007. Visible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV15&chapter=4&clang=en. En adelante Convención.

³⁵ Ratificada por México el 6 de diciembre de 2000. Visible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-65.html>. En lo subsecuente, Convención Interamericana.

³⁶ En adelante, INE.



mujeres, por lo que, debía considerarse factible, sobre todo con el ánimo de optimizar el derecho al sufragio pasivo de personas pertenecientes a grupos en exclusión sistemática e invisibilizados en la vida pública, a fin de configurar un Congreso mayormente incluyente.

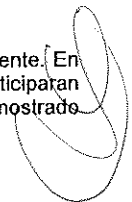
En el juicio de la ciudadanía **SUP-JDC-1376/2021**, se determinó que acorde al bloque de constitucionalidad, partiendo del principio de buena fe, la sola autoadscripción como persona con discapacidad, bastaba para que la autoridad lleve a cabo el análisis de fondo de sus alegatos. Esto porque las autoridades están obligadas a adoptar medidas que promuevan la participación de las personas con discapacidad y faciliten el ejercicio de sus derechos políticos, conforme a su deber de garantizar el cumplimiento y adopción de medidas que hagan posible el ejercicio real y efectivo de los derechos de las personas.

3.4. Derecho a la consulta

El derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. Esto porque la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

La SCJN³⁷ en relación con el derecho a la consulta estrecha y participación de las personas con discapacidad, ha desarrollado el parámetro de regularidad constitucional a través de sus precedentes en los cuales se ha pronunciado sobre la obligación convencional a que se sujetó el Estado Mexicano, en todos sus niveles de gobierno, para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la expedición de una ley que regula cuestiones que les atañen, derivado de lo previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

³⁷ Entre otras, véase las acciones de inconstitucionalidad con claves 176/2020, 68/2018 y 101/2016, respectivamente. En dichas acciones se analizó la validez de distintas leyes a partir de la realización de la consulta estrecha en la que participaron activamente las personas con discapacidad en relación con una ley que les afectaba directamente y, al no haberse demostrado la consulta a grupos representativos, se invalidaron las leyes.



De esta forma, la SCJN ha señalado que como elementos mínimos para cumplir con la obligación de consultar a las personas con discapacidad es que su participación debe ser³⁸:

- **Previa, pública, abierta y regular.** Se debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto como en el proceso, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual, deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
- **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad.
- **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además, las instalaciones de los órganos deben ser accesibles a las personas con discapacidad.
- **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

³⁸ Conforme a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y acumulada 42/2018.



- **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso deliberativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente, porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
- **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Además, esa obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

4. ANÁLISIS DEL DICTAMEN

El cuatro de noviembre, la Unidad de Igualdad emitió el Dictamen Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en la base Quinta, fracción IV, de la Convocatoria.

En este sentido, en el dictamen técnico se advierte, de forma concreta, lo siguiente:



4.1 Etapa de convocatoria

Esta etapa tuvo lugar del uno al dieciséis de septiembre de 2023. Durante la misma, las personas servidoras públicas del Instituto realizaron las acciones correspondientes para acatar lo establecido en el Protocolo y en la Convocatoria, pues publicó y circuló la misma en los medios que se determinaron para tal efecto, como fue:

- Estrados de las oficinas central y regional, página electrónica (micrositio) y redes sociales del Instituto (61 publicaciones);
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua;
- En diarios de mayor circulación de la entidad (12 publicaciones);
- Presidencias municipales, oficinas de DIF municipales y oficinas gubernamentales (62 municipios); y
- Radio y televisión (22 entrevistas).

Es por lo que se estima que se difundió adecuadamente la publicidad de la Convocatoria pues se utilizaron todos los medios al alcance del Instituto.

Además, se considera que se garantizó la accesibilidad, pues se realizó la traducción del extracto de la Consulta, de la Convocatoria para personas observadoras de la Consulta y del cuestionario a:

- Braille;
- Lenguaje escrito;
- Lenguaje oral;
- Lengua de señas mexicanas;
- Lenguaje sencillo;
- Pictogramas; y
- Tecnología de la información y comunicación con fácil acceso.

Igualmente se instaló el Comité Técnico Asesor, el cual orientó al Instituto para lograr la mayor accesibilidad del material de la Consulta durante las reuniones o sesiones de trabajo.

4.2 Etapa informativa



Del diecisiete de septiembre al uno de octubre, se llevó a cabo esta etapa en la que se distribuyó información relativa a la Consulta en los medios y formatos indicados en el punto anterior y así como en:

- Instituciones educativas (5)
- Organizaciones de la sociedad civil (99)

De igual modo, se reiteró la información de la convocatoria para personas observadoras de la Consulta con los partidos políticos del Estado.

Se continuó, además, con el apoyo del Comité Técnico Asesor, que apoyó en la evaluación o pertinencia de las acciones realizadas y validó las mismas, reconociendo los esfuerzos efectuados.

Se considera que se cumplen con los aspectos necesarios pues, del Dictamen Técnico y los anexos de este, se desprende que la información se proporcionó a personas con discapacidad, a familiares, a personas representantes de organizaciones y a las personas observadoras de la Consulta, mediante medios físicos y electrónicos, en diversos formatos que permitieran una adecuada accesibilidad, y se sostuvieron reuniones con diversas dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para promover y gestionar la Consulta.

4.3 Etapa consultiva

Esta etapa se desarrolló del dos al quince de octubre. En esta se recabaron 308 respuestas vertidas en los cuestionarios que se distribuyeron en los lugares y a través de los medios mencionados en los dos puntos anteriores.

4.3.1 Desarrollo de la etapa consultiva

Se recibieron de manera electrónica y física los cuestionarios. **Vía digital**, mediante el micrositio de la Consulta, del correo electrónico consulta.discapacidad@ieechihuahua.org.mx, de WhatsApp Institucional de número 6143633188, y **vía física**, mediante las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en Chihuahua y Juárez.

Se realizaron cuatro mesas de trabajo con la participación de personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad, personas representantes de organizaciones, asociaciones o instituciones de y para personas con discapacidad y personas observadoras de la Consulta. Dos reuniones se celebraron físicamente en las ciudades de Chihuahua y Juárez.

Las otras dos reuniones se efectuaron de manera virtual mediante videoconferencia. En todas ellas se aseguró la disponibilidad de material accesible, así como de personas intérpretes para garantizar la plena accesibilidad de estas. En el desarrollo de las mesas de trabajo se deliberó sobre las preguntas que conforman el cuestionario y se recogieron las respuestas, opiniones y reflexiones de los participantes, que se tomaron en cuenta en la elaboración del dictamen técnico.

Las mesas de trabajo realizadas fueron:

MUNICIPIO SEDE	FECHA	LUGAR	HORA
Chihuahua	03 de octubre	CRIT, ubicado en calle Juan Pablo II 4101, Cerro Cnel. II	16:00 hrs.
En línea	05 de octubre	Se realizó de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams	17:00 hrs.
Juárez	09 de octubre	IMIP (Instituto Municipal de Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	10:00 hrs.
En línea	12 de octubre	Se realizó de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams	17:00 hrs.

La asistencia a las mesas de trabajo fue:

No.	Asistentes	Chihuahua 3 de octubre	En línea 5 de octubre	Juárez 9 de octubre	En línea 12 de octubre
1	Personas con discapacidad	11	9	5	7
2	Representante organizaciones	3	2	8	1
3	Familiares o personas de apoyo	4	0	2	0
4	Observadores	2	0	1	2
5	Comité Técnico Asesor	1	1 ³⁹	1	1

³⁹ El intérprete de LSM, Leonardo Muñoz Valera, es integrante del Comité Técnico Asesor

No.	Asistentes	Chihuahua 3 de octubre	En línea 5 de octubre	Juárez 9 de octubre	En línea 12 de octubre
6	Interpretes LSM	1		2	2
7	Personal del IEE	5	2	5	4
Totales		27	14	24	17

El desarrollo de las mesas de trabajo consultivas presenciales en Chihuahua y Juárez se desarrollaron de la manera siguiente:

- a) Previo a cada reunión consultiva, se instalaron equipos de audio y/o videograbación para documentar el desarrollo de las sesiones.
- b) En el acceso del local en donde se llevó a cabo la reunión, se instalaron las mesas de registro en las que las personas asistentes asentaron los datos de identificación señalados en las hojas de registro.
- c) La persona facilitadora inició la reunión con las personas asistentes que se encontraron presentes a la hora señalada para la celebración de esta.
- d) Enseguida, se solicitó a las personas asistentes su consentimiento para documentar el desarrollo de la reunión, mediante la grabación de fotografías, audio y video.
- e) Posteriormente, la persona facilitadora de la reunión consultó a las personas asistentes, por asistírles ese derecho, si necesitaban o deseaban a una persona como intérprete.
- f) La persona facilitadora pidió a las personas asistentes que se presentaran, indicando su nombre y, en su caso, en qué calidad asistían a la mesa.
- g) Posteriormente, la persona facilitadora de la reunión procedió a comunicar los objetivos de la Consulta, la materia de la consulta -apoyándose en el Cuadernillo elaborado al efecto - y la dinámica que habría de seguirse.
- h) Acto seguido se procedió a analizar cada pregunta del cuestionario, registrando las participaciones.



- i) Una vez concluidas las etapas anteriores, la persona facilitadora responsable de la reunión, procedió a consultar a toda la concurrencia si alguien más deseaba hacer uso de la voz para formular alguna propuesta u observación en relación con la materia de la consulta y, de ser el caso, tomó nota de lo que fue comentado.

De cada una de las mesas consultivas realizadas, persona habilitada con fe pública de la Unidad de Igualdad levantó un acta con la finalidad de dar cuenta de los hechos ocurridos en ellas. Una vez concluida la etapa consultiva, se procedió al análisis metódico y puntual de las cuatro actas, con la finalidad de allegarse de todos los elementos necesarios y fundamentales para poder dictaminar sobre su contenido y elaborar la propuesta de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

4.3.1 Resultados de la etapa consultiva. Resumen del resultado de los cuestionarios, global y por tema consultado

En el período de la fase consultiva, del dos al quince de octubre se recibieron trescientos quince cuestionarios por los siguientes medios, según lo establecido en el Protocolo y Convocatoria:

Medio de recepción	No. cuestionarios
Formulario en línea	108
WhatsApp	109
Correo electrónico	19
Entrega en físico	79
Total	315

Cabe señalar que veinticuatro personas validaron la CURP en el formulario en línea, pero no concluyeron el proceso de respuesta del Cuestionario. Asimismo, se recibieron veintisiete formularios cuyo CURP no fue escrito adecuadamente en los formatos y no pudieron ser validados y capturados al sistema. Adicionalmente, de los trescientos quince formularios registrados adecuadamente en el sistema de captura del cuestionario, siete fueron respondidos por personas que no cumplían los parámetros de las personas



consultadas, según lo establecido en el Protocolo y Convocatoria, por lo que no fueron tomados en cuenta para el análisis de resultado, siendo el número de cuestionarios cuyo resultado se presenta en este apartado es de trescientos ocho.

De esta primera sección se desprende que de las trescientos ocho personas consultadas que respondieron el Cuestionario ciento ochenta y tres fueron mujeres, ciento veintitrés hombres y dos personas prefirieron no indicar su sexo. Hubo participación de treinta y tres personas de pueblos y comunidades indígenas, cinco de grupos étnicos (menonita, Le Barón, etc.) y diecinueve de la diversidad sexual y de género.

En cuanto a la cobertura, se recibieron cuestionarios procedentes de veintidós municipios del Estado.

Municipio	
Chihuahua	127
Juárez	52
Riva Palacio	23
Guachochi	17
Saucillo	14
Balleza	13
Ascensión	10
Bachíniva	8
Delicias	8
Jiménez	8
Guerrero	6
Cuauhtémoc	3
Hidalgo del Parral	3
Santa Isabel	3
Camargo	2
Dr. Belisario Domínguez	2
Galeana	2
Gómez Farías	2
Nuevo Casas Grandes	2
Chínipas	1
Cusiuhiriachi	1
La Cruz	1



Cabe señalar que veintiocho personas se identificaron en más de una categoría, siendo, por ejemplo, una misma persona con discapacidad permanente también es representante de una organización para o de personas con discapacidad. Por tal motivo, los números totales suman un número mayor al de trescientos ocho participantes.

¿A cuál de las siguientes categorías perteneces?:	
Persona con discapacidad permanente	156
Persona con discapacidad permanente, familiar de personas con discapacidad	6
Persona con discapacidad permanente, persona con discapacidad a largo plazo	2
Persona con discapacidad permanente, persona con discapacidad a largo plazo Persona con discapacidad temporal	1
Persona con discapacidad permanente, representante de organización para/de personas con discapacidad	3
Persona con discapacidad a largo plazo	24
Persona con discapacidad a largo plazo, familiar de personas con discapacidad	2
Persona con discapacidad a largo plazo, persona con discapacidad temporal	1
Persona con discapacidad temporal	22
Persona con discapacidad temporal, familiar de personas con discapacidad	1
Persona familiar de personas con discapacidad	67
Persona familiar de personas con discapacidad, representante de organización para/de personas con discapacidad	3
Persona familiar de personas con discapacidad, sin discapacidad	5
Persona representante de organización para/de personas con discapacidad	13
Persona representante de organización para/de personas con discapacidad, sin discapacidad	2
Persona sin discapacidad	7

En cuanto al tipo de discapacidad que presentan las personas consultadas,

Tipo o tipos de discapacidad que presenta:	
Motriz o física	124
Motriz o física, Auditiva	4



Motriz o física, Intelectual	4
Motriz o física, Intelectual, lenguaje	1
Motriz o física, Psicosocial	1
Motriz o física, Visual	7
Motriz o física, Visual, Intelectual	3
Auditiva	16
Visual	21
Visual, Intelectual, Psicosocial	1
Visual, Otra: (no especifica ¿cuál?)	1
Intelectual	14
Intelectual, Psicosocial	4
Psicosocial	4
Psicosocial, Otra: (epilepsia)	1
Otra: lenguaje facial	1
Otra: Marca pasos	1
Otra: Neuromotora	5
Otra: Neurológica	1
Otra: Síndrome de Down	1
Otra: NINGUNA/cuidador/Rpte A.C.	20
Otra: discapacidad visual (se supo a visual)	1

De las respuestas:

- A) A la pregunta 1 de la Consulta referente a que **sí deben de existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular**, se tiene que el **99%** (noventa y nueve por ciento) de las personas consultadas a través del cuestionario y **100%** (cien por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consultivas, manifestaron que **sí deben existir acciones afirmativas** esto con el fin de asegurar su participación, inclusión y promover sus derechos en las políticas públicas.
- B) De la pregunta 2 de la consulta, respecto al **documento idóneo para acreditar la condición de discapacidad permanente**, se advierte lo siguiente:

De acuerdo a las opiniones vertidas en relación a que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el **85%** (ochenta y cinco por ciento) de las personas

consultadas que respondieron el cuestionario y **82%** (ochenta y dos por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consideraron que **la credencial del DIF es el documento idóneo para comprobar la discapacidad**, por ser un documento de validez nacional y el más confiable.

Además, por la certeza que proporciona el mismo en la determinación de una discapacidad, pues constituye un documento oficial emitido por una autoridad que cuenta con las atribuciones para la atención de las personas con discapacidad.

Sin embargo, existe un **14.9%** (catorce punto nueve por ciento) de las personas que contestaron el cuestionario y **31.4%** (treinta y un punto cuatro por ciento) de las que participaron en mesas, manifiesta que existe **dificultad para tramitar la credencial del DIF**, ya que estima que para su obtención se necesita cumplir muchos requisitos.

C) De la pregunta 3, respecto al Criterio a adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.

Los resultados de la pregunta 3 arrojan que, el **52%** (cincuenta y dos por ciento) de las personas consultadas a través del Cuestionario consideraron que el criterio que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 debe ser **el porcentaje de personas con discapacidad con respecto de la población total**, mientras que el **48%** (cuarenta y ocho por ciento) consideró que el criterio, debería ser **el número de personas con discapacidad en el municipio o demarcación territorial**.

Esta tendencia se modificó en las mesas de trabajo, donde un porcentaje el **38.5%** (treinta y ocho puntos cinco por ciento) se manifestó a favor por igual de las dos opciones, destacando la propuesta de tener un criterio diferenciado para municipios con población total mayor a 100,000 personas y aquellos con población menor, misma que recibió el apoyo de **23%** (veintitrés por ciento) de las participaciones.



D) De las respuestas 4 y 5, referente a las Medidas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la convocatoria y conformación de los Consejos de las asambleas municipales

Se concluye que el **99%** (noventa y nueve por ciento) de las personas consultadas a través del Cuestionario y **100%** (cien por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consultivas manifestaron que **sí se debe garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

En tanto, el **52%** (cincuenta y dos por ciento) de las personas consultadas a través del Cuestionario y **60%** (sesenta por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consideraron que el criterio a adoptar para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares debe ser **la inclusión de una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de Asambleas conforme al porcentaje poblacional, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la Convocatoria.**

E) De la respuesta 6, relativa a los Medios para dar a conocer acciones afirmativas.

Se concluye que doscientas un personas consideran que las redes sociales; sesenta y cuatro personas consideraron que a través de la página web del Instituto Estatal Electoral; setenta y tres personas por medio de organizaciones de la sociedad civil y en la opción otro se consideraron varios medios de comunicación como lo son la radio con treinta y seis respuestas, televisión con doce; todos los medios posibles seis; visitas domiciliarias, folletos, instituciones de salud con una respuesta cada opción; en sistemas de comunicación tradicionales aparte de los ya acostumbrados porque muchas personas no tienen acceso a medios digitales, obtuvo una mención y finalmente con cinco respuestas medios de comunicación (*radio, tv, periódicos y periódicos digitales*) (*Medios de comunicación escrita televisivos y radiofónicos así como acompañados de lenguaje a señas en televisivos como en sistema Braille en medios escritos*).



4.4 Etapa de seguimiento y decisión

Conforme a lo expuesto en el apartado 7.4 del Protocolo y la base Quinta, fracción IV, de la Convocatoria, del dieciséis al dieciocho de octubre, el Instituto (a través de la Unidad de Igualdad) realizó un análisis de los resultados de los cuestionarios recabados, atendiendo y valorando la procedencia de las opiniones y respuestas, determinando cuáles resultaban procedentes y cuáles no.

En el caso de que no procedieran las propuestas o sugerencias obtenidas durante la fase consultiva, se explicarían las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

En ese sentido, del Dictamen Técnico se advierte que la Unidad de Igualdad realizó las acciones correspondientes dentro del plazo de las etapas respectivas y el análisis pormenorizado de las respuestas y propuestas recibidas durante la fase consultiva, explica las razones por las que se determinó la procedencia o improcedencia de estas, mismas que a juicio de este Consejo Estatal, resultan acordes a los deberes de la consulta, esto es, de acomodo y de adopción de decisiones razonadas que se reflejan en la propuesta de acciones afirmativas que realiza dicha dirección, consideraciones que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en el presente acuerdo, al formar parte de este acuerdo el Dictamen en cuestión.

Es por esto que se considera procedente que se establezcan las acciones afirmativas a fin de que en los términos procedentes de las respuestas recabadas exista representación de las personas con discapacidad en ayuntamientos y Congreso del Estado de Chihuahua, así como en la conformación de las asambleas municipales que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo Estatal apruebe el Dictamen Técnico, de conformidad con los anexos del presente Acuerdo y a las consideraciones realizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.



5. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba** el Dictamen Técnico que emite la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y observaciones recibidas durante la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua, así como los anexos 1 y 2 que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se **ordena** que las acciones afirmativas derivadas de los documentos aprobados en el punto **PRIMERO** de este acuerdo se difundan mediante medios y formatos accesibles a las personas con discapacidad.

TERCERO. **Infórmese** al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua sobre el proceso de cumplimiento que se está dando a la sentencia dictada en el expediente **JDC-021/2023**.

CUARTO. **Comuníquese** la presente determinación al Comité Técnico Asesor de la Consulta.

QUINTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo Estatal.

SEXTO. **Publíquese** la presente determinación y sus anexos en el **Periódico Oficial del Estado**.

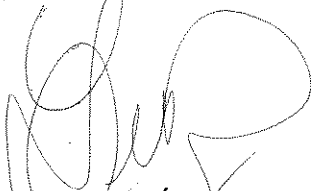
SÉPTIMO. **Comuníquese** la presente determinación y sus anexos a los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto.

OCTAVO. **Notifíquese** en términos de ley.

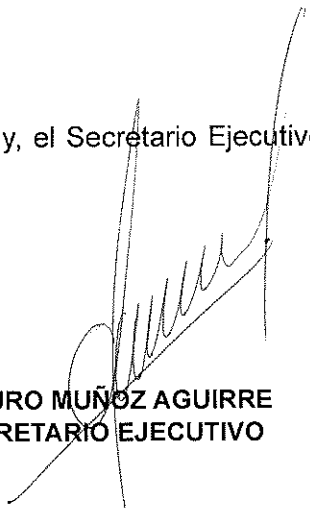
Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Sesión Extraordinaria de trece de noviembre de dos mil veintitrés**, firmando



para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

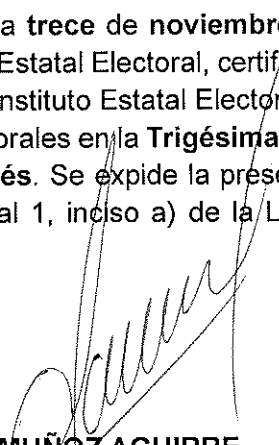


YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



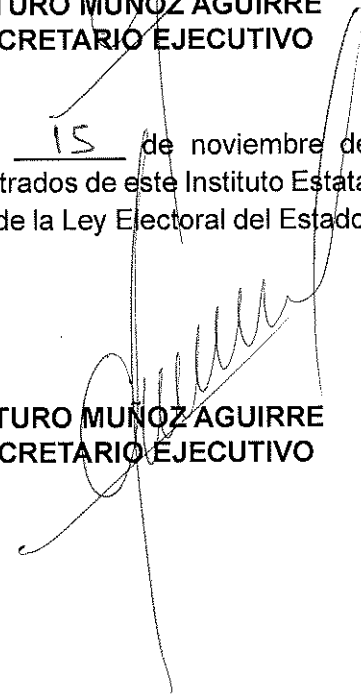
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **trece de noviembre de dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Trigésima Sesión Extraordinaria**, de **trece de noviembre de dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 15 de noviembre de dos mil veintitrés, a las 12 : 00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

GLOSARIO

Acciones afirmativas:	Constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y, con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.
Comité:	Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Congreso del Estado:	H. Congreso del Estado de Chihuahua.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Consulta:	Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua.
Convención:	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.
Convención Americana:	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Convención Interamericana:	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
Convocatoria:	Convocatoria a la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua.
Convocatoria como observadora u observador:	Convocatoria para participar como observadora u observador en la consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de

	elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua.
Cuadernillo:	Cuadernillo informativo para la consulta a las personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad y a personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad en materia electoral 2023.
Cuestionario:	Cuestionario para la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CURP:	Clave Única de Registro de Población.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
DIF:	Desarrollo Integral de la Familia.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
LSM:	Lenguaje de señas mexicana.
Personas con discapacidad:	Incluye a aquellas que tengan deficiencias de carácter físico, mental, intelectual, sensorial o psicosocial que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
Protocolo:	Protocolo para la Consulta Previa, Abierta e Informada a las Personas con Discapacidad en Materia de Acciones Afirmativas para la Postulación y Registro de Candidaturas de Elección Popular a Cargos Locales, así como la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal:	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.
UIGDHND:	Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

1. ANTECEDENTES

1.1. Juicio ciudadano JDC-006/2023. En fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés¹, el Tribunal dictó la sentencia JDC-006/2023, mediante la cual declaró la existencia de omisiones por parte del Congreso del Estado y el Instituto. Por una parte, le dio vista al Congreso del Estado para que diseñara las acciones afirmativas que considere idóneas y pertinentes a favor de las personas que integran la comunidad LGBTTTIQ+, en el marco de la reforma integral a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y por otra, ordenó al Consejo Estatal que emitiera, a más tardar el día anterior al inicio del próximo proceso electoral local, acciones afirmativas en beneficio de la comunidad de la diversidad sexual y demás grupos vulnerables, ello al extender los efectos de la sentencia, a fin de que se determinaran los grupos que ameritan contar con una representación legislativa y en ayuntamientos.

1.2 Juicio ciudadano JDC-021/2023. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Tribunal mediante la sentencia JDC-021/2023 declaró la existencia de omisión por parte del Congreso del Estado respecto de la emisión de acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad. Además, declaró una omisión del Instituto respecto al tema y ordenó que el Consejo Estatal implementara las medidas afirmativas necesarias para posibilitar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

1.3 Foro Derechos político-electorales de las personas con discapacidad. El ocho de agosto se llevó a cabo el foro "Derechos político-electorales de las personas con discapacidad" de manera simultánea en las ciudades de Chihuahua y Juárez, en el que se realizaron tres mesas de diálogo, donde se socializó la propuesta de Cuestionario y se tomó nota de la retroalimentación recibida, incluyendo el cambio de redacción y eliminación de preguntas que no se consideraron necesarias.

1.4 Acuerdo IEE/CE96/2023. El once de agosto, el Consejo Estatal mediante Acuerdo IEE/CE96/2023, aprobó realizar la Consulta y la emisión de su Protocolo.

1.5 Prórroga. El treinta y uno de agosto, el Tribunal declaró procedente la solicitud del Instituto a través del cual se solicitó una prórroga para el cumplimiento de lo ordenado en la resolución

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención de otro año.

del expediente **JDC-021/2023** en el sentido de que los lineamientos y/o acuerdos generales en los cuales se establezcan medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad sean emitidos a más tardar el quince de noviembre.

1.6 Acuerdo IEE/CE112/2023. El primero de septiembre, el Consejo Estatal mediante Acuerdo **IEE/CE112/2023**, aprobó la emisión de la Convocatoria, el Cuestionario y el Cuadernillo, así como la Convocatoria como observadora u observador.

1.7 Acuerdo IEE/CE142/2023. El veintiuno de octubre, el Consejo Estatal mediante Acuerdo **IEE/CE142/2023**, aprobó la modificación de los plazos previstos para la aprobación de los dictámenes técnicos sobre la procedencia de las opiniones, sugerencias y observaciones recabadas durante la etapa consultiva de la consulta a las personas con discapacidad y a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas, así como el de la emisión de acciones afirmativas y criterios de paridad.

2. COMPETENCIA

La UIGDHND es competente para emitir el presente Dictamen Técnico sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua.

Lo anterior, de conformidad con el apartado 4.1, inciso b) del Acuerdo **IEE/CE112/2023** del Consejo Estatal²; y la base Quinta, fracción IV, de la Convocatoria³.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 Derecho nacional e internacional

² b) **Autoridad responsable.** El Instituto a través de la Unidad de Igualdad quién llevará a cabo la organización de la consulta en todas sus etapas.

³ IV. **Seguimiento y Decisión.** El Instituto llevará a cabo el análisis y valoración de las sugerencias y observaciones derivadas de los Cuestionarios y de las mesas de trabajo del 16 al 18 de octubre de 2023 y elaborará un dictamen técnico atendiendo al deber de acomodo y explicando las razones por las que se considera la viabilidad o inviabilidad, según sea el caso, de las propuestas planteadas por las personas consultadas.

La CPEUM establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, se prevé que queda prohibida todo tipo de discriminación motivada, entre otros aspectos, por razones de discapacidad⁴.

En relación con los derechos político-electorales, señala que son prerrogativas de cualquier persona, entre otras, las siguientes⁵:

- Votar en las elecciones populares;
- Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley;
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; y
- Poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Por su parte, la Convención Americana⁶ establece que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Al respecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷ establece que todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades:

⁴ Artículo 1°.

⁵ Artículo 35, fracciones I, II, III y VI.

⁶ Artículo 23. Ver: <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>

⁷ Artículo 25. Convención ratificada por México el 17 de diciembre 2007. Ver: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&clang=_en

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

En este sentido, la Convención⁸ obliga al Estado Mexicano a lo siguiente:

- Adoptar todas las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos políticos de las personas con discapacidad.
- Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- Legislar para adoptar las medidas siguientes:
 - o Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables.
 - o Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, asegurar la existencia de condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.
- Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- Emplear a personas con discapacidad en el sector público.
- Garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:
 - o Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el

⁸ Artículos 4, 9, 27 y 29. Ver: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

- i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
 - ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; y
 - iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.
- o Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas, su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos.

Finalmente, la Convención Interamericana⁹ determina que los Estados se comprometen a adoptar las medidas, entre otras, legislativas para eliminar la discriminación de las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Dichas medidas serán para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales en la prestación o suministro de empleo o actividades políticas.

3.2. Observaciones generales

Ahora bien, las observaciones generales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad amplían el entendimiento del alcance de la Convención y, de acuerdo con la

⁹ Artículo III. Convención ratificada por México el 6 de diciembre de 2000. Ver: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-65.html>

Segunda Sala de la SCJN, constituyen criterios orientadores¹⁰, por lo que es necesario analizar su contenido en materia de derechos políticos.

En la Observación General 1¹¹, el Comité recomienda a los Estados garantizar el derecho de las personas con discapacidad a presentarse como candidatas en las elecciones, así como el derecho de ejercer efectivamente cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno con ajustes razonables y apoyo, cuando lo deseen, en el ejercicio de su capacidad jurídica.¹²

Asimismo, se señala que no debe excluirse a las personas con discapacidad del ejercicio de los derechos políticos, incluidos el derecho de voto, el derecho a presentarse como candidatas en las elecciones y el derecho a ser miembros de un jurado.

La Observación General 2¹³ señala que las personas con discapacidad no podrán ejercer el derecho a participar en la vida política y pública, así como en la dirección de los asuntos públicos, en igualdad de condiciones y de forma efectiva, si los Estados parte no garantizan que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

De la misma forma establece que es importante que las reuniones políticas y los materiales utilizados y elaborados por los partidos políticos o los distintos candidatos que participan en elecciones públicas sean accesibles, pues de lo contrario, las personas con discapacidad se verán privadas de su derecho a participar en el proceso político en condiciones de igualdad¹⁴.

La Observación General 5¹⁵ indica que es importante asegurarse que los asistentes u otro personal de apoyo no restrinjan las opciones de las personas con discapacidad a la hora de ejercer su derecho a votar, ni abusen de ellas, cuando ejerzan sus derechos de sufragio¹⁶.

¹⁰ SCJN, Segunda Sala, Tesis 2a. CXXX/2016 (10a.), de rubro: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SUS OBSERVACIONES RESPECTO A LA CONVENCION RELATIVA RESULTAN DE CARÁCTER ORIENTADOR. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, diciembre de 2016, Tomo I, página 908.

¹¹ Visible en <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observaci%C3%B3n-1-Art%C3%ADculo-12-Capacidad-jur%C3%ADdica.pdf>

¹² Párrafos 48 y 49.

¹³ Visible en: <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-2-Art%C3%ADculo-9-Accesibilidad.pdf>

¹⁴ Párrafos 43.

¹⁵ Visible en <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-5-Art%C3%ADculo-19-Vida-independiente.pdf>

¹⁶ Párrafo 93.

La Observación General 6¹⁷ refiere que la exclusión de los procesos electorales y de otras formas de participación en la vida política son ejemplos frecuentes de discriminación basada en la discapacidad, por lo que los Estados deben tratar de aplicar, entre otras, las medidas siguientes:

- Reformar las leyes, las políticas y los reglamentos que impiden sistemáticamente a las personas con discapacidad votar o presentarse como candidatas en las elecciones;
- Velar por que el proceso electoral sea accesible a todas las personas con discapacidad antes, durante y después de las elecciones; y
- Dotarse de sistemas de información y de legislación que posibiliten una participación política continua de las personas con discapacidad, en particular en los períodos entre elecciones¹⁸.

Además, el Comité en dicha observación determina que las medidas específicas para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad:

- Se mencionan en otros tratados internacionales¹⁹;
- Consisten en introducir o mantener ciertas ventajas a favor de un grupo insuficientemente representado o marginado;
- Suelen ser de carácter temporal, aunque en algunos casos se precisan medidas específicas permanentes, en función del contexto y las circunstancias, como una deficiencia concreta o los obstáculos estructurales de la sociedad.

Como ejemplos de esas medidas específicas, el Comité menciona los programas de divulgación y apoyo, la asignación o reasignación de recursos, la selección, contratación y promoción selectivas, las medidas de adelanto y empoderamiento, los sistemas de cuotas, así como los servicios de relevo y la tecnología de apoyo²⁰.

Finalmente, la Observación General 7²¹ se señala que²²:

¹⁷ Visible en <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-6-Articulo-5-igualdad-de-oportunidades-y-no-discriminaci%C3%B3n.pdf>

¹⁸ Párrafo 70.

¹⁹ Artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o el artículo 1, párrafo 4, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

²⁰ Véase, párrs. 28 y 29 de la Observación mencionada.

²¹ Visible en <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-7-Articulo-4.3-Participaci%C3%B3n-sociedad-civil.pdf>

²² Párrafo 31.

[...]

...La participación plena y efectiva entraña la inclusión de las personas con discapacidad en distintos órganos de decisión, tanto a nivel local, regional y nacional como internacional, y en las instituciones nacionales de derechos humanos, los comités especiales, las juntas y las organizaciones regionales o municipales. Los Estados parte deberían reconocer, en su legislación y práctica, que todas las personas con discapacidad pueden ser designadas o elegidas para cualquier órgano representativo: por ejemplo, asegurando que se nombre a personas con discapacidad para formar parte de las juntas que se ocupan de cuestiones relativas a la discapacidad a nivel municipal o como responsables de los derechos de las personas con discapacidad en las instituciones nacionales de derechos humanos.

[...]

3.3. Línea jurisprudencial de la Sala Superior del TEPJF

La Sala Superior del TEPJF tiene una línea sólida de protección y garantía los derechos políticos-electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad, en específico, de las personas con discapacidad, conforme a lo siguiente.

Al resolver el juicio de la ciudadanía **SUP-JDC-1282/2019**, determinó que el Congreso del estado de Hidalgo incurrió en una omisión legislativa relativa derivada de la obligación del Estado Mexicano de diseñar acciones afirmativas para las personas con discapacidad, en términos de lo previsto en la Convención²³ y en la Convención Interamericana²⁴.

Así, precisó que a pesar de que el Congreso local emitió una legislación en materia de derechos de las personas con discapacidad, su regulación fue incompleta al no cumplir los mandatos de los tratados internacionales. Debido a lo anterior, vinculó al Congreso local a fin de diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos.

²³ Ratificada por México el 17 de diciembre 2007. Ver: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtldsg_no=IV15&chapter=4&clang=en. En adelante Convención.
²⁴ Ratificada por México el 6 de diciembre de 2000. Ver: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-65.html>. En lo subsecuente, Convención Interamericana.

Al resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-121/2020** y sus acumulados, determinó, entre otras cuestiones que, ante la inexistencia de acciones afirmativas para garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, era deber del Consejo General del INE fijar lineamientos para implementar dichas acciones para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Además, dio vista al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que, en ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo las modificaciones legales conducentes, a fin de incorporar en las leyes generales de la materia, el mandato de inclusión de acciones afirmativas que incluyan o incorporen a grupos en situación de vulnerabilidad en los órganos de representación política.

En el recurso de reconsideración **SUP-REC-1150/2018**, a partir del contexto en particular, se sostuvo que, la paridad es un principio constitucional que debe armonizarse con el derecho al voto pasivo de las personas con discapacidad, y en ese sentido, la paridad no puede cegarse a mirar otros grupos vulnerables.

En ese sentido, en ese caso particular, se determinó que la paridad estricta en la integración de la legislatura podía ceder un lugar a una persona con discapacidad, por ser un grupo social que históricamente también ha estado en desventaja, como lo han sido las mujeres, por lo que, debía considerarse factible, sobre todo con el ánimo de optimizar el derecho al sufragio pasivo de personas pertenecientes a grupos en exclusión sistemática e invisibilizados en la vida pública, a fin de configurar un Congreso mayormente incluyente.

En el juicio de la ciudadanía **SUP-JDC-1376/2021**, se determinó que acorde al bloque de constitucionalidad, partiendo del principio de buena fe, la sola autoadscripción como persona con discapacidad, bastaba para que la autoridad lleve a cabo el análisis de fondo de sus alegatos. Esto porque las autoridades están obligadas a adoptar medidas que promuevan la participación de las personas con discapacidad y faciliten el ejercicio de sus derechos políticos, conforme a su deber de garantizar el cumplimiento y adopción de medidas que hagan posible el ejercicio real y efectivo de los derechos de las personas.

3.4. Derecho a la consulta

El derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. Esto porque la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

La SCJN²⁵ en relación con el derecho a la consulta estrecha y participación de las personas con discapacidad, ha desarrollado el parámetro de regularidad constitucional a través de sus precedentes en los cuales se ha pronunciado sobre la obligación convencional a que se sujetó el Estado Mexicano, en todos sus niveles de gobierno, para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la expedición de una ley que regula cuestiones que les atañen, derivado de lo previsto en el artículo 4.3 de la Convención.

De esta forma, la SCJN ha señalado que como elementos mínimos para cumplir con la obligación de consultar a las personas con discapacidad es que su participación debe ser²⁶:

- **Previa, pública, abierta y regular.** Se debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto como el proceso, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
- **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad.

I.

²⁵ Entre otras, véase las acciones de inconstitucionalidad con claves 176/2020, 68/2018 y 101/2016, respectivamente. En dichas acciones se analizó la validez de distintas leyes a partir de la realización de la consulta estrecha en la que participaron activamente las personas con discapacidad en relación con una ley que les afectaba directamente y, al no haberse demostrado la consulta a grupos representativos, se invalidaron las leyes.

²⁶ Conforme a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y acumulada 42/2018.

- **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además, las instalaciones de los órganos deben ser accesibles a las personas con discapacidad.
- **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
- **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso deliberativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente, porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
- **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Además, esa obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

4. BASES PARA LA CONSULTA

Como se señaló en el apartado de antecedentes, mediante Acuerdo IEE/CE96/2023, el Consejo Estatal aprobó la realización de la Consulta y su Protocolo, en el cual, entre otros aspectos, se estableció lo siguiente:

4.1 Objeto y Materia de la Consulta

[...]

5. Materia de la Consulta a personas con discapacidad

5.1. Objeto de la Consulta

Recibir y atender las opiniones, planteamientos y propuestas de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen, acerca de su visión, necesidades, criterios, mecanismos y contenidos para la implementación de las acciones afirmativas que debe adoptar e implementar el Instituto en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

5.2. Materia de la Consulta

Será materia del proceso de Consulta, las medidas administrativas y legales denominada acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, partiendo, de manera enunciativa, más no limitativa de los siguientes ejes temáticos:

- *Representación de las personas con discapacidad en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado;*
- *Medios idóneos para calificar la autoadscripción de discapacidad de personas residentes en el estado de Chihuahua;*
- *Criterios para determinar las acciones afirmativas de personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político y electorales; y*

- *Medidas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la convocatoria y conformación de los Consejos de las asambleas municipales que se instalen para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.*

[...]

4.2 Enfoques de la consulta

En el mencionado Protocolo se estableció que la Consulta se realizaría con **perspectiva de género**, de manera que permita el ejercicio de los derechos y la participación activa de las mujeres con discapacidad; con **interculturalidad**, es decir, partiendo del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes; con **interseccionalidad**, modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma; y protección, promoción, respeto, protección y garantía de los **derechos humanos**, como lo establece el artículo primero de la CPEUM.

4.3 Principios rectores de la consulta

Los principios que regirían la Consulta se establecieron en el Protocolo aprobado por el Consejo Estatal, a saber:

- a) Previa, pública, abierta y regular.** El área responsable del Instituto debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una Convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso consultivo, dentro del cual se debe garantizar su participación, en todo momento, por lo cual deben especificarse en la Convocatoria los momentos de participación.
- b) Buena fe.** La SCJN ha establecido que por buena fe debe entenderse “un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber”. En tal sentido, el proceso de consulta se realizará en un clima de confianza mutua, a través de espacios de diálogo abierto, constructivo y

propositivo, que tenga como base el respeto a de las personas consultadas, considerando los valores, intereses y necesidades.

c) Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, y en todo caso puedan hacerlo tanto de forma individual, como a través de las organizaciones de personas con discapacidad, así como a las organizaciones que las representan.

d) Accesibilidad. La Convocatoria debe realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, según la asesoría de un Comité Técnico Asesor. Además, las instalaciones de los órganos y sedes de eventos serán accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, se garantizará que la Convocatoria, los dictámenes, los diálogos, los resultados de la consulta, se realicen con los formatos que posibiliten que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la Consulta y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto en ésta como durante el proceso consultivo.

La accesibilidad se debe garantizar en todas las etapas de la consulta. Adicionalmente, se debe consultar a la persona con discapacidad sobre el modo o medio en que requiere o prefiere recibir la información o bien, si necesita algún tipo de apoyo y, en ese caso, de qué tipo.

e) Informada. A las personas con discapacidad involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

f) Significativa. La autoridad responsable buscará que en los referidos momentos del proceso consultivo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

- g) **Con participación efectiva.** Durante la Consulta se promoverán espacios en los que se abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, donde se tome en cuenta su opinión y se analice y no se reduzca su intervención a ser partícipes de una mera exposición, sino que aporten con su visión la manera en que el Instituto puede hacer real la eliminación de barreras sociales en cuanto a sus derechos político electorales y lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, ya que son quienes conocen las barreras sociales con las que se enfrentan.

4.4 Participantes en el proceso de la Consulta

- a) **Personas consultadas.** En la Consulta podrán participar personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua, familiares de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua, así como personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad.
- b) **Autoridad responsable.** Será el Instituto la autoridad responsable como instancia gubernamental en el ámbito de su competencia. Asimismo, la unidad administrativa responsable de llevar a cabo la organización de la Consulta será la UIGDHND.
- c) **Comité Técnico Asesor.** El Comité Técnico Asesor es un grupo de personas e instituciones especializadas que por su experiencia pueden aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis durante la totalidad del presente proceso, a quienes la UIGDHND consultará mediante reuniones de trabajo y/o mesas de diálogo.

El Comité Técnico Asesor fue instalado el seis de septiembre, y está conformado por las siguientes personas e instituciones:

- Sulma Ileana Martínez Díaz, Primera visitadora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado.
- Laura Calderón Pérez de Antillón, Coordinadora de Incidencia en Políticas Públicas de la Fundación Juárez Integra A.C.
- Leonardo Muñoz Valera, Presidente de la Asociación de Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas del Estado de Chihuahua.

- Manuel Trueba Martínez, Presidente del Consejo Directivo de la Promotoría Social, Personas con Discapacidad, A. C.
- Laura Vega Villa, Directora General del Centro de Estudios para Invidentes A. C.
- Juan Ignacio Bilbao Vázquez, Asesor en área de acciones afirmativas para personas con discapacidad.
- Ana Paulina Tarango Yong, Directora General del Instituto José David A.C.
- Guadalupe Guerrero Hernández Talamantes, Jefa de Departamento de Discapacidad de la Dirección de Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.
- Paola Contestabile Frayre, Titular de la UIGDHND y encargada de la coordinación de las acciones de la Consulta y los trabajos del Comité Técnico Asesor.

4.5 Etapas de la Consulta

En la Convocatoria se establecieron los plazos que comprenderían las diversas etapas de ésta, conforme a lo siguiente:

[...]

I. Convocatoria

Entre el 01 y el 16 de septiembre, el Instituto difundirá la Convocatoria a la Consulta con base en el Protocolo para Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua aprobado por el Consejo Estatal y la difundirá por todos los medios a su alcance.

El portal de Internet del Instituto <https://ieechihuahua.org.mx/consultadiscapacidad2023> contendrá la información relacionada con el proceso de Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua.

La UIGDHND realizará un extracto de la Convocatoria, el cual deberá publicarse en al menos un diario de mayor circulación de la entidad, y, en su caso, en las

presidencias municipales, en el Periódico Oficial del Estado, así como en las redes sociales, el portal de internet, los estrados de las oficinas central y regional, todos del Instituto.

De igual forma, se hará la difusión en lugares públicos que se consideren oportunos de los municipios que para tal efecto determine el Instituto, así como a través de organizaciones de la sociedad civil a efecto de hacerla del conocimiento del mayor número de personas a consultar.

El material de difusión se elaborará con especificidades para la accesibilidad, se considerará el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, el lenguaje sencillo, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

II. Informativa

La etapa informativa de la consulta tendrá lugar entre el **17 de septiembre y el 01 de octubre de 2023**, en este plazo, personal del Instituto proporcionará a las personas con discapacidad, sus familiares y a las representaciones de organizaciones toda la información relativa a la consulta con el fin de propiciar la reflexión y el debate respecto a la materia de la misma.

También se llevarán a cabo reuniones con liderazgos y representaciones de organizaciones de la sociedad civil y de las instancias de gobierno respectivas con el objetivo de promover y hacer de su conocimiento la presente convocatoria, así como el cuestionario que se utilizará para realizar el ejercicio de consulta.

El Protocolo y el material de difusión con la información completa, previa y significativa sobre la materia a consultar, se entregarán en formatos accesibles para los diferentes tipos de discapacidades, incluyendo videos en Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Para el debido desahogo de la etapa informativa, el Instituto llevará a cabo, a través de la UIGDHND, las acciones necesarias para proporcionar al mayor número de personas a consultar toda la información relativa a la Consulta.

Las personas designadas por el Instituto serán el medio idóneo para que las personas con discapacidad, sus familiares y representantes de organizaciones

resuelvan las inquietudes que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a su consideración; no obstante, de ser necesario, formularán dichas inquietudes a la UIGDHND.

III. Consultiva

La etapa consultiva se llevará a cabo del **02 al 15 de octubre de 2023**, las personas a consultar podrán participar contestando el cuestionario que se pondrá a su disposición en el micrositio de la Consulta en el portal <https://ieechihuahua.org.mx/consultadiscapacidad2023>, o mediante la entrega física del cuestionario en las sedes de los diferentes municipios del estado.

La recepción del cuestionario de la consulta se realizará a través de las modalidades siguientes:

1. Recepción electrónica

- a) **Vía formulario en línea.** Llenado en línea del cuestionario disponible en el micrositio de la consulta a partir de las 00:01 horas del 02 de octubre y hasta las 23:59 horas del 15 de octubre del presente año.
- b) **Vía correo electrónico.** Descarga del cuestionario desde el micrositio de Consulta, envío de respuestas escaneadas o en imagen al correo electrónico consulta.discapacidad@ieechihuahua.org.mx, a partir de las 00:01 horas del 02 de octubre y hasta las 23:59 horas del 15 de octubre del presente año.
- c) **Vía WhatsApp.** Descarga del cuestionario disponible en el micrositio de la consulta, envío de respuestas escaneadas o en imagen a través de Whatsapp al teléfono 614 363 3188 a partir de las 00:01 horas del 02 de octubre y hasta las 23:59 horas del 15 de octubre del presente año.

2. Física

- a) **Presencial:** Entrega del cuestionario en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral (de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas) ubicadas en Av. División del Norte 2014, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., o en la Oficina Regional de Instituto Estatal Electoral en Ciudad Juárez (de lunes a viernes

de 09:00 a 15:00 horas), ubicadas en Fray Servando Teresa de Mier 6541, Col. San Lorenzo, Juárez, Chih.

b) **Postal:** Envío del cuestionario por servicio postal o de mensajería a las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral, a la dirección Av. División del Norte 2104, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

La recepción de los cuestionarios por esta vía será desde el 02 de octubre y hasta las 22:00 horas del 15 de octubre del presente año.

Adicionalmente, el Instituto establecerá un diálogo con las personas a consultar a través de cuatro mesas de trabajo, para que éstas deliberen sobre la materia de la consulta. Dos de las mesas se llevarán a cabo de manera presencial en los siguientes lugares y fechas:

	FECHA	LUGAR	HORA
Chihuahua	03 de octubre de 2023	CRIT, ubicado en calle Juan Pablo II 4101, Cerro Cnel. II	16:00 hrs
Juárez	09 de octubre de 2023	IMIP (Instituto Municipal de Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	10:00 hrs

Además, se realizarán dos mesas de manera virtual, en las siguientes fechas:

FECHA	HORA
05 de octubre de 2023	17:00 hrs
12 de octubre de 2023	17:00 hrs

A estas mesas de trabajo podrán acudir las personas observadoras que para el efecto se registren en los términos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

El registro para participar en las mesas de trabajo, en cualquiera de sus sedes y modalidades, se realizará de manera electrónica en <https://forms.office.com/r/UQT8huWwfZ>. El enlace de acceso a las mesas virtuales se enviará a través de correo electrónico y/o WhatsApp a las personas que se registren.

IV. Seguimiento y decisión

*El Instituto llevará a cabo el análisis y valoración de las sugerencias y observaciones derivadas de los cuestionarios y de las mesas de trabajo del **16 al 18 de octubre de 2023** y elaborará un dictamen técnico atendiendo al deber de acomodo y explicando las razones por las que se considera la viabilidad o inviabilidad, según sea el caso, de las propuestas planteadas por las personas consultadas.*

*El Consejo Estatal del Instituto deberá emitir las acciones afirmativas para las personas con discapacidad a más tardar el **21 de octubre**.*

V. Etapa de difusión de las acciones afirmativas

Una vez aprobadas las acciones afirmativas en materia de personas con discapacidad y que estas se encuentren firmes, el Instituto las hará del conocimiento de las personas con discapacidad, familiares de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen, a través de los medios establecidos por el Instituto en la etapa consultiva.

Adicionalmente, se llevarán a cabo una mesa de diálogo en formato presencial, con sede en Chihuahua y una virtual, en las cuales se presentarán las acciones afirmativas, así como los resultados de la aplicación del cuestionario y de los diálogos sostenidos con las personas consultadas a lo largo de las etapas informativa y consultiva.

[...]

4.6 Cuestionario de la Consulta

En el acuerdo **IEE/CE112/2023**, el Consejo Estatal aprobó la Convocatoria y el Cuestionario; este último se dividió en dos secciones, la primera de datos generales en la que se presentaron preguntas para identificar el perfil de las personas que participan en la Consulta; en tanto, la segunda parte, contiene las preguntas que se determinaron para saber las propuestas de las personas consultadas con respecto a las acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular, sobre el documento idóneo para comprobar la discapacidad, así como los criterios para determinar la postulación de personas con discapacidad. Asimismo, en el Cuestionario se incluyeron las medidas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las

Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares y los medios idóneos para dar a conocer las acciones afirmativas.

Cabe mencionar que el Cuestionario, además de ser la fuente principal de la Consulta, también fue la guía para enfocar el diálogo en las cuatro mesas de trabajo consultivas, en las que se permitió que las personas asistentes ahondaran en los temas consultados, expresando sus opiniones y propuesta alternativas a las planteadas en el documento.

El Cuestionario aprobado es el siguiente:

CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

CUESTIONARIO DE LA CONSULTA

Cuestionario para la consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el Estado de Chihuahua.

I. Datos generales

1. CURP de la persona participante:

2. Sexo:

☐ a) Mujer

☐ b) Hombre

☐ c) Prefero no contestar

3. Perteneces a alguno de estos grupos:

☐ a) Pueblos y comunidades indígenas

☐ b) Grupo étnico (menonita, Lebacón, etc.)

☐ c) Diversidad sexual y de género

4. Municipio:

5. Tipo o tipos de discapacidad que presenta (pueden seleccionar 1 o más):

☐ a) Motriz o física

☐ b) Auditiva

☐ c) Visual

☐ d) Intelectual

☐ e) Psicosocial

☐ f) Otras:

6. ¿A cuál de las siguientes categorías perteneces? (pueden seleccionar 1 o más):

☐ a) Persona con discapacidad permanente

☐ b) Persona con discapacidad a largo plazo

☐ c) Persona con discapacidad temporal

☐ d) Familiar de personas con discapacidad

☐ e) Representante de organización para/ de personas con discapacidad

☐ f) Sin discapacidad

CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

II. Consulta

1. ¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?

☐ a) Sí

☐ b) No

b1) ¿Por qué?

2. ¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?

☐ a) Sí

☐ b) No

b1) ¿Por qué?

b2) ¿Qué otro documento propones?

3. ¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?

☐ a) El criterio de número de personas en situación de vulnerabilidad. Es decir, el Instituto debe tomar en cuenta solo el número de personas con discapacidad en un municipio o distrito para considerar el número de candidaturas que los partidos deben postular en sus listas o planillas. Entre mayor población con discapacidad, mayor acceso a una candidatura.

☐ b) El criterio de porcentaje de población en situación de vulnerabilidad. A diferencia del criterio anterior, el Instituto debe tomar en cuenta el porcentaje de personas con discapacidad, respecto de la población total en la demarcación territorial.

4. ¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Concejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalan para el Proceso Electoral Local 2023-2024?

a) Sí

b) No

b1) ¿Por qué?



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Página 1 de 3

 CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

5. ¿Qué debe considerar el Instituto para la Integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?

☐ a) Una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de asambleas conforme al porcentaje poblacional, esto siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.

☐ b) Que se otorgue una puntuación adicional en la valoración curricular o entrevista de la persona en situación de vulnerabilidad para facilitar su acceso al cargo.

☐ c) Otro:

6. ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente? Puedes seleccionar 1 o más:

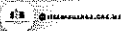
☐ a) A través de redes sociales

☐ b) A través de la página web de Instituto Estatal Electoral

☐ c) A través de organizaciones de la sociedad civil

☐ d) A través de publicaciones en periódicos locales

☐ e) Otro:

 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

PÁGINA 3 DE 3

5. ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA CONSULTA

Con la finalidad de llevar a cabo la Consulta, el Instituto realizó diversas actividades mismas que se resumen a continuación:

- Entre los días ocho y treinta y uno de agosto se llevaron a cabo juntas y reuniones de trabajo con personas expertas y representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, siendo estas: Juan Ignacio Bilbao Vázquez, Manuel Trueba Martínez, Laura Vega Villa y Leonardo Muñoz Valera; ello, para definir aspectos de accesibilidad de la Consulta.
- El treinta de agosto, la Dirección de Sistemas del Instituto habilitó la cuenta de correo electrónico consulta.discapacidad@ieechihuahua.org.mx con la finalidad de que la ciudadanía contara con un medio de contacto, durante las diferentes etapas de la consulta, para manifestar dudas o hacer llegar el Cuestionario.
- Se creó un directorio de organizaciones de y para personas con discapacidad del Estado, contando con 120 asociaciones, 108 de ellas con información de contacto vía correo

electrónico. Asimismo, se creó un directorio de presidencias DIF municipales para posterior difusión.

6. DESARROLLO DE LA CONSULTA

A continuación, se dará cuenta del desarrollo de las diversas etapas de la Consulta con la finalidad de hacer constar que se cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en el Protocolo y Convocatoria aprobadas por el Consejo Estatal:

6.1 Etapa de Convocatoria

En esta etapa, el Instituto emitió la Convocatoria y, conforme a lo establecido en el Protocolo, realizó las acciones siguientes:

- Publicación de la Convocatoria en los estrados de las oficinas central y regional del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto el cinco de septiembre, la cual puede consultarse en la liga siguiente:
https://ieechihuahua.org.mx/sistema/archivos/interno/paginas/2023/cp_discapacidad/es/Convocatoria%20consulta%20discapacidad.pdf.
- Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 72 el nueve de septiembre, el cual puede consultarse en la liga siguiente:
https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/periodicos/2023-09/PO72_2023.pdf
- La Dirección de Sistemas y la UIGDHND diseñaron y habilitaron el micrositio <https://ieechihuahua.org.mx/consultadiscapacidad2023>, en el que se puso a disposición de la ciudadanía el Protocolo, la Convocatoria, el Cuadernillo, la Convocatoria como observadora u observador, en diversos formatos para mayor accesibilidad, así como información del Comité Técnico Asesor.
- Publicación de extracto de la Convocatoria el trece de septiembre, en los siguientes medios impresos: Heraldo de Chihuahua, El Sol de Parral, Heraldo de Juárez, Diario de Chihuahua, Diario de Juárez, Diario de Delicias.

- Publicación de extracto de la Convocatoria como observadora u observador, el veintiséis de septiembre en los siguientes medios impresos: Heraldos de Chihuahua, El Sol de Parral, Heraldos de Juárez, Diario de Chihuahua, Diario de Juárez, Diario de Delicias.
- Instalación y reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor, el seis de septiembre, cuya información puede ser consultada en la siguiente liga: https://ieechihuahua.org.mx/consulta/discapacidad/comite_tecnico_asesor_2023
- Los días once y doce de septiembre la UIGDHND sostuvo reuniones con la C. Guadalupe Guerreros Hernández Talamantes, Jefa del Departamento de Discapacidad de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y con el C. Hiram Mendoza Rodríguez, director de Rehabilitación del DIF estatal, para promover la difusión de la convocatoria en todos los municipios del Estado a través de los centros de rehabilitación del DIF estatal y los DIF municipales.
- El doce de septiembre, mediante oficio IEE-P-439/2023 e IEE-P-440/2023, signados por la titular de la UIGDHND por instrucción de la consejera presidenta, se solicitó al Mtro. Gabriel Eguiarte Fruns, Director General de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, y a Lic. Javier Rodarte De La Rosa, Director de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, apoyo para difundir la Convocatoria y el Cuestionario, materia de la Consulta, en los municipios del Estado.
- Para garantizar la accesibilidad de la Consulta, se realizó la traducción del extracto de la Convocatoria, de la Convocatoria como observadora u observador y el Cuestionario al Braille; así como, la interpretación del material de difusión de la Consulta al lenguaje de señas mexicanas, así como las preguntas del Cuestionario para incluir en la versión en línea; y la interpretación del extracto de la Convocatoria, Cuadernillo y Cuestionario a lenguaje sencillo y pictogramas. Las traducciones e interpretaciones se hicieron con la colaboración del Centro de Estudios para Invidentes A.C., Promotoría Social Personas con Discapacidad A.C. y la Asociación de Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas del Estado de Chihuahua, S.C.

- La Dirección de Comunicación Social del Instituto coordinó la realización de veintidós entrevistas a consejeras y consejeros electorales del Instituto en estaciones de radio televisión cobertura estatal en las que se abordó la organización de la Consulta²⁷.
- La Dirección de Comunicación Social del Instituto realizó 61 publicaciones de diversas temáticas de la Consulta en Facebook, Instagram, X (antes Twitter), TikTok y YouTube, alcanzando a 4,077 personas y generando 4,590,413 impresiones, con un total de 24,702 interacciones²⁸.
- La Dirección de Comunicación Social del Instituto, en coordinación con la UIGDHND, realizó dos videos promocionales de la consulta, ambos incluyendo LSM, subtítulos y audio. Uno de los videos, incluyó una versión exclusiva de LSM.
- Entre el siete y veinticinco de septiembre, personal de la UIGDHND, con apoyo de la Unidad de Archivo del Instituto, envió material de difusión del extracto de la convocatoria a 62 municipios del estado, incluyendo Cuestionarios y material impreso²⁹, a través de servicio de mensajería y del personal del Instituto que la hizo llegar de manera presencial. Estos fueron distribuidos en los espacios públicos detallados a continuación:

MUNICIPIO	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Ahumada	DIF Municipal
Aldama	DIF Municipal
Allende	DIF Municipal
Aquiles Serdán	DIF Municipal
Ascensión	DIF Municipal
Bachíniva	Ayuntamiento
Balleza	Ayuntamiento / DIF Municipal
Bocoyna	Ayuntamiento / DIF Municipal
Buenaventura	Ayuntamiento / DIF Municipal
Camargo	DIF Municipal
Carichí	Ayuntamiento / DIF Municipal
Casas Grandes	DIF Municipal

²⁷ El resultado detallado de las actividades en materia de comunicación social en relación con la difusión de la Consulta y la Convocatoria se detalla en el informe rendido por la titular de la Dirección de Comunicación Social del Instituto, mediante el interoficio de clave I-IEE-DCS-084-2023/correo electrónico fechado el 15 de octubre, que obra anexa al presente y forma parte integral del mismo.

²⁸ Ídem.

²⁹ En los municipios de Batopilas, Guadalupe, Morelos, Morís y Urique, el material de difusión de la Convocatoria no pudo ser enviado, pues las empresas de mensajería o paquetería no contaban con dichos destinos en sus rutas de envío.

Coronado	Ayuntamiento / DIF Municipal
Coyame del Sotol	Ayuntamiento / DIF Municipal
La Cruz	Ayuntamiento / DIF Municipal
Cuauhtémoc	DIF Municipal
Cusiuhuirachi	Ayuntamiento / DIF Municipal
Chihuahua	DIF Municipal
Chínipas	Ayuntamiento / DIF Municipal
Delicias	DIF Municipal
Dr. Belisario Domínguez	Ayuntamiento / DIF Municipal
Galeana	Ayuntamiento / DIF Municipal
Santa Isabel	Ayuntamiento / DIF Municipal
Gómez Farías	Ayuntamiento
Gran Morelos	Ayuntamiento / DIF Municipal
Guachochi	Ayuntamiento / DIF Municipal
Guadalupe y Calvo	Ayuntamiento / DIF Municipal
Guazapares	Ayuntamiento
Guerrero	DIF Municipal
Hidalgo del Parral	DIF Municipal
Huejotitán	Ayuntamiento / DIF Municipal
Ignacio Zaragoza	Ayuntamiento
Janos	Ayuntamiento
Jiménez	DIF Municipal
Juárez	Ayuntamiento / DIF Municipal
Julimes	DIF Municipal
López	DIF Municipal
Madera	Ayuntamiento / DIF Municipal
Maguarichi	Ayuntamiento / DIF Municipal
Manuel Benavides	DIF Municipal
Matachí	Ayuntamiento
Matamoros	DIF Municipal
Meoqui	DIF Municipal
Namiquipa	Ayuntamiento
Nonoava	Ayuntamiento
Nuevo Casas Grandes	DIF Municipal
Ocampo	DIF Municipal
Ojinaga	Ayuntamiento
Práxedes G. Guerrero	Ayuntamiento

Riva Palacio	DIF Municipal
Rosales	Ayuntamiento
Rosario	Ayuntamiento
San Francisco de Borja	DIF Municipal
San Francisco de Conchos	DIF Municipal
San Francisco del Oro	Ayuntamiento / DIF Municipal
Santa Bárbara	Ayuntamiento / DIF Municipal
Satevó	Ayuntamiento / DIF Municipal
Saucillo	Ayuntamiento / DIF Municipal
Temósachic	Ayuntamiento / DIF Municipal
El Tule	Ayuntamiento / DIF Municipal
Uruachi	Ayuntamiento
Valle de Zaragoza	Ayuntamiento / DIF Municipal

6.2 Etapa informativa

Para el desarrollo de esta etapa se realizaron las siguientes acciones, a fin de difundir la información relativa a la Consulta en el Estado:

- El veinte de septiembre, a través de correo electrónico, la UIGDHND hizo llegar la Convocatoria a 99 organizaciones para y de personas con discapacidad en todo el Estado. A continuación, se presenta el listado de organizaciones elaborado por la UIGDHND para difusión de la Consulta:

ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Lista de difusión	
1. Juntos lo Lograremos, A. C.	47. Fundación Unidos por el Autismo, A.C.
2. Ayúdanos a Salvar el Campo	48. Instituto de Atención Especial a Niños, A.C.
3. Grupo de Rehabilitación Infantil Camargo	49. Instituto de Entrenamiento para Niños con Lesión Cerebral y Trastornos del Aprendizaje, A.C.
4. Casa de Reposo Profeta Isaías, A.C.	50. Brenda Asociación de Esclerosis Múltiple Chihuahua, A.C.
5. Centro de Capacitación Artesanal, A.C.	51. Espacio Yoloh, A.C.
6. Centro de Comunicación Infantil, Apoyo a Padres Diada, A.C.	52. Fundación Vida Activo Veinte Treinta, A.C.
7. Centro de Equinoterapia Integral Manto, A.C.	53. Recepción, Integración y Expresión, A.C.
8. Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Chihuahua	54. 1,2,3 Por Mí y Parque Sacramento, A.C.
9. Centro Integral Educando y Asistiendo con Animales de Compañía, A.C.	55. Casa de Asís Francisca Alonzo OSF, A.C.
10. Discapacidad y Excelencia de Chihuahua	56. Cáritas Camargo, A.C.
11. Escuchando con los Ojos de Chihuahua, A.C.	57. Cáritas de Chihuahua, I.B.P.

12. Estancia el Encanto	58. Enlace Distrofia Muscular Duchenne-Becker, A.C.
13. Fundación de los Amigos de los Niños de Chihuahua, A.C.	59. Ruedas para la Humanidad, I. De B.P.
14. Instituto de Lenguaje, Aprendizaje y Conducta, A.C.	60. Un Sueño Realizado, A.C.
15. Integración, Discapacidad y Desarrollo, A.C.	61. Vivir Bien en Delicias, A.C.
16. Lightshine, Una Esperanza Viva	62. Voluntarias Vicentinas de Chihuahua, A.C.
17. Tepiltzín, Corazón Privilegiado, A.C.	63. YMCA
18. Trabajando en Comunidad	64. Iluminemos
19. Trabajo SOS	65. Atención e Hiperactividad A.C.
20. Xiomara, Asociación de Niños con Problemas Ortopédicos, A.C.	66. Aprender a Volar para Vivir A.C.
21. Por Amor a Ti, A.C.	67. Fundación Cimarrón
22. Por un Corazón Sano y Feliz para Sentirme Vivo, Amado, Útil e Integrado, A.C.	68. Brindemos Alegría para Vivir A.C.
23. Un Sueño Realizado, A.C.	69. Instituto Chihuahuense de Lengua de Señas Mexicana A.C.
24. Invidentes Delicias A.C.	70. Promotoría Social Para Personas Con Discapacidad, A.C.
25. Refugio de Papigochi, A.C.	71. Escuela Guadalupe Victoria 2531
26. Comedor Hermanos de Jesús A.C.	72. Asociación Chihuahuense de Enfermedades Raras
27. Ciudadanos Comprometidos con la Paz, A.C.	73. Puertas Abiertas A.C.
28. Kardenoli, A.C.	74. Conquistando Sonrisas, A.C.
29. Organización Acceso, A.C.	75. Instituto Volar
30. Poder Amigo, A.C.	76. Instituto Enlac
31. Porque Todos Somos Iguales, Porque Todos Somos Diferentes A.C.	77. Un Sueño Realizado
32. Alas y Raíces, Sentidos Artísticos, A.C.	78. Fundación Proayudis, A.C.
33. Apóyate en mi Amistad	79. Colegio de Medicina Física y Rehabilitación del Estado de Chihuahua
34. Asociación de Apoyo a Personas con Capacidades Diferentes y Adulto Mayor A.C.	80. Colegio de Fisioterapeutas del Estado de Chihuahua
35. Asociación de Padres de Personas con Necesidades Especiales, A.C.	81. Juárez Mio A.C.
36. Atención Múltiple de Educación Especial	82. Respetrtrans A.C.
37. Centro de Comunicación e Integración para el Minusválido	83. Los Ojos de Dios
38. Centro de Estudios para Invidentes, A.C.	84. Por la Juventud A.C.
39. Centro Regional de Autismo Rotario, A.C.	85. Educación Especial 2.2.
40. Instituto Down de Chihuahua A.C.	86. Unión de Sordos del Estado de Chihuahua A.C.
41. Instituto José David, A.C.	87. Inclusión Integra
42. Asociación Mexicana de Atención a las Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad, A.C.	88. Fundación Grupo Imperial
43. Asociación de Padres de Niños Mentalmente Inhabilitados, A.C.	89. Fundación V.A.S.E.
44. Esperanza para el Autismo, I.A.P.	90. Centro de Apoyo para la Familia
45. Fundación Cris Síndrome de Down, A.C.	91. Tepiltzín
46. Fundación Juárez Integra, A.C.	92. Instituto Down
	93. Talentos de Mujer
	94. Centro de Audición y Aprendizaje, A.C.
	95. Asociación de Jóvenes y Niños con Dones Especiales, A.C.
	96. Horizonte Azúl
	97. Lograr y Superar, A.C.
	98. Fundación Nirata, A.C.
	99. Turismo Inclusivo y Discapacidad

- El veinticinco de septiembre, mediante correo electrónico, la UIGDHND difundió información sobre la Consulta a las organizaciones de y para personas con discapacidad enlistadas anteriormente, en referencia a la Convocatoria como observadora u observador.
- Entre el seis y el veintisiete de septiembre, la UIGDHND visitó las siguientes instituciones para repartir información de la Consulta, así como para lograr acuerdos para ampliar la difusión entre las personas integrantes o beneficiarias de las organizaciones. Entre las instituciones atendidas se encuentran:
 - Fundación Juárez Integra A.C.
 - Centro de Estudios para Invidentes, A.C., Chihuahua
 - Centro de Estudios para Invidentes, A.C., Ciudad Juárez
 - Instituto José David A.C.
 - Puertas abiertas, A.C.
 - Atención e Hiperactividad A.C.
 - Conquistando sonrisas, A.C.
 - Recepción, Integración y Expresión A.C.
 - Tu casa de apoyo
- Del seis al veintisiete de septiembre, la UIGDHND acudió al DIF Estatal Chihuahua, Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, DIF Municipal de Chihuahua, DIF Municipal de Ciudad Juárez, DIF Municipal de Valle de Zaragoza y DIF Municipal de Hidalgo del Parral para hablar con personal de áreas de rehabilitación y promover la Consulta³⁰.
- El veinticinco de septiembre, la UIGDHND envió, mediante correo electrónico, a organizaciones de la sociedad civil (enlistadas anteriormente) y a partidos políticos información relativa a la figura de observadora u observador de la Consulta para promover la participación de la población a través de esta. La información se envió a los siguientes partidos políticos:

³⁰ Las imágenes de evidencia de difusión de convocatoria en municipios y organizaciones de y para personas con discapacidad se puede encontrar en carpeta en línea:
<https://ieechihuahuaorgmx.sharepoint.com/:f:/s/UIGDHND590/EpK3ddQ9edJPvd6UfPbpqVsBeSZX1CgYIM79HwJQyTgecA?e=THpeQX>

- Partido Acción Nacional
 - Partido Revolucionario Institucional
 - Partido de la Revolución Democrática
 - Partido del Trabajo
 - Partido Verde Ecologista de México
 - Partido Movimiento Ciudadano
 - Partido Morena
 - Partido Pueblo
 - Partido México Republicano Chihuahua
- Del seis al veintisiete de septiembre, la UIGDHND sostuvo, para la difusión de la Consulta a través de diversas instituciones gubernamentales, reuniones con las siguientes dependencias y organismos:
 - Dirección de grupos vulnerables y prevención a la discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común
 - DIF del estado de Chihuahua
 - Comisión Estatal de los Derechos Humanos
- Del seis al veintisiete de septiembre, la UIGDHND, para la difusión y gestión de participación de personas con discapacidad en la Consulta tuvo comunicación, a fin de coordinar esfuerzos, con los siguientes municipios:

– Ahumada	– Ignacio Zaragoza
– Aldama	– Janos
– Allende	– Jiménez
– Aquiles Serdán	– Juárez
– Ascensión	– Julimes
– Bachíniva	– López
– Balleza	– Madera
– Bocoyna	– Santa Barbara
– Camargo	– Manuel Benavides
– Nuevo Casas Grandes	– Matamoros
– La Cruz	– Meoqui

- Cuauhtémoc
- Cusihuiriachi
- Chihuahua
- Chínipas
- Delicias
- Dr. Belisario Domínguez
- Galeana
- Santa Isabel
- Gómez Farías
- Gran Morelos
- Guachochi
- Guadalupe
- Guadalupe y Calvo
- Guazapares
- Guerrero
- Hidalgo del Parral
- Huejotitán
- Namiquipa
- Nonoava
- Casas Grandes
- Ocampo
- Ojinaga
- Práxedes G. Guerrero
- Riva Palacio
- Rosales
- San Francisco de Borja
- San Francisco del Oro
- Santa Bárbara
- Satevó
- Saucillo
- Temósachic
- El Tule
- Valle de Zaragoza

- El veintidós de septiembre, la UIGDHND se reunió con María Otilia Herfter, Directora del Centro de Estudios para Invidentes, AC., en Juárez a fin de recolectar el material en Braille elaborado por la institución para la Consulta, así como para comprobar la accesibilidad del microsítio de la Consulta y los documentos contenidos, para los softwares lectores utilizados por personas con discapacidad visual.
- El diez de octubre, la UIGDHND envió, mediante correo electrónico, a diversas universidades, información sobre la convocatoria, a fin de dar mayor difusión de la misma. Las universidades contactadas fueron:
 - Universidad Tecnológica de Chihuahua
 - Centro de Estudios Universitarios
 - Universidad del Desarrollo Profesional
 - Instituto de Tecnológico de Chihuahua
 - Claustro Universitario de Chihuahua

6.3 Etapa consultiva

Esta es la etapa toral de la Consulta, puesto que en ella se estableció un diálogo entre este Instituto y las personas consultadas, a través de las mesas de trabajo consultivas; además fue el período de recepción del Cuestionario, con la finalidad de llegar a el objeto de la misma.

6.3.1 Observación

Las mesas de trabajo consultivas de la fase consultiva se realizaron con el acompañamiento de personas del Comité Técnico Asesor y de las personas observadoras debidamente acreditadas.

Por lo que hace a las personas observadoras, cabe destacar que el veintiséis de septiembre se recibieron solicitudes de acreditación de dos personas físicas que cumplieron los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida al efecto y que, por tanto, les fue expedida la acreditación respectiva.

Las dos personas que fueron debidamente acreditadas participaron en las mesas de trabajo consultivas presenciales de Chihuahua y Juárez, así como en la sesión virtual del 12 de octubre.

6.3.2 Desarrollo de las mesas de trabajo consultivas

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, se llevaron a cabo cuatro mesas de trabajo consultivas, en los términos siguientes:

MUNICIPIO SEDE	FECHA	LUGAR	HORA
Chihuahua	03 de octubre de 2023	CRIT, ubicado en calle Juan Pablo II 4101, Cerro Cnel. II	16:00 hrs.
En línea	05 de octubre de 2023	Se realizó de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams	17:00 hrs.
Juárez	09 de octubre de 2023	IMIP (Instituto Municipal de Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	10:00 hrs.
En línea	12 de octubre de 2023	Se realizó de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams	17:00 hrs.

El registro de participación en cada una de las mesas de trabajo se llevó a cabo a través de formulario en línea, disponible en la siguiente dirección: <https://forms.office.com/r/UQT8huWwfZ>.

Las mesas de trabajo consultivas presenciales en Chihuahua y Juárez se desarrollaron de la manera siguiente:

- a) Previo a cada reunión consultiva, se instalaron equipos de audio y/o videograbación para documentar el desarrollo de las sesiones.
- b) En el acceso del local en donde se llevó a cabo la reunión, se instalaron las mesas de registro en las que las personas asistentes asentaron los datos de identificación señalados en las hojas de registro.
- c) La persona facilitadora inició la reunión con las personas asistentes que se encontraron presentes a la hora señalada para la celebración de esta.
- d) Enseguida, se solicitó a las personas asistentes su consentimiento para documentar el desarrollo de la reunión, mediante la grabación de fotografías, audio y video.
- e) Posteriormente, la persona facilitadora de la reunión consultó a las personas asistentes, por asistirles ese derecho, si necesitaban o deseaban a una persona como intérprete.
- f) La persona facilitadora pidió a las personas asistentes que se presentaran, indicando su nombre y, en su caso, en qué calidad asistían a la mesa.
- g) Posteriormente, la persona facilitadora de la reunión procedió a comunicar los objetivos de la Consulta³¹, la materia de la consulta -apoyándose en el Cuadernillo elaborado al efecto³²- y la dinámica que habría de seguirse.

³¹ Precizando en forma detallada la materia de la consulta.

³² En el Cuadernillo informativo se plantea información a las personas, pueblos y comunidades indígenas, en formato de pregunta y respuesta respecto de los siguientes temas y definiciones: I. **Consulta a las personas con discapacidad:** ¿Qué es el derecho a la consulta de las personas con discapacidad?, ¿Qué es una acción afirmativa?, ¿Qué es una acción afirmativa positiva en favor de personas con discapacidad?, ¿Cuál es el objetivo de la Consulta que hace el Instituto?, ¿Cómo realizaremos la consulta? y ¿Qué resultado se espera de la consulta?; II. **Proceso Electoral Local 2023-2024:** ¿Cómo puedo participar como candidato o candidata en las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024?, ¿Qué es un partido político?, ¿Qué es una candidatura independiente?, ¿Cuáles son los requisitos legales para las personas que quieran postularse mediante una candidatura independiente?, ¿En qué consisten las acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad en las elecciones del

- h) Acto seguido se procedió a analizar cada pregunta del Cuestionario, registrando las participaciones.
- i) Una vez concluidas las etapas anteriores, la persona facilitadora responsable de la reunión, procedió a consultar a toda la concurrencia si alguien más deseaba hacer uso de la voz para formular alguna propuesta u observación en relación con la materia de la consulta y, de ser el caso, tomó nota de lo que fue comentado.

De cada una de las mesas consultivas realizadas, las personas habilitadas con fe pública de la UIGDHND, emitieron acta con la finalidad de dar cuenta de los hechos ocurridos en ellas. Una vez concluida la etapa consultiva, se procedió al análisis metódico y puntual de las cuatro actas, con la finalidad de allegarse de todos los elementos necesarios y fundamentales para poder dictaminar sobre su contenido y elaborar la propuesta de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

De cada una de las actas y listas de asistencia de las reuniones consultivas se desprende que, por reunión consultiva asistieron:

No.	Asistentes	Chihuahua 3 de octubre	En línea 5 de octubre	Juárez 9 de octubre	En línea 12 de octubre
1	Personas con discapacidad	11	9	5	7
2	Representante organizaciones	3	2	8	1
3	Familiares o personas de apoyo	4	0	2	0
4	Observadoras u Observadores	2	0	1	2
5	Comité Técnico Asesor	1	1 ³³	1	1
6	Interpretes LSM	1		2	2
7	Personal del Instituto	5	2	5	4
Totales		27	14	24	17

6.3.3 Resultado de las mesas de trabajo consultivas

2024?, ¿Cuáles son los cargos por elegir en el Proceso Electoral Local 2023-2024?, ¿Qué es un Ayuntamiento?, ¿Cuáles son los cargos que se eligen en un Ayuntamiento?, ¿Qué es el Congreso del Estado?, ¿Cuáles son los cargos que se eligen en el Congreso del Estado? ¿Qué es un Distrito Electoral Local? ¿Qué son las Asambleas Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Local 2023-2024?, ¿Qué son las Asambleas Distritales Auxiliares?; - Participación política de las personas con discapacidad: ¿Qué es la autoadscripción?, ¿Qué es la autoadscripción calificada?.

³³ El intérprete de LSM, Leonardo Muñoz Valera, es integrante del Comité Técnico Asesor.

El detalle de las respuestas por reunión informativa puede ser consultado en el **Anexo I**, el cual forma parte del presente dictamen; sin embargo, para efectos de presentación a continuación se presentan los resultados obtenidos en las cuatro mesas de trabajo consultivas.

1) Desglose y resumen de las respuestas a la pregunta ¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?

El **100% (cien por ciento)** de las personas que participaron en las mesas de trabajo consultivas coincidió en que deben existir las acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular.

Los comentarios se centraron en reafirmar la importancia de la representación y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, pero adicionalmente se hicieron propuestas para la implementación de acciones afirmativas, mismas que se detallan a continuación:

- Es necesario especificar/garantizar que sean personas con discapacidad permanente, para evitar mal uso de la figura y no se postulen personas con discapacidades temporales o que serán superadas. *(Tres comentarios en este sentido)*
- Se deben establecer claramente los criterios con los que se harían estas acciones afirmativas, tomar en cuenta que la discapacidad esté debidamente acreditada, que sean los tipos de discapacidad considerados, y también, pues, que la persona cuente con un perfil que al menos pues acredite de alguna manera que la persona realmente va a ser el titular de ese cargo de elección popular, entre otros parámetros sí considerar parámetros así bien específicos, que sean equitativas, igualitarias y que sobre todo, pues garanticen que sea real la participación de las personas con discapacidad.
- Que sean difundidas, es muy relevante tener el conocimiento de lo que requerimos para cubrir un puesto de elección popular, además para que nos vayan formando e informando la manera en que se debe llevar el proceso. De igual manera la difusión para que todas las personas sin discapacidad tengan conocimiento de lo que se está realizando.
- Que se capacite a las personas respecto a ellas y en otras áreas, del cargo al cual quieren acceder, que implica, para que puedan asumir realmente la responsabilidad del gobierno.
- Enfocarse en sensibilizar a todas las personas involucradas como capacitadores, servidores públicos, para que se puedan posicionar estas acciones, pues es necesario

estar conscientes de la experiencia que implica una discapacidad, sobre todo por la gran capacidad y entusiasmo con la que cuentan las personas con discapacidad.

- El Estado debe garantizar las condiciones adecuadas para las personas con discapacidad, para tener un piso parejo de votar y ser votado, tener representantes desde las áreas de decisiones.
- Considera que para validar una verdadera democracia se debe tener participación con base al número población de personas que tenemos discapacidad, la representación que creo que es el 10% en base a toda la población de México, ya que, al tener una discapacidad, hay verdaderas necesidades que se tienen al momento de tomar decisiones dentro de un cabildo, pero también es importante que se tomen en o que es el poder legislativo, la aplicación de estas leyes en beneficio a este sector.

2) Desglose y resumen de las respuestas a la pregunta ¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?

El 82% (ochenta y dos por ciento) de las personas que participaron en las mesas de trabajo consultivas coincidió en que la credencial del DIF es el documento idóneo para comprobar la discapacidad y el 18% (dieciocho por ciento) consideró que no lo es.

Entre los comentarios a favor de la credencial del DIF, se encuentran los siguientes:

- De todos los acreditamientos que se puedan tener, esta credencial es la más confiable, pues otras pueden ser a discreción de intereses o necesidades, y la credencial del DIF conlleva todo un proceso que acredita la condición de discapacidad. *(Siete comentarios en este sentido)*
- Así se pueden descartar las credenciales que se dan sin protocolos o a discreción o sin dictamen y se prestan a ciertas actividades políticas o sociales.
- Para disminuir el nivel de corrupción, pues valida más que realmente tienes la condición de discapacidad.

Adicionalmente, que varias de las personas participantes manifestaron que es un documento difícil de gestionar y propusieron documentos alternos. Los comentarios que estuvieron en contra

de la credencial del DIF y los que propusieron documentos alternos para comprobar la discapacidad se detallan a continuación:

- Todos los requisitos para emitir una credencial pueden ser obstáculo para tramitarla.
- A veces es complicado obtenerla y limitaría la participación, pudiera manejarse ésta como documento complementario, pudiera realizarse como con la comunidad indígena en el sentido de que pudiera darse alguna acreditación o recomendación o algo que lo respalde como colectivo o basarnos en otros documentos que también pudieran complementar a la credencial de discapacidad y basarnos en los tipos de discapacidad que marca la Convención
- No, que se utilicen certificados médicos privados o de instituciones de salud. *(Cinco comentarios en este sentido)*
- No, debería ser un documento otorgado por un consejo formado por médicos, personas con discapacidad o el Instituto, para ser más accesibles.
- No, que se valide por personal de las asambleas con una corroboración médica.
- Sí, pero complementarlo para las discapacidades psicosociales y las de neurodivergencia que no todas están contempladas con las credenciales de discapacidad vigente, a lo mejor solicitar como complemento, los certificados expedidos por organismos públicos para darle oportunidad precisamente a todas estas personas que aun así entran dentro de la certificación como discapacidad, por lo que nos dice la Convención, pero que no está contemplado aún en lo que es la el proporcionar esa credencial de discapacidad.
- Sí, como punto de partida, pues la entrega de la credencial a veces no se tiene bien el parámetro para decir a quién se le entrega, pudiera ser por certificación médica de algún instituto o se elija un médico específicamente para que no se prestara a malinterpretarse.
- Sí, es idóneo, pero no es accesible, lo que puede resultar como barrera, hay que buscar opciones como por ejemplo que el Instituto tenga sus médicos para determinarla. *(Tres comentarios en este sentido)*
- Sí, para estas acciones afirmativas, pero en futuras acciones que se puedan tomar otros documentos.
- Sí, pero también un certificado que expida la organización a la que pertenece, o cambiar el tiempo de validez de la credencial, en los casos de la permanente para que se otorgue por única vez, y si es temporal, que si se tramite periódicamente.
- Sí, pues es la institución con atribución legal para atender a las personas con discapacidad. Sin embargo, a quien no cuente con la credencial, se pudieran admitir

temporalmente certificados médicos de instituciones públicas o privadas para el proceso y otorgar un plazo para que dentro del mismo la tramiten. De igual forma, pudiera generarse un convenio para que se dé agilidad en la tramitación de quienes estén registrados como candidatos en la tramitación del certificado médico, o en virtud de este convenio aceptar el certificado como documento para comprobar la discapacidad.

- No cree que importe tanto el documento y no dejar de lado algunas discapacidades que no se noten tanto, como la física o mental. Hay discapacidades menos visibles y ella considera importante que sea de una institución pública expedida por profesionales de la salud y que si se garantice que la persona que sea votada sea una persona con discapacidad permanente.

3) Desglose y resumen de las respuestas a la pregunta ¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?

El **61.5% (sesenta y uno punto cinco por ciento)** de las personas que participaron en las mesas de trabajo consultivas coincidió en que el criterio para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas debe ser el **número de personas con discapacidad por municipio**, mientras que el **38.5% (treinta y ocho punto cinco por ciento)** consideró que debe ser el **porcentaje de personas con discapacidad** respecto de la población total en la demarcación territorial.

Entre los comentarios a favor del uso del criterio de número de personas con discapacidad por municipios se encuentran:

- Porque por la cantidad de población es más probable que tengan mayor oportunidad.
- Porque el porcentaje dará lugar a que en municipios pequeños los avances no sean significativos.
- Porque las probabilidades son mayores, y es importante lograrlo sobre todo en los municipios más poblados.
- Para una mayor participación y que se otorguen dentro de los primeros cinco lugares de la planilla.

En cuanto a los comentarios que se manifestaron en las mesas de trabajo consultivas favoreciendo el criterio de porcentaje de personas con discapacidad por municipio, se encuentran:

- Porque por las estadísticas muestra que puede haber lugares pequeños con porcentaje alto y viceversa.
- Porque es mayor la probabilidad para participar, pues si se fija por número tal vez algunos municipios se queden sin participar por la poca población.
- Da mejor probabilidad de participar o de apertura al acceso de participar.
- Pues desafortunadamente justamente carecemos de estadísticas, con una estadística confiable en el sentido de cuántas personas con discapacidad somos exactamente y con el porcentaje se podría dar una mayor participación.
- Pues en relación al censo resulta a veces un poco confuso, por lo que se desconoce el número real.
- Porque representa a todos y todas, puede hacer equivalencia mejor, si contamos el número de personas completas se puede no estar representados adecuadamente.

Cabe señalar que en la mesa de trabajo consultiva llevada a cabo en el municipio de Juárez el nueve de octubre, se propuso un **criterio mixto** en el que en los municipios con población superior a 100,000 habitantes se pudiera utilizar el criterio de porcentaje, y en los municipios con población menor a 100,000 habitantes pudiera ser el de número de personas, siendo esta propuesta secundada por el **50% (cincuenta por ciento)** de las personas participantes. Esta propuesta fue respaldada por siete de las personas participantes en dicha mesa de trabajo.

4) Desglose y resumen de las respuestas a la pregunta ¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?

El **100% (cien por ciento)** de las personas que participaron en las mesas de trabajo consultivas estuvieron de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Los comentarios se centraron en reafirmar la importancia de la inclusión de personas con discapacidad en las Asambleas, tanto por el tema laboral como por la incidencia que pueden tener en ellas. Algunos de estos comentarios se presentan a continuación:

- Es fundamental esta participación para combatir la no inclusión.
- Puede promover el tema de inclusión laboral, aunque sea un empleo temporal creo que es una buena oportunidad y sobre todo de empoderamiento la capacitación, el aprendizaje que pudiera tener la persona y la importancia de que vayamos involucrándonos en este tipo de ejercicios, esa sería una buena forma de que las personas con discapacidad empezáramos a involucrarnos, a incidir y a entender lo que son nuestros derechos políticos electorales.
- Para aprovechar el apoyo que se está otorgando, puede ir abriendo puertas, por algo se empieza.
- Precisamente es importante eso, por la capacitación, aparte de que se va a generar un empleo temporal, y quien esté ahí realmente esté representando y pudiendo cumplir, pero también estando nosotros mismos calificados, verdad o capacitándonos para para poder ejercer la asignación que se nos da.
- Si no son personas con discapacidad que sean personas que sepan de discapacidad.
- Es importante participar en paridad, porque cada vez va a ver más personas con discapacidad, incluso por la edad, al estar dentro de la institución se pueden impulsar ese tipo de detalles que las otras personas no perciben.
- Está de acuerdo en la participación, de las personas con discapacidad ya que en las elecciones pasadas batalló, porque a pesar de ser débil visual no sabe Braille. Al tocarle la plantilla no sabía si la hoja estaba al revés o al derecho, las personas que estaban ahí no sabían cómo apoyarla, porque desconocen el tema de discapacidad visual.

Adicionalmente, las personas comentaron sobre las condiciones que se deben dar en la Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para que puedan participar personas con discapacidad. A continuación, se presentan los comentarios a este respecto:

- Deben existir mejores condiciones de accesibilidad en horarios pues pueden generarse situaciones que pongan en peligro a las personas con discapacidad.
- Siempre y cuando la persona cumpla con el perfil de desempeño, precisamente para evitar situaciones de riesgo.

- Considerar la posibilidad de asistencia virtual pues las jornadas de las asambleas pueden ser muy extenuante.

5) Desglose y resumen de las respuestas a la pregunta ¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?

El **60% (sesenta por ciento)** de las personas que participaron en las mesas de trabajo consultivas coincidió en el Instituto debe considerar para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares el número de personas en situación de vulnerabilidad en determinado número de asambleas conforme al porcentaje poblacional; mientras que el **40% (cuarenta por ciento)** consideró que debe considerar otorgar una puntuación adicional en la valoración curricular o entrevista de la persona en situación de vulnerabilidad para facilitar su acceso al cargo. En ambos casos, siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.

A continuación, se presentan algunos de los comentarios adicionales que realizaron las personas que estuvieron a favor de que el Instituto considere el número de personas en situación de vulnerabilidad en determinado número de asambleas conforme al porcentaje poblacional:

- Porque así se garantiza que una persona en situación de vulnerabilidad o sea que sea por número, no otorgando como la puntuación adicional ya que aun así es probable que no le alcance para llegar a conformar la asamblea, pero si se garantiza que de acuerdo al porcentaje en cada determinado número de personas habrá una representación esto apoyaría más a que participen personas con discapacidad, porque puede haber muchas personas con discapacidad. Con reconocimientos y carrera curricular y ser muy participativas en otro tipo de cosas y también pueden participar en esto.
- Al ser un proceso que se esté dando por primera vez la primera opción es la mejor y quizá en un futuro esto puede cambiar y elegir las mejores personas.

En cuanto a los comentarios que realizaron las personas que están a favor de que el Instituto considere otorgar una puntuación adicional en la valoración curricular o entrevista de las personas en situación de vulnerabilidad, destacan los siguientes:

- Para dar preferencia o mayor oportunidad.
- Para darles oportunidad a todos o a la mayoría para conocer las habilidades de cada quien, porque no todos vamos a poder desempeñarlo.
- Para dar las mismas oportunidades a todos, igualdad de oportunidades en el proceso, o sea, no el dar el trabajo solo por tener la discapacidad, que la persona pues cumpla en un primer momento con los demás criterios que cualquier otro postulante, y entonces sí, ahí sí poder otorgarle un puntaje extra por ser una persona en situación de vulnerabilidad, no necesariamente discapacidad.
- Primero que nada, tienes que querer y tienes que estar ahí cumpliendo las mismas reglas, porque como bien dice por ahí el concepto, la igualdad sustantiva es el acceso al mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ese equilibrio el garantizar la libertad para que todo mundo le entre, pero también tiene que haber obligaciones de parte de las personas, en este caso con discapacidad, de tener en esa aspiración un sustento, un sustento de vida, una trayectoria y una querencia real que vas a representar no nada más a las personas con discapacidad sino a todo el mundo, no nada más para la mayoría, sino también para las minorías.
- Porque pudieran darse el caso en el primer criterio que no se postulen personas con discapacidad y no sabemos qué consecuencias acarrearía para la integración de la Asamblea.

6) Desglose y resumen de las respuestas a la pregunta ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente?

El **29% (veinte nuevo por ciento)** de las personas que participaron en la mesa de trabajo consideró que se debe difundir en radio; **29% (veinte nuevo por ciento)** a través de redes sociales; el **21% (veintiuno por ciento)** a través de redes sociales, periódicos locales, página web del instituto y de organizaciones de la sociedad civil; y el **21% (veintiuno por ciento)** restante fueron opiniones a nivel individual relativas a dar a conocer a través de las presidencias y DIF en los municipios, radio y televisión, trípticos, entre otros.

Por lo que hace a los comentarios u opiniones adicionales se refirió lo siguiente:

- Radio, pues un medio que garantiza mayor cobertura, pues otros medios que requieren medidas tecnológicas no llegan a todos los lugares. *(Dos comentarios en este sentido)*
- Redes sociales, siempre contemplando criterios de accesibilidad universal de comunicación, pautas de accesibilidad web para los contenidos. *(Ocho comentarios en este sentido)*
- Todas las opciones. *(Cuatro comentarios en este sentido)*
- Televisión. *(Tres comentarios en este sentido)*
- Organizaciones, instituciones, espacios comunitarios, oficinas públicas, trabajadores sociales. *(Ocho comentarios en este sentido)*
- Otros como estudios, material impreso, incentivos. *(Tres comentarios en este sentido)*

6.3.4 Resultado del Cuestionario

El dieciocho de octubre, a través de correo electrónico, la Dirección de Sistemas del Instituto remitió los resultados detallados de la consulta en formato Excel. El análisis de los resultados es presentado a continuación:

En el período de la fase consultiva, del 02 al 15 de octubre, se recibieron 315 Cuestionarios por los siguientes medios, según lo establecido en el Protocolo y Convocatoria:

Medio de recepción	Número de Cuestionarios
Formulario en línea	108
WhatsApp	109
Correo electrónico	19
Entrega en físico	79
Total	315

Cabe señalar que 24 personas validaron la CURP en el formulario en línea, pero no concluyeron el proceso de respuesta del Cuestionario. Asimismo, se recibieron 27 formularios cuyo CURP no fue escrito adecuadamente en los formatos y no pudieron ser validados y capturados al sistema. Adicionalmente, de los 315 formularios registrados adecuadamente en el sistema de captura del Cuestionario, siete fueron respondidos por personas que no cumplían los parámetros de las personas consultadas, según lo establecido en el Protocolo y Convocatoria, por lo que no fueron tomados en cuenta para el análisis de resultado, siendo el número de Cuestionarios cuyo resultado se presenta en este apartado es de **308**.

Sección I. Datos generales

De esta primera sección se desprende que de las 308 personas consultadas que respondieron el Cuestionario 183 fueron mujeres, 123 hombres y 2 personas prefirieron no indicar su sexo. Hubo participación de 33 personas de pueblos y comunidades indígenas, cinco de grupos étnicos (menonita, LeBarón, etc.) y 19 de la diversidad sexual y de género. En cuanto a la cobertura, se recibieron Cuestionarios procedentes de 22 municipios del estado, repartidos de la siguiente manera:

Municipio	Número de Cuestionarios
Chihuahua	127
Juárez	52
Riva Palacio	23
Guachochi	17
Saucillo	14
Balleza	13
Ascensión	10
Bachíniva	8
Delicias	8
Jiménez	8
Guerrero	6
Cuauhtémoc	3
Hidalgo del Parral	3
Santa Isabel	3
Camargo	2
Dr. Belisario Domínguez	2
Galeana	2
Gómez Farías	2
Nuevo Casas Grandes	2
Chinipas	1
Cusihuirachi	1
La Cruz	1

En el Protocolo y Convocatoria, se identificó a los tres grupos de personas consultadas, cuya participación en la respuesta Cuestionarios se desglosa a continuación:

Desglose por clasificación de persona consultada	Número	Porcentaje ³⁴
Familiares de personas con discapacidad	84	27.3%

³⁴ El porcentaje se determinó con la base de los 308 Cuestionarios.

Persona con discapacidad	218	70.8%
Persona con discapacidad permanente	168	54.5%
Persona con discapacidad a largo plazo	27	8.8%
Persona con discapacidad temporal	23	7.5%
Representante de organización para/de personas con discapacidad	21	6.81%

Cabe señalar que 28 personas se identificaron en más de una categoría, siendo, por ejemplo, una misma persona con discapacidad permanente también representante de una organización para o de personas con discapacidad. Por tal motivo, los números totales suman un número mayor al de 308 personas participantes.

En cuanto al tipo de discapacidad que presentan las personas consultadas, la mayor prevalencia fue de 144 personas con discapacidad motriz o física, 20 de las cuales viven con alguna otra discapacidad. El detalle de la respuesta se presenta a continuación:

Tipo o tipos de discapacidad que presenta:	
Motriz o física	124
Motriz o física y auditiva	4
Motriz o física e intelectual	4
Motriz o física, intelectual y de lenguaje	1
Motriz o física, y psicosocial	1
Motriz o física y visual,	7
Motriz o física, visual e intelectual	3
Auditiva	16
Visual	21
Visual, intelectual y psicosocial	1
Visual y otra: (no especifica cual)	1
Intelectual	14
Intelectual y psicosocial	4
Psicosocial	4
Psicosocial y otra: (epilepsia)	1
Otra: lenguaje facial	1
Otra: Marca pasos	1
Otra: Neuromotora	5
Otra: Neurológica	1
Otra: Síndrome de Down	1

Sección II. Consulta

La segunda sección del Cuestionario contiene las seis preguntas desarrolladas para allegarse de elementos básicos para la propuesta de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Local 2023-2024. A continuación, se presenta el resultado de las respuestas reflejadas en los Cuestionarios:

1. ¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?		
SI	304	98.7% ³⁵
NO	4	1.3%
¿Por qué? ³⁶		
Su discapacidad		
Considero que las convocatorias son claras y en ningún momento son limitativas así que mientras el colegiado qué designe estas figuras esté abierta a que una discapacidad sea una limitante esto será posible		
No están capacitados		

De lo anterior se advierte que el 98.7% (noventa y ocho punto siete por ciento) de las 308 personas consultadas que respondieron el Cuestionario considera que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular.

2. ¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?		
SI	262	85.1% ³⁷
NO	46	14.9%
¿Por qué?		
Existen otros documentos		
Se batalla para tramitarla, pudiera ser otra identificación		
No es necesaria		
Cualquier documento idóneo		
No todos la tienen por trámites deficientes		
Porque debería haber más instituciones que la puedan emitir		
Porque a veces no todos tenemos los documentos		
No cuenta con la credencial por que el complicado obtenerla		
No sé si sea idóneo		
No tiene validez nacional		
Existen otros más accesibles y con diversos usos		

³⁵ El porcentaje se determinó con la base de los 308 Cuestionarios.

³⁶ La respuesta a esta pregunta era opcional, por lo que solamente 3 de las 4 personas que contestaron en sentido negativo describieron el por qué.

³⁷ El porcentaje se determinó con la base de los 308 Cuestionarios.

<i>Porque hay otros medios para constar que tienes una discapacidad</i>	
<i>En algunos casos es difícil de adquirir o vence, puede servir el si caso el certificado médico que indique la discapacidad</i>	
<i>Hay gente que ni siquiera viene al DIF</i>	
<i>No muchos tienen el acceso</i>	
<i>Es más difícil obtenerla</i>	
<i>Que sea un documento único como INE</i>	
<i>Porque no todas las personas la tienen</i>	
<i>Otro que tenga más validez y sea más accesible</i>	
<i>Cualquier otro documento puede comprobar la discapacidad</i>	
<i>Existen mucha diversidad en la discapacidad y las limitaciones entre éstas. Una Hipoacusia unilateral permanente es limitante, pero no iría a DIF a sacar una credencial</i>	
<i>Porque la credencial no requiere una valoración médica</i>	
<i>Debería ser de los sistemas de salud</i>	
<i>Desconozco su uso</i>	
<i>Porque perpetuar un modelo médico rehabilitador y no una inclusión social</i>	
<i>Referencia medica de cualquier especialista aun privado</i>	
<i>Usar criterios a través de psicológico</i>	
<i>Es muy complicado tramitarla</i>	
<i>Debería de haber una más fácil de conseguir</i>	
<i>Mejor IMSS u otros trámites para corroborar y evitar fraudes</i>	
¿Qué otro documento propones?	
<i>Algún documento médico</i>	1
<i>Alguno que emita un Instituto de Discapacidad</i>	1
<i>Basta con que la persona ratifique su discapacidad</i>	1
<i>Certificación médica del servicio médico</i>	1
<i>Certificado de discapacidad</i>	2
<i>Certificado médico</i>	2
<i>Certificado medico expedido por recaudación</i>	1
<i>Constancia medica</i>	1
<i>Credencial del seguro social</i>	1
<i>Diagnóstico médico</i>	1
<i>Dictamen médico</i>	2
<i>IDK</i>	1
<i>INE</i>	4
<i>INE con logo o que diga que cuenta con discapacidad</i>	4
<i>Licencia de manejar</i>	1
<i>Por un profesional del área</i>	1
<i>Tarjeta del IMSS, ISSTE, la tarjeta del adulto mayor.</i>	1

De lo anterior se advierte que el 85.1% (ochenta y cinco punto uno por ciento) de las 308 personas consultadas que respondieron el Cuestionario considera que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del DIF nacional. Del 14.9% (catorce punto nueve

por ciento) que consideran que no es el documento idóneo, 30 personas explicaron el porqué de la negativa y 26 presentaron alguna propuesta de documento alterno, destacando 10 que consideraron que debe ser algún tipo de diagnóstico, certificado o constancia médica y ocho que mencionan a la credencial del INE.

3. ¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?		
a) El criterio de número de personas en situación de vulnerabilidad. Es decir, el Instituto debe tomar en cuenta solo el número de personas con discapacidad en un municipio o distrito para considerar el número de candidaturas que los partidos deben postular en sus listas o planillas. Entre mayor población con discapacidad, mayor acceso a una candidatura.	148	48%
b) El criterio de porcentaje de población en situación de vulnerabilidad. A diferencia del criterio anterior, el Instituto debe tomar en cuenta el porcentaje de personas con discapacidad, respecto de la población total en la demarcación territorial.	160	52%

De lo anterior se advierte que el 52% (cincuenta y dos por ciento) de las 308 personas consultadas consideró que el criterio que se debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el Proceso Electoral local 2023-2024 es el porcentaje de personas con discapacidad, respecto a la población total del territorio.

4. ¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?		
Respuesta	No. respuestas	Porcentaje
SI	304	98.7% ³⁸
NO	4	1.3%
¿Por qué? ³⁹		
Depende del tipo de discapacidad		

De lo anterior se advierte que el 98.7% (noventa y ocho punto siete por ciento) de las 308 personas consultadas que respondieron el Cuestionario están de acuerdo en se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

³⁸ El porcentaje se determinó con la base de los 308 Cuestionarios.
³⁹ La respuesta a esta pregunta era opcional, por lo que solamente 1 de las 4 personas que contestaron en sentido negativo describió por qué.

5. ¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?		
a) Una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de asambleas conforme al porcentaje poblacional, ello siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.	161	52.3% ⁴⁰
b) Que se otorgue una puntuación adicional en la valoración curricular o entrevista de la persona en situación de vulnerabilidad para facilitar su acceso al cargo.	138	44.8%
c) Otro:	9	2.9%
<i>Es muy variable, de acuerdo a sus necesidades</i>		
<i>A la persona tutora una valoración</i>		
<i>Su capacidad intelectual y desarrollo de temas (2)</i>		
<i>Que no se minimice su capacidad al concursar con otra que no tenga discapacidad</i>		
<i>Solo como observador</i>		
<i>La capacidad que tenemos para distintos trabajos</i>		

De lo anterior se advierte que el 52.3% (cincuenta y dos punto tres por ciento) de las 308 personas consultadas consideró que el criterio que se debe adoptar para para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares es una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de asambleas conforme al porcentaje poblacional, ello siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.

6. ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente? ⁴¹		
a) A través de redes sociales	201	65.3% ⁴²
b) A través de la página web de Instituto Estatal Electoral	64	20.8%
c) A través de organizaciones de la sociedad civil	73	23.7%
d) A través de publicaciones en periódicos locales	60	19.5%
Otro:		
Radio (<i>rurales y locales</i>)	36	11.7%
TV	12	3.9%
Todos los medios posibles	6	1.9%
Medios de comunicación (<i>radio, tv, periódicos y periódicos digitales</i>) (<i>Medios de comunicación escrita televisivos y radiofónicos así como acompañados de lenguaje a señas en televisivos como en sistema Braille en medios escritos</i>)	5	1.6%
Visitas domiciliarias	1	0.3%

⁴⁰ El porcentaje se determinó con la base de los 308 Cuestionarios.

⁴¹ La pregunta se habilitó para la selección de múltiples opciones.

⁴² El porcentaje se determinó con la base de los 308 Cuestionarios.

En sistemas de comunicación tradicionales aparte de los ya acostumbrados porque muchas personas no tienen acceso a medios digitales	1	0.3%
Folleto	1	0.3%
Instituciones de salud	1	0.3%

De lo anterior se advierte que el 65.3% (sesenta y cinco por ciento) de las 308 personas consultadas que respondieron el Cuestionario considera que el medio para dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024, para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente, son las redes sociales, seguido por información proporcionada por las organizaciones de la sociedad civil con un 23.7% (veintitrés punto siete por ciento), la página web del Instituto con 20.8% y finalmente publicaciones en periódicos locales. Entre las opiniones adicionales, destaca al igual que en las mesas de trabajo consultivas, el radio como un medio de difusión efectivo.

6.4 Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias.

Durante esta etapa, la UIGDHND realizó el análisis, por tema consultado, de las respuestas, propuestas, sugerencias, y observaciones obtenidas a través de los Cuestionarios y mesas de trabajo llevadas a cabo durante la fase consultiva.

6.4.1 Medidas para garantizar la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular

De las opiniones vertidas a través de la Consulta y de las mesas de trabajo, se llega a las siguientes conclusiones y medidas para garantizar la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular.

6.4.1.1. Acciones afirmativas para garantizar la representación de personas con discapacidad en cargos de elección popular

De las respuestas a la pregunta 1 de la Consulta, se tiene que el 99% (noventa y nueve por ciento) de las personas consultadas a través del Cuestionario y 100% (cien por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consultivas, manifestaron que **sí deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad**

en cargos de elección popular, ello para asegurar su participación, inclusión y promover sus derechos en las políticas públicas.

Al respecto, tenemos que, dentro de las obligaciones de los estados hacia las personas con discapacidad, la Convención Interamericana señala, en el artículo III, que los Estados deben adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, entre las que se encuentran las actividades político electorales. En este sentido, debido a la baja participación que históricamente han tenido las personas con discapacidad como candidatas en los procesos electorales y al no existir normas específicas que garanticen la inclusión de éstos en los mismos, es que, por disposición jurisdiccional, mediante la sentencia **JDC-021/2023** del Tribunal, declaró omisiones legislativas al respecto y ordenó al Instituto a emitir acciones afirmativas en beneficio de las personas con discapacidad y demás grupos vulnerables.

Aunado a esto, es obligación primaria de las autoridades en el Estado Mexicano realizar las acciones necesarias para proporcionar las condiciones adecuadas para que no se actualice algún tipo de discriminación, por lo que más allá del dar cumplimiento al mandato referido, es que para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos que gozan las personas con discapacidad, se determinan estas acciones afirmativas para asegurar que estas sean considerados efectivamente para la ocupación de cargos públicos de elección popular.

Dado esto, y en vista de la casi unanimidad de la respuesta es que se determina como **procedente el establecer las acciones afirmativas para garantizar la representación de las personas con discapacidad permanente en cargos de elección popular**. Ello, conforme a lo antes señalado y con fundamento en el artículo 1º de la CPEUM; 29, inciso b), de la Convención; artículo III de la Convención Interamericana; 2, fracción II, y XX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y 2, numeral 3), de la Ley Electoral; así como, conforme a lo ordenado por el Tribunal en las sentencias recaídas en los expedientes **JDC-006/2023, JDC-021/2023, JDC-022/2023 y JDC-023/2023**.

6.4.1.2 Documento idóneo para acreditar la condición de discapacidad permanente.

De acuerdo a las opiniones vertidas en relación a que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el

85% (ochenta y cinco por ciento) de las personas consultadas que respondieron el Cuestionario y 82% (ochenta y dos por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consideraron que **la Credencial del DIF es el documento idóneo para comprobar la discapacidad**, por ser un documento de validez nacional y el más confiable. Además, por la certeza que proporciona el mismo en la determinación de una discapacidad, entendida esta como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social, es adecuado, pues constituye un documento oficial emitido por una autoridad que cuenta con las atribuciones para la atención de las personas con discapacidad.

Sin embargo, existe un 14.9% (catorce punto nueve por ciento) de las personas que contestaron el Cuestionario y 31.4% (treinta y uno punto cuatro por ciento) de las que participaron en mesas, manifiesta que existe **dificultad para tramitar la Credencial del DIF**, ya que estima que para su obtención se necesita cumplir muchos requisitos, lo que puede constituir un problema y limitar su obtención, así como que, la exclusividad de este documento para acreditar la discapacidad implica una **barrera** para el ejercicio de su derecho humano a ser votado, es decir, una limitante para la participación de las personas de este grupo vulnerable. Es por lo anterior que se propusieron otros tipos de documentos como certificado médico o certificado de las institución o agrupación de y para personas con discapacidad de las que forman parte. No se puede dejar pasar el sentir de los consultados, al expresar que la tramitación de la misma resulta agobiante y que por tal circunstancia muchas personas con discapacidad no la tramitan, lo cual **contradice el propósito de los ajustes razonables**, pues exigirla como único medio de comprobación pudiera resultar **desproporcionado**, al obligarlos a realizar un trámite que por su propia voluntad (por así resultarles menos gravoso) no han realizado.

Es por esto que **se considera que la credencial del DIF no debe ser el medio exclusivo de comprobación** y, con base en las propuestas realizadas por las personas consultadas de utilizar medios alternos de acreditación, como podrían ser dictámenes o certificados médicos, es que resulta **procedente el aceptar la credencial del DIF, así como certificados, dictámenes médicos o cualquier otro medio idóneo que, a criterio de este Instituto, compruebe la condición y tipo de discapacidad**.

La motivación anterior encuentra soporte en los razonamientos emitidos por el TEPJF, en la sentencia **SUP-REC-584/2021** al sostener que:

"...respecto de la forma de comprobación de ser persona con discapacidad, es claro que se debe partir del principio de buena fe, respetando la autoadscripción de las personas y, en su caso, acudir a elementos objetivos de comprobación que no impliquen mayores cargas o puedan resultar discriminatorios o restrictivos para el ejercicio del derecho correspondiente.

Ahora bien, a juicio de esta Sala Superior, de una interpretación progresiva de las normas constitucionales, convencionales y legales citadas, así como de respeto a los derechos humanos, la norma cuestionada no rompe con tales principios.

Esto es así, pues una de las formas, sin ser la única, en la que puede demostrarse la pertenencia al grupo en situación de vulnerabilidad está regulada precisamente en el artículo 38 de las Reglas Inclusivas.

*Lo anterior, al prever que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes **podrán** presentar, para el registro de la fórmula de personas con discapacidad un certificado médico, por cada integrante de la fórmula, mismo que, en todos los casos deberá ser expedido por una Institución de salud pública o privada especializada y de reconocido prestigio, donde se haga constar la determinación médica de la existencia de una discapacidad permanente o a largo plazo y el tipo de la misma, es enunciativo no limitativo.*

*Esto, porque la porción normativa "podrá presentar... un certificado médico" se refiere a la posibilidad de acreditar la discapacidad con un certificado médico, **sin que se advierta que la intención de la norma fue que era el único medio o documento idóneo para demostrar tal condición.***

*De manera que, **la norma no limita la posibilidad** de que las personas con discapacidad permanente o a largo plazo que deseen ser postuladas a una acción afirmativa **acrediten la autoadscripción con algún otro elemento idóneo equivalente** que permita demostrar fehacientemente dicha condición, para estar en posibilidad de ejercer su derecho a ser votado mediante acción afirmativa.*

*En ese sentido, la norma no establece cargas excesivas ni limita el derecho de las personas con discapacidad a acceder a una acción afirmativa, por el contrario, **establece de manera enunciativa un documento objetivo** con el cual podría facilitar la comprobación de la discapacidad a largo plazo, abonando a la certeza y*

seguridad jurídica de los interesados, sin que ello signifique que sea el único elemento demostrativo, ya que, como se explicó, la norma solo enuncia un documento, pero no limita la posibilidad de que la autoadscripción se acredite con otro elemento objetivo.

Incluso, la Ley de Inclusión reconoce el derecho de las personas con discapacidad a servicios de salud gratuitos o a precio asequible, así como el derecho a que la Secretaría de Salud les expida un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional de acuerdo a la Clasificación Nacional de Discapacidades.

Por esas razones, se considera que la discapacidad de una persona puede ser acreditada con diversos elementos objetivos idóneos, sin limitarse al certificado médico, por lo que la norma cuestionada no resulta contraria a los principios constitucionales y convencionales aplicables.”

Así como, con fundamento en el artículo 1º de la CPEUM; 29, inciso b), de la Convención; I, numeral 1, y III de la Convención Interamericana; 2, fracción II, XV y XX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y 2, inciso 3), de la Ley Electoral.

6.4.1.3 Criterio a adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024.

Los resultados de la pregunta 3 arrojan que, el 52% (cincuenta y dos por ciento) de las personas consultadas a través del Cuestionario consideraron que el criterio que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024 debe ser **el porcentaje de personas con discapacidad con respecto de la población total**, mientras que el 48% (cuarenta y ocho por ciento) consideró que el criterio, debería ser el **número de personas con discapacidad en el municipio o demarcación territorial**. Esta tendencia se modificó en las mesas de trabajo, donde un porcentaje el 38.5% (treinta y ocho punto cinco por ciento) se manifestó a favor por igual de las dos opciones, destacando la propuesta de tener un criterio diferenciado para municipios con población total mayor a 100,000 personas y aquellos con población menor, misma que recibió el apoyo de 23% (veintitrés por ciento) de las participaciones.

En las siguientes tablas, se muestran los datos del Censo 2020 del INEGI⁴³ referentes a los diez municipios con mayor número de personas con discapacidad y los diez municipios con mayor porcentaje de personas con discapacidad.

Diez municipios con mayor número de personas con discapacidad				
	Municipio	Población total	Población con discapacidad	Porcentaje de población con discapacidad
1	Juárez	1 512 450	64 510	4.3
2	Chihuahua	937 674	40 102	4.3
3	Cuauhtémoc	180 638	7 379	4.1
4	Delicias	150 506	7 004	4.7
5	Hidalgo del Parral	116 662	6 264	5.4
6	Nuevo Casas Grandes	65 753	3 804	5.8
7	Guerrero	35 473	2 373	6.7
8	Meoqui	44 853	2 268	5.1
9	Guadalupe y Calvo	50 514	2 259	4.5
10	Saucillo	29 862	1 952	6.5

Diez municipios con mayor porcentaje de personas con discapacidad				
	Municipio	Población total	Población con discapacidad	Porcentaje de población con discapacidad
1	San Francisco de Borja	2 197	259	11.8
2	Gómez Farías	7 023	724	10.3
3	Dr. Belisario Domínguez	2 456	239	9.7
4	Ignacio Zaragoza	5 196	467	9.0
5	Nonoava	2 757	245	8.9
6	Chinipas	6 222	497	8.0
7	Rosario	2 079	157	7.6
8	Casas Grandes	11 815	880	7.4
9	Julimes	4 980	369	7.4
10	Vaile de Zaragoza	4 775	340	7.1

Como se puede apreciar, entre los municipios con un mayor porcentaje de personas con discapacidad, se encuentran los que tienen una población total baja, como es el caso de San Francisco de Borja y Gómez Farías, que a pesar de tener un 11.8% y 10.3% de la población con

⁴³ INEGI. Panorama sociodemográfico de México 2020. Chihuahua. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197810.pdf (Información correspondiente al número de personas con discapacidad según actividad que realiza con mucha dificultad o que no puede hacerla)

discapacidad, respectivamente, esta suma únicamente implica 259 y 724 personas en cada municipio. Por otro lado, tomando el criterio de número de personas con discapacidad, se encuentran los municipios de Chihuahua y Juárez con 40,102 y 64,510 habitantes y cuyo porcentaje de población con discapacidad es 4.3%.

Considerando esto, y tomando en cuenta las manifestaciones de los consultados es que se declara **procedente** el que el criterio que el Instituto adopte para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 sea el **número de personas con discapacidad en el municipio o demarcación territorial**.

Esto en cumplimiento de los principios de participación efectiva y significativa que debe seguir el desarrollo de la consulta, pues se analizaron los datos vertidos tanto en la consulta como en las mesas de trabajo, lo que deriva a concluir que el criterio seleccionado es el que permite una mayor participación de personas con discapacidad en el proceso electoral, a pesar de que no fue el que se seleccionó numéricamente. Esta conclusión se da pues al considerar las participaciones, se determina que al seguir esta opción se amplía el número de personas con discapacidad que pueden acceder al ejercicio de las presentes acciones afirmativas, lo cual se traduce en un ajuste razonable que permite un mayor beneficio que logra un acercamiento a la igualdad de condiciones que se pretende alcanzar.

Los otros dos criterios que no resultan procedentes, es decir, el de porcentaje de población con discapacidad y el mixto conforme a un número determinado de población, no son viables, pues el número de personas beneficiadas hubiera decrecido exponencialmente o resultaría equivalente al seleccionado, lo cual hubiera contradicho la esencia de la garantía de los derechos humanos, pues se busca que ésta sea la máxima que se pueda alcanzar.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1º de la CPEUM; 29 de la Convención; 2, fracción II, y XX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y 2, numeral 3), de la Ley Electoral.

6.4.2 Medidas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la convocatoria y conformación de los Consejos de las asambleas municipales

De las respuestas a las preguntas 4 y 5 del Cuestionario, se concluye lo siguiente que el **99%** (noventa y nueve por ciento) de las personas consultadas a través del Cuestionario y **100%** (cien por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consultivas manifestaron que **sí se debe garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

En tanto, el **52%** (cincuenta y dos por ciento) de las personas consultadas a través del Cuestionario y **60%** (sesenta por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consideraron que el criterio a adoptar para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares debe ser **la inclusión de una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de Asambleas conforme al porcentaje poblacional**, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la convocatoria respectiva.

En concordancia, se llega a la conclusión de que **sí se debe garantizar la inclusión de personas con discapacidad** en la integración de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Por su parte, el **criterio para la inclusión de una persona con discapacidad** en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024, **corresponde a incluir a una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de Asambleas conforme al porcentaje poblacional**, ello en el entendido que existan personas solicitantes pertenecientes a **grupos vulnerables que hayan cumplido los requisitos correspondientes**. Esto atiende a garantizar la inclusión de personas con discapacidad no solamente como quien ejerce sus derechos políticos electorales, sino que amplía la participación tocando el matiz de inclusión laboral, pues al conformar estos órganos desconcentrados, no solamente se está asegurando que participe en la dirección de asuntos públicos, aportando a la organización y desarrollo del proceso electoral la perspectiva de accesibilidad, sino que amplía las opciones laborales con las que puedan contar, lo cual viene ampliando la protección de sus derechos en el entorno laboral fomentando la igualdad de condiciones para su libertad de elección en opciones de empleo, selección y contratación.

Además, se garantizará que la organización y desarrollo del ejercicio electoral sea realizado desde un aspecto de accesibilidad, pues al integrarse con personas con discapacidad, estas podrán aportar las observaciones y sugerencias necesarias para facilitar y en su caso aumentar la participación de este grupo.

Es por esto que se determina **procedente** la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el **criterio de la inclusión** de una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de Asambleas conforme al porcentaje poblacional, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1º de la CPEUM; 27 y 29, inciso b), de la Convención; 2, fracción II, y XX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y 2, numeral 3), de la Ley Electoral, así como dictado en la sentencia definitiva emitida en el expediente **JDC-021/2023**.

6.4.2 Medios para dar a conocer acciones afirmativas

De las respuestas a la pregunta 6 del Cuestionario, se concluye que el **65%** (sesenta y cinco por ciento) de las personas consultadas a través del Cuestionario y **32%** (treinta y dos por ciento) de las que participaron en las mesas de trabajo consideran que las **redes sociales son el mejor medio para que las personas con discapacidad se enteren de las acciones afirmativas**, por las medidas de accesibilidad que contienen y por el fácil acceso. En las mesas de trabajo, destaca la mención del **radio en segundo lugar**, por su fácil acceso tanto en medios urbanos, como rurales, en los que no hay acceso a medios digitales.

En relación a la difusión de las acciones afirmativas, se determinó como mejor opción la divulgación de la información por redes sociales, sin embargo, se estima que todos los medios de difusión deben ser considerados por este Instituto a fin de maximizar el derecho y acceso a la información de las personas con discapacidad, ello, además considerando que no todos los municipios del Estado cuentan con un acceso adecuado a internet.

Así, esta determinación garantiza el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad, pues se establecen diversos medios de difusión sobre la implementación de las

acciones afirmativas, lo cual reafirmará su conocimiento sobre el derecho con que cuentan para participar como personas candidatas. Esto dado a que, del presente ejercicio se desprende que, a la fecha, aún existe desinformación entre las personas con discapacidad de los derechos con los que cuentan, por lo que establecer esta difusión resulta una medida dedicada a combatir tal desinformación.

De igual manera, el acceso a esta información aumenta la posibilidad de mejorar el desarrollo integral y calidad de vida de las personas con discapacidad, pues al ser conscientes de los derechos con los que cuentan y la forma de acceder a ellos, e incluso, el llegar a injerir en la creación de las políticas públicas que les afecten, pueden lograr crear los escenarios para que el entorno en que viven se vea renovado para la eliminación de las barreras que les impiden su libre desenvolvimiento.

Es por lo que se considera **procedente** la difusión de las acciones afirmativas a través de redes sociales, la página web del Instituto, organizaciones de la sociedad civil, publicaciones en periódicos locales y la radio, tomando en cuenta que las mismas se realicen conforme a la comunicación que incluya los formatos de comunicación adecuados para los distintos tipos de discapacidad.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1º de la CPEUM, 21, y 29 inciso b), de la Convención, 2, fracción V, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2, inciso 3), de la Ley Electoral.

7 DICTAMEN

PRIMERO. Se determina la procedencia o improcedencia de propuestas, opiniones, sugerencias y observaciones recibidas durante la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua, conforme al punto 6.4 del presente dictamen.

SEGUNDO. **Formúlese** el presente Dictamen a la consideración del Consejo Estatal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en los términos previstos en el acuerdo **IEE/CE112/2023**.

Así lo dictaminó y firma, la titular de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral, Paola Contestabile Frayre, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



PAOLA CONTESTABILE FRAYRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO CONSULTIVA

CRIT CHIHUAHUA

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 16:00 horas del día 03 del mes de octubre de 2023, ubicados en las instalaciones del CRIT Chihuahua Fundación Teletón México A.C., en calle Juan Pablo II 4101, Cerro Cnel. II, Robinson, 31074, se reúnen personas con discapacidad, personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua, familiares de personas con discapacidad, personas observadoras de la consulta y personal del Instituto Estatal Electoral¹, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua y con el fin de que puedan manifestar su opinión acerca de los criterios que serán usados por el IEE para determinar las acciones afirmativas, por lo que se lleva a cabo la presente **mesa de trabajo consultiva**, la cual estuvo a cargo de la Mtra. Paola Contestabile Frayre, Titular de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación como unidad administrativa organizadora de la Consulta y persona facilitadora de la presente reunión.

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia
2. Solicitud de autorización a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio.

¹ En adelante IEE

3. Solicitud de la necesidad de interpretación y acuerdo de designación de persona como intérprete.
4. Presentación de las personas participantes.
5. Instalación formal de la mesa de trabajo consultiva.
6. Explicación de los objetivos de la consulta para personas con discapacidad y de la dinámica de la mesa de trabajo consultiva.
 - a. Por pregunta, habrá dos rondas de intervención por cada participante. Las intervenciones serán de 1 minuto máximo.
7. Instalación de las mesas de trabajo
8. Exposición, conclusiones y acuerdos por mesa de trabajo
9. Preguntas
10. Finalización de la mesa de trabajo

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir con este punto a las 15:30 horas se dispuso de una mesa de registro de asistencia, en donde la totalidad de las personas asistentes proporcionaron sus datos de identificación y firma en la lista de asistencia, documento adjunto a la presente acta, reuniéndose un total de 27 personas como participantes.
2. **SOLICITUD A LAS PERSONAS ASISTENTES PARA DOCUMENTAR LOS HECHOS DE LA REUNIÓN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEO O AUDIO.** Acto seguido, la persona facilitadora de la reunión consultiva pregunta a las personas asistentes si otorgan su permiso para documentar mediante fotografías, video o audio, la presente reunión, a lo cual se llega al acuerdo de sí documentar la reunión.
3. **SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE INTERPRETACIÓN Y ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PERSONA COMO INTÉRPRETE.** Se explicó a las personas asistentes el derecho que poseen para que el desarrollo de la reunión se lleve con el apoyo de una persona intérprete para que puedan comprender adecuadamente la información que se proporciona, manifestando las personas asistentes que no requieren de interpretación.
4. **PRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.** La persona facilitadora del IEE otorga el uso de la voz a los presentes para su presentación como participantes a la mesa de trabajo consultiva, personas observadoras de la consulta y personal del Instituto Estatal Electoral.

5. **INSTALACIÓN FORMAL DE LA REUNIÓN CONSULTIVA.** A continuación, la persona facilitadora del IEE manifiesta que estando reunidos en esta sede y contando con la presencia de las personas manifestadas en el punto anterior, existe suficiente concurrencia para que inicien los trabajos, por lo que da por iniciada la misma a las 16:15 horas en el día y lugar en comento.
6. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA DINÁMICA DE LA MESA DE TRABAJO CONSULTIVA.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del IEE comenta que el objetivo de esta reunión es informarles de los derechos a la representación y participación política que como personas con discapacidad les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la información contenida en la convocatoria y del cuestionario, en el entendido de que los comentarios, sugerencias u opiniones serán vertidas en esta mesa de trabajo consultiva que está contemplada para tal fin.
7. **INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.** Una vez dada la información y explicada la forma de trabajo, se procede a instalar la mesa de trabajo, la cual se integra por las personas participantes y del personal del IEE quien funge como facilitador de esta. En cada mesa, se contestan las preguntas del cuestionario. La persona facilitadora de la mesa da lectura a las preguntas. Las respuestas se recopilan por el personal del IEE.
8. **EXPOSICIÓN, CONCLUSIONES Y ACUERDOS POR MESA DE TRABAJO.** La persona del IEE que funge como facilitadora expone a las personas participantes las preguntas del cuestionario, dando la voz a los participantes quienes proporcionan las respuestas y acuerdos siguientes:
ACUERDOS
Respecto a la pregunta número 1 relativa a: “¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?” expresaron:
 - Sí, por el rezago como colectivo y para garantizar los derechos de participación en todos los entes públicos o sociales pues es un proceso de inclusión en la sociedad

- Sí, pues es necesario de medidas coercitivas para que se lleve a cabo esta inclusión
- Sí, es justo pues son el quince por ciento de la población e impacta
- Sí, para lograr con empatía cambios legislativos que beneficien a las personas con discapacidad en el estado, por lo que es necesaria la representación de personas con discapacidad en el congreso y ayuntamientos
- Sí, pero es necesario especificar que sean personas con discapacidad permanente, para evitar mal uso de la figura y no se postulen personas con discapacidades temporales o que serán superadas
- Sí, por la representación, pero de una persona con discapacidad permanente, pues así será real

De lo anterior se desprende que 100 por ciento de las participaciones concuerda en que sí deben existir acciones afirmativas.

Respecto a la pregunta número 2 relativa a: **“¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?**”, expresaron:

- Sí, porque la identificación te ayuda a hacer valer tus derechos
- Sí, pues de todos los acreditamientos que se puedan tener, esta credencial es la más confiable, pues otras pueden ser a discreción de intereses o necesidades, y la credencial del DIF conlleva todo un proceso que acredita la condición de discapacidad
- Sí, pues así se pueden descartar las credenciales que se dan sin protocolos o a discreción o sin dictamen y se prestan a ciertas actividades políticas o sociales
- No, por todos los requisitos para emitir una credencial pueden ser obstáculo para tramitarla
- Sí, es la correcta
- Sí, pero en los estados en que haya institutos para personas con discapacidad, se permita la certificación que estos emiten.
- Sí, para disminuir el nivel de corrupción, pues valida más que realmente tienes la condición de discapacidad
- Sí, pero poner un instituto oficial para legalidad, pues no es lo mismo una discapacidad temporal a una permanente, y considerar que hay que tomar en cuenta a todas las discapacidades para la inclusión, y que esta inclusión sea con dignidad, pues hay ámbitos en que no se les toma en

cuenta como el laboral, transporte, comercio, y lo que se busca es continuar con la labor en su beneficio y disminuir discriminaciones

- Sí, puesto que ya será obligatorio en todos los estados
- Sí, agradeciendo el apoyo que se está dando
- Sí, y pues considerar que quien nos vaya a representar deberá considerar las adecuaciones que se requieren para el proceso de credencialización

De lo anterior se desprende que 90.9 por ciento concuerda con la credencial del DIF, 9.1 por ciento considera que no es el documento idóneo.

Respecto a la pregunta número 3 relativa a: **¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?**, expresaron:

- Número de personas, porque por la cantidad de población es más probable que tengan mayor oportunidad
- Porcentaje, porque por las estadísticas se muestra que puede haber lugares pequeños con porcentaje alto y viceversa
- Número de personas, para una mayor representatividad, pues por porcentaje se puede generar una menor probabilidad de representación dada la población
- Porcentaje, porque es mayor la probabilidad para participar, pues si se fija por número tal vez algunos municipios se queden sin participar por la poca población
- Porcentaje, da mejor probabilidad de participar o de apertura al acceso de participar
- Número de personas, porque el porcentaje dará lugar a que en municipios pequeños los avances no sean significativos
- Número de personas, porque las probabilidades son mayores, y es importante lograrlo sobre todo en los municipios más poblados

De lo anterior se desprende que 57.14 por ciento consideran adecuado el criterio de número de personas, 42.86 por ciento consideran adecuado el criterio de porcentaje

Respecto a la pregunta número 4 relativa a: **“¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y**

Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?”, expresaron:

- Sí, es fundamental esta participación para combatir la no inclusión
- Sí, pero deben existir mejores condiciones de accesibilidad en horarios pues pueden generarse situaciones que pongan en peligro a las personas con discapacidad
- Sí, pero propone la idea de asistencia virtual pues las jornadas de las asambleas pueden ser muy extenuante.
- Sí, siempre y cuando la persona cumpla con el perfil de desempeño, precisamente para evitar situaciones de riesgo

De lo anterior se desprende que 100 por ciento considera en que se garantice la inclusión.

Respecto a la pregunta número 5 relativa a: “¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?”, expresaron:

- Puntuación, para dar preferencia o mayor oportunidad
- Puntuación

Se comenta que deben darse facilidades de transporte, pues puede resultar un tema determinante para querer participar, así como mejorar la difusión y accesibilidad a la información que se difunde, como si hay material de estudio para el examen o la cantidad a pagar, pues pueden darse situaciones de confusión o tal vez tengan que invertir más de lo que ganarían para su traslado personal.

De lo anterior se desprende que 100 por ciento considera que se debe considerar el criterio de puntuación.

Respecto a la pregunta número 6 relativa a: “ ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente?, expresaron:

- Otro, el radio, pues un medio que garantiza mayor cobertura, pues otros medios que requieren medidas tecnológicas no llegan a todos los lugares
- Redes sociales, pues facilita más la difusión a través de un intermediario
- Redes sociales, pero deben mejorarse las formas de hacer la publicidad porque no todo es accesible y por lo tanto no tienen conocimiento de la información

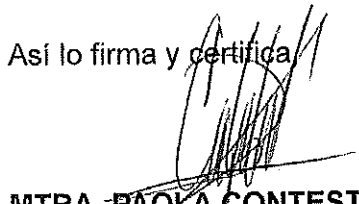
- Organizaciones, pues es más fácil que llegue la información a los miembros que las componen
- Todas las opciones más la radio, realizando los ajustes razonables para accesibilidad en la medida de lo posible
- Otro, a través de trabajadores sociales
- Todas, más radio
- Otro, el radio

De lo anterior se desprende que 50 por ciento considera el radio como mejor opción, 25 por ciento considera adecuada las redes sociales y 25 por ciento consideran que todas las opciones son adecuadas.

9. PREGUNTAS. Una vez realizadas las preguntas y tomados los acuerdos y conclusiones, se les consulta si existe información adicional que desean agregar, dando el uso de la voz a las personas participantes. Al no haber participaciones se concluye con las labores realizadas.

10. FINALIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO. No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente mesa de trabajo consultiva, siendo las 18:03 horas del día en que se actúa.

Así lo firma y certifica



MTRA. PAOLA CONTESTABILE FRAYRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN DEL
INSITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONFORME AL ACUERDO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DOTA DE FE PÚBLICA A FUNCIONARIAS
Y FUNCIONARIOS DE DICHO ENTE PÚBLICO IEE/CE54/2022 EN LA SEXTA SESIÓN
ORDINARIA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS



CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Mesa de trabajo consultiva

LUGAR: CRIT, Juan Pablo II 4101, Chihuahua, Chih.

FECHA: 03 de octubre de 2023

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO H/M	ETNIA O COMUNIDAD INDÍGENA	PARTICIPA COMO: PERSONA CON DISCAPACIDAD, FAMILIAR O CIUDADANO/A O REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DISCAPACIDAD (cuando aplique)	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA (cuando aplique)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Lorena Alejandra Viquez S	36	M		PCD	Motoriz	Toleros de la Mujer A.C.	lorena.viquez58@gmail.com	614 1301206	
Ricardo Molina Salas	28	H		PC	Motoriz		ricardomolina20@hotmail.com	614 6411362	
Alejandra Chavez Ramirez	45	H		Representante de Org	—	Red de Discapacitados	ajavazquez@chihuahua.org	614 2251186	
Jessica Ignacia Loh Tereza	60	H		PCD	Motoriz	Turismo Inclusivo Chih.	jessicaf@chihuahua.org	614 3354826	
Moisés Ramos Guzmán	36	H		PCD	Motoriz	Union discapacitados Chihuahua	—	614 1715144	
Adriana Antigua L.	44	M		Representante de Org	—	Instituto Down de Chihuahua	adriana.ortega.lopez@gmail.com	614 1019191	
Samuel Adrián Gómez	26	H		Observador IEE	—	IEE	sgomezp@iee.chihuahua.org.mx	Ext. 3015	
Manuel Treasa A	60	H		PCD	(Motoriz) (No motoriz)	Resistencia Social Reservas con D.E.C. B.C.	manuel.treasa@chihuahua.org	614 345477	
Fátima Buitrago	40	M		—	—	IEE	fatima.buitrago@chihuahua.org	614 3354826	
Daniela Lopez Luna	25	M		Observadora	—	IEE	dlopez@chihuahua.org	614 2517901	
Jessica Petillo D	36	M		—	—	IEE	jpetillo@chihuahua.org	614 2517901	
Marta Viridiana Olivas Márquez	29	M		Representante de org.	—	Asociación de Intelectuales y Traductores del Edo de Chihuahua	viridiana.olivas@gmail.com	614 5113321	
Lorena Torres Atayde	58	M		PCD union de discap chih.	Visual/Motoriz	Union discapacitados Chihuahua	udchihuahua@chihuahua.org	614 3681631	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta prebu, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el Estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua necesita tu nombre, apellidos, sexo, teléfono, tipos de discapacidad (en caso de tenerla), firma o tu huella, además, se va a tomar fotografía y video como evidencia de participación en la consulta.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua use los datos recabados en este documento, así como fotografía y videos en los que aparezcas, puedes decidir a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alvarista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1990 en la extensión 2007 y 2008.

El aviso de privacidad completo lo puedes consultar en el micrositio de la consulta en: <https://ieechihuahua.org.mx/es/consultas/transparencia/2023>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Mesa de trabajo consultiva

LUGAR: CRIT, Juan Pablo II 4101, Chihuahua, Chih.

FECHA: 03 de octubre de 2023

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO H/M	ETNIA O COMUNIDAD INDÍGENA	PARTICIPAS COMO: PERSONA CON DISCAPACIDAD, FAMILIAR O CUIDADOR/A O REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DISCAPACIDAD (cuando aplique)	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA (cuando aplique)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Bernardo Alonso Bernaldez	46	M		CUIDADOR		Unidad de Discapacidad	udch@electoral.chih.gob.mx	614 231 4135	
Liliana Cristina Deanda Ruiz	26	M		Persona con discapacidad	Múltiple	Talentes de Myer AC	lilianamistis@desiderio30@gmail.com	614 320 4641	
Sonia Ruiz Arriaga	56	M		PERSONA CON DISCAPACIDAD	Múltiple / Esclerosis	—	—	123 82 84 630 000	
Luz Ma Ocampos	63	M		Persona con discapacidad	Múltiple	Industria y Dignidad	lucifer@industria.org	614 123 7716	
Guadalupe Huere Huere	48	M		Familiar		Puentes Abiertos AC	sergio@p.25@hotmail.com	614 994 6495	
Sergio González Lara	53	H		Con discapacidad	Motora	Puentes Abiertos AC	sergio@p.25@hotmail.com	614 192 24-02	
Livia Goe Ruiz Dario	50	M		FAMILIAR	Múltiple	TALONTO DE MAGE	lilivru2020@hotmail.com	614 155 1292	
Ramiro J Gonzalez C.	51	H		Discapacitados Neuro Motora	Motora	Piedra San Campa	ramiro2020@gmail.com	614 244 3055	
Ruben Chavez	39	H		Personas con discapacidad	Motora	Reintegración	rubenchavez@ue.com.mx	614 228 61168	
Claudia A. Molina V	42	M		otro	ninguna	LEE	carolinav@lee.com.mx	614 227 1190	
Diana Rocio Chaurina	31	M		Familiar	Ninguna	LEE	dchaurina@lee.com.mx	614 227 1190	
Paolo Contestable F.	47	M	NO	LEE otro	—	LEE - UGTHAND	pcontestable@lee.com.mx	614 169 0846	

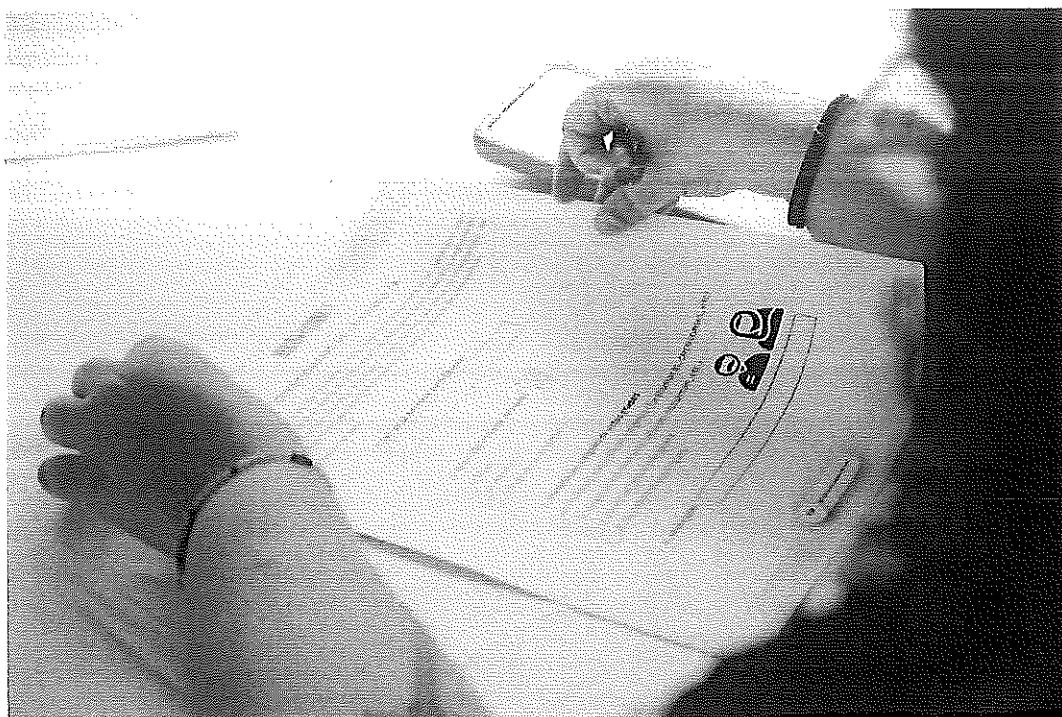
AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua necesita tu nombre, apellidos, sexo, teléfono, tipos de discapacidad (en caso de tenerla), firma o tu huella, además, se va a tomar fotografía y video como evidencia de participación en la consulta.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua use los datos recabados en este documento, así como fotografía y videos en los que aparezcas, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2106, Col. Alvaro Obregón, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

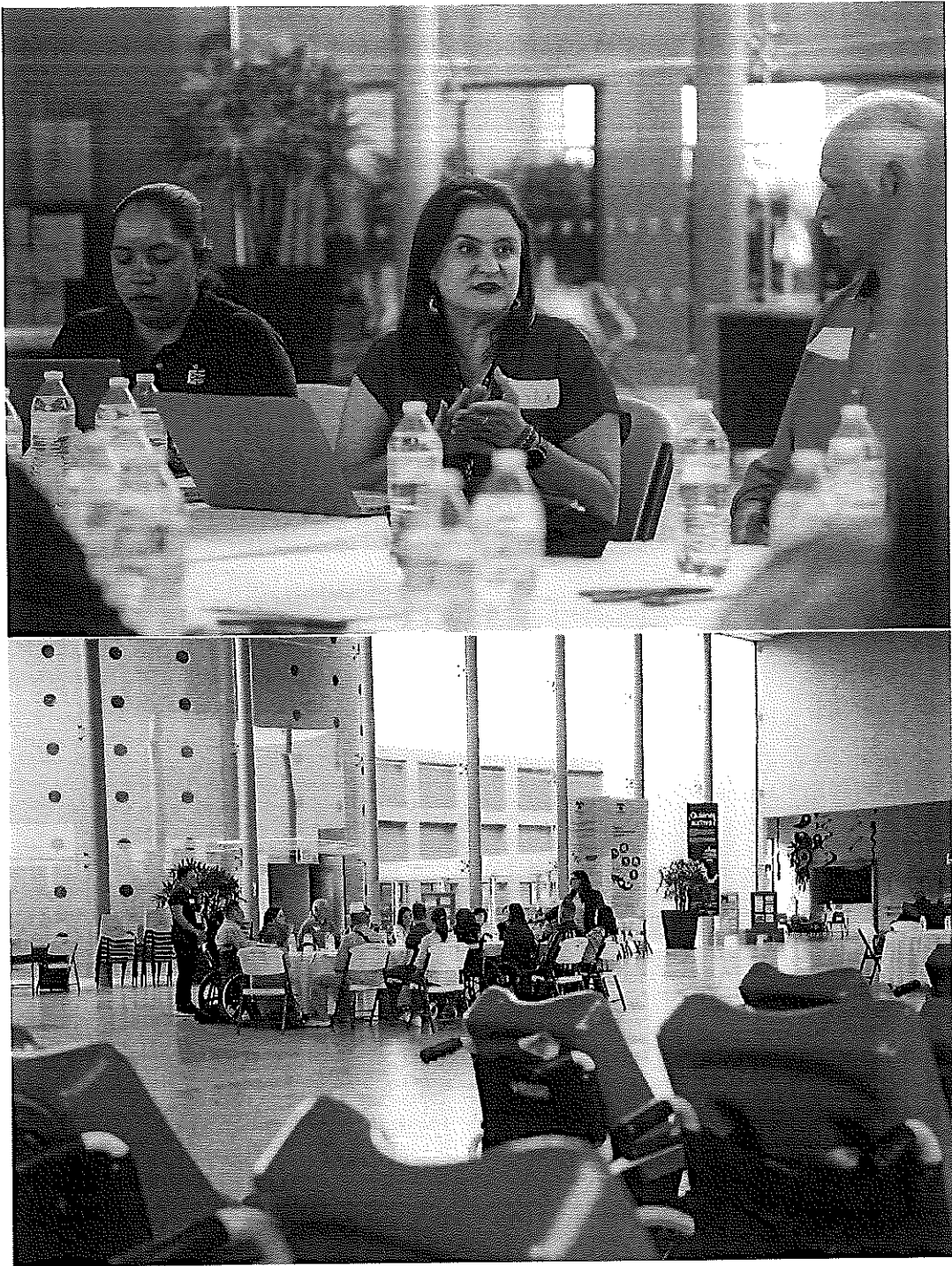
El aviso de privacidad completo lo puedes consultar en el micrositio de la consulta en: <https://seestchihuahua.org.mx/seestchihuahua/discapacidad2023>



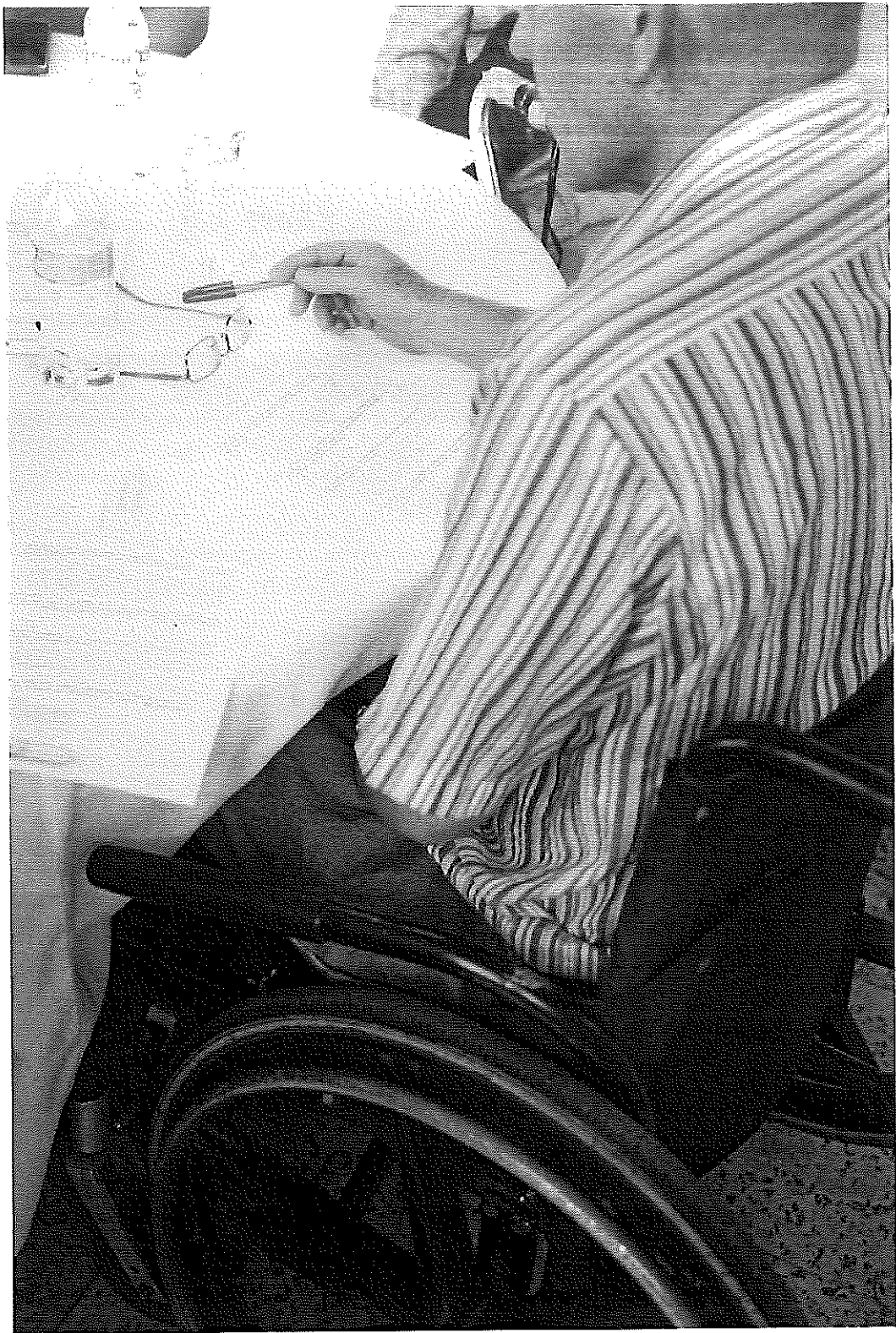














No.	ID	Hora de inicio	Nombre completo:	Edad	Sexo	¿Consideras que perteneces a alguna comunidad indígena o a cualquier otra etnia (e. Menonita)?	Discapacidad	En caso de haber respondido que si, especifica cual discapacidad:	Correo electrónico:	Teléfono celular:	Municipio de residencia:
1	1	9/19/23 17:15:03	Bertha Bojías Fierro	43	Mujer	No	No	Ninguna	Berth2@outlook.com	6143426728	Chihuahua
2	2	9/20/23 20:58:32	Monica Lizeth Onelas Lujan	41	Mujer	No	No	Dyrk1a de mi hijo	mornelas1789@gmail.com	6142398599	Chihuahua
3	3	9/21/23 8:46:22	Adriana Arteaga Leyva	44	Mujer	No	No	n/a	ady.artega.leyva@gmail.com	6141019191	Chihuahua
4	4	9/22/23 16:15:46	Maria del Carmen Herffter Rivera	50	Mujer	No	Si	Parálisis cerebral infantil	mcherffter@gmail.com	614 4079811	Chihuahua
5	5	9/22/23 17:00:12	Ibel Viridiana Quintero Jiménez	33	Mujer	No	Si	Discapacidad auditiva unilateral	ibelixviridiana@gmail.com	6143540541	Camargo
6	9	9/27/23 9:26:15	Alejandro Chávez Ramírez	46	Hombre	No	No	No tengo discapacidad	alex.chavez.sp@gmail.com	6142351186	Chihuahua
7	10	10/2/23 11:13:26	Laura Lorena Fuentes Aldape	58	Mujer	No	Si	Visual	Udchilaurafuentes@hotmail.com	6141314035	Chihuahua
8	11	10/2/23 11:19:07	Benjamin Acosta Bustillos	66	Hombre	No	No	Ninguna	Udchilaurafuentes@hotmail.com	6141314035	Chihuahua
9	12	10/2/23 11:21:44	Ricardo Molina Salas	28	Hombre	No	Si	Motriz	ricardo_molina12@hotmail.com	6144641362	Chihuahua
10	13	10/2/23 12:20:33	Jesús Ignacio Lafón Terrazas	60	Hombre	No	Si	Motriz (usuario de silla de ruedas)	jesuslafon@hotmail.com	6143554366	Chihuahua
11			Ruben Chávez Alarcón		Hombre		Si	Motriz			Chihuahua
12	15		Luz María Cisneros V.	63	Mujer	No	Si	Motriz	luchisffa@gmail.com	6141737918	Chihuahua
13	16	10/2/23 16:19:51	Moises Ramos Gunespen	36	Hombre	No	Si	Motriz	no tiene	6141715799	Chihuahua
14	18	10/2/23 22:34:32	Manuel Trueba Martínez	60	Hombre	No	Si	Motriz	mtrueba@hotmail.com	6141844977	Chihuahua
15	19	10/3/23 8:29:55	Adriana Arteaga	44	Mujer	No	No	No aplica	ady.artega.leyva@gmail.com	6141019191	Chihuahua
16	20	10/3/23 10:18:58	Sergio Gonzalez Cera	53	Hombre	Si	Si	Amputacion de las dos piernas	sergiogc_75@hotmail.com	6141922402	Chihuahua

Participa en la mesa de trabajo como:

En caso de pertenecer a alguna organización, especificar el nombre:

Familiar de persona con discapacidad	
madre y representante de personas con discapacidad	Ascer
Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Instituto Down de Chihuahua
Persona con discapacidad	.
Como observador o observadora	.
Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Red de Discapacidad de Chihuahua
Persona con discapacidad	Union de discapacitados de Chihuahua
Familiar o cuidadora de persona con discapacidad	Union de discapacitados de Chihuahua
Persona con discapacidad	.
Persona con discapacidad	Turismo Inklusivo Chihuahua
Persona con discapacidad	Rodar sin límites (Partido Verde)
Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Inclusión con Dignidad para Personas con Discapacidad
Persona con discapacidad	Unidos Discapacitados Chihuahua.
Persona con discapacidad	Promotora Social Personas con Discapacidad A C
Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Instituto Down de Chihuahua A.C.
Persona con discapacidad	Puentes Abiertas a la Esperanza A.C.

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO

REUNIÓN VIRTUAL

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 17:05 horas del día 05 del mes de octubre de 2023, enlazados a través de la plataforma Microsoft Teams, se reúnen personas con discapacidad, personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua, familiares de personas con discapacidad y personal del Instituto Estatal Electoral¹, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua y con el fin de que puedan manifestar su opinión acerca de los criterios que serán usados por el IEE para determinar las acciones afirmativas, por lo que se lleva a cabo la presente **mesa de trabajo consultiva**, la cual estuvo a cargo de la Mtra. Paola Contestabile Frayre, Titular de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación como unidad administrativa organizadora de la Consulta y persona facilitadora de la presente reunión.

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia
2. Solicitud de autorización a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio.
3. Solicitud de la necesidad de interpretación y acuerdo de designación de persona como intérprete.
4. Presentación de las personas participantes.

¹ En adelante IEE

5. Instalación formal de la mesa de trabajo consultiva.
6. Explicación de los objetivos de la consulta para personas con discapacidad y de la dinámica de la mesa de trabajo consultiva.
 - a. Por pregunta, habrá dos rondas de intervención por cada participante. Las intervenciones serán de 1 minuto máximo.
7. Instalación de las mesas de trabajo
8. Exposición, conclusiones y acuerdos por mesa de trabajo
9. Preguntas
10. Finalización de la mesa de trabajo

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir con este punto se dispuso un enlace digital para el registro de asistencia, en donde la totalidad de las personas asistentes proporcionaron sus datos de identificación, documento adjunto a la presente acta, reuniéndose un total de 14 personas como participantes.
2. **SOLICITUD A LAS PERSONAS ASISTENTES PARA DOCUMENTAR LOS HECHOS DE LA REUNIÓN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEO O AUDIO.** Acto seguido, la persona facilitadora de la reunión consultiva pregunta a las personas asistentes si dan su permiso para documentar mediante videograbación la presente reunión, a lo cual se llega al acuerdo de sí documentar la reunión.
3. **SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE INTERPRETACIÓN Y ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PERSONA COMO INTÉRPRETE.** Se explicó a las personas asistentes el derecho que poseen para que el desarrollo de la reunión se lleve con el apoyo de una persona intérprete para que puedan comprender adecuadamente la información que se proporciona, manifestando las personas asistentes que no requieren de interpretación.
4. **PRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.** La persona facilitadora del IEE concede el uso de la voz a las personas integradas para su presentación como participantes a la mesa de trabajo consultiva y personal del Instituto Estatal Electoral.
5. **INSTALACIÓN FORMAL DE LA REUNIÓN CONSULTIVA.** A continuación, la persona facilitadora del IEE manifiesta que estando reunidos en esta

plataforma y contando con la presencia de las personas manifestadas en el punto anterior, existe suficiente concurrencia para que inicien los trabajos, por lo que da por iniciada la misma a las 17:10 horas en el día y lugar en comento.

6. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA DINÁMICA DE LA MESA DE TRABAJO CONSULTIVA.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del IEE comenta que el objetivo de esta reunión es informarles de los derechos a la representación y participación política que como personas con discapacidad les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la información contenida en la convocatoria y del cuestionario, en el entendido de que los comentarios, sugerencias u opiniones serán vertidas en esta mesa de trabajo consultiva que está contemplada para tal fin.
7. **INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.** Una vez dada la información y explicada la forma de trabajo, se procede a instalar la mesa de trabajo, la cual se integra por las personas participantes y del personal del IEE quien funge como facilitador de esta. En cada mesa, se contestan las preguntas del cuestionario. La persona facilitadora de la mesa da lectura a las preguntas. Las respuestas se recopilan por el personal del IEE.
8. **EXPOSICIÓN, CONCLUSIONES Y ACUERDOS POR MESA DE TRABAJO.** La persona del IEE que funge como facilitadora expone a las personas participantes las preguntas del cuestionario, dando la voz a los participantes quienes proporcionan las respuestas y acuerdos siguientes:

ACUERDOS

Respecto a la pregunta número 1 relativa a: “¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?”, expresaron:

- Sí
- Sí
- Sí, porque antes que ser personas con discapacidad somos seres humanos

- Sí, porque este somos un porcentaje importante de la sociedad, es muy difícil que nos congreguemos y nos reunamos, pero es importante también para que todos nuestros derechos sean visibilizados a través de políticas públicas más efectivas, ya con un representante de nosotros dentro de un puesto público
- Sí, más que haya una persona que defienda los derechos, tener una persona que los está padeciendo (la discapacidad) para empatía y accesibilidad de documentos o acciones
- Sí, pues la Convención de Derechos de Personas con discapacidad, hace factible que, en un Estado de Derecho, en este caso en la participación política en igualdad de condiciones que los demás, es completamente recomendable el que se empleen acciones afirmativas de forma progresiva hasta que se logre esta igualdad por sí misma. Además, establecer claramente los criterios con los que se harían estas acciones afirmativas, tomar en cuenta que la discapacidad esté debidamente acreditada, que sean los tipos de discapacidad considerados, y también, pues, que la persona cuente con un perfil que al menos pues acredite de alguna manera que la persona realmente va a ser el titular de ese cargo de elección popular, entre otros parámetros sí considerar parámetros así bien específicos, que sean equitativas, igualitarias y que sobre todo, pues garanticen que sea real la participación de las personas con discapacidad
- Sí, es algo necesario, urgente, creo que las acciones afirmativas son esa oportunidad que muchas personas que vivimos con discapacidad hemos estado pidiendo, requiriendo desde hace mucho tiempo que se lleven a cabo, que realmente sea bajo ciertas cuestiones, que se estén monitoreando, que sea realmente una persona con discapacidad permanente, que cumpla con requisitos, que en esta primera instancia las acciones afirmativas son necesarias para que se den estas primeras oportunidades y que en un futuro se tomen como algo normal que se demuestre que las personas con discapacidad podemos representar dignamente y los que ya están inmersos en la política vean que realmente podemos cumplir estas funciones

De lo anterior se desprende que 100 por ciento de las participaciones concuerda en que sí deben existir acciones afirmativas.

Respecto a la pregunta número 2 relativa a: **“¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial**

del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?” expresaron:

- Sí, es una credencial que identifica mucho, te da el estatus de discapacidad entre la comunidad, es algo cultural el mencionar esta credencial.
- Sí, sin embargo, esta credencial a veces es complicado obtenerla y limitaría la participación, pudiera manejarse esta como documento complementario, pudiera realizarse como con la comunidad indígena en el sentido de que pudiera darse alguna acreditación o recomendación o algo que lo respalde como colectivo o basarnos en otros documentos que también pudieran complementar a la credencial de discapacidad y basarnos en los tipos de discapacidad que marca la Convención.
- Sí, pero complementario para las discapacidades psicosociales y las de neurodivergencia que no todas están contempladas con las credenciales de discapacidad vigente, a lo mejor solicitar como complemento, los certificados expedidos por organismos públicos para darle oportunidad precisamente a todas estas personas que aun así entran dentro de la certificación como discapacidad, por lo que nos dice la Convención, pero que no está contemplado aún en lo que es la el proporcionar esa credencial de discapacidad.
- Sí, como punto de partida, pues la entrega de la credencial a veces no se tiene bien el parámetro para decir a quién se le entrega, pudiera ser por certificación médica de algún instituto o se elija un médico específicamente para que no se prestara a malinterpretarse.

De lo anterior se desprende que 100 por ciento concuerda con la credencial del DIF.

Respecto a la pregunta número 3 relativa a: “¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?” expresaron:

- Porcentaje, pues desafortunadamente justamente carecemos de estadísticas, con una estadística confiable en el sentido de cuántas personas con discapacidad somos exactamente y con el porcentaje se podría dar una mayor participación
- Porcentaje, pues en relación al censo resulta a veces un poco confuso, por lo que se desconoce el número real

De lo anterior se desprende que 100 por ciento consideran adecuado el criterio de porcentaje

Respecto a la pregunta número 4 relativa a: **“¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?”** expresaron:

- Sí, pues además puede promover el tema de inclusión laboral, aunque sea un empleo temporal creo que es una buena oportunidad y sobre todo de empoderamiento la capacitación, el aprendizaje que pudiera tener la persona y la importancia de que vayamos involucrándonos en este tipo de ejercicios, esa sería una buena forma de que las personas con discapacidad empezáramos a involucrarnos, a incidir y a entender lo que son nuestros derechos políticos electorales
- Sí, para aprovechar el apoyo que se está otorgando, puede ir abriendo puertas, por algo se empieza
- Sí, creo que precisamente es importante eso, por la capacitación, aparte de que se va a generar un empleo temporal, y quien esté ahí realmente esté representando y pudiendo cumplir, pero también estando nosotros mismos calificados, verdad o capacitándonos para poder ejercer la asignación que se nos da.
- Sí, es una buena oportunidad laboral, es una buena oportunidad de vida, de aprendizaje, para aprender a incidir, que se asegure el transporte pues es fundamental

De lo anterior se desprende que 100 por ciento considera en que se garantice la inclusión.

Respecto a la pregunta número 5 relativa a: **“¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?”** expresaron:

- Puntuación, para darles oportunidad a todos o a la mayoría para conocer las habilidades de cada quien, porque no todos vamos a poder desempeñarlo
- Puntuación, un puntaje extra o adicional a las personas con discapacidad postulantes, para dar las mismas oportunidades a todos, igualdad de oportunidades en el proceso, o sea, no el dar el trabajo solo por tener la discapacidad, que la persona pues cumpla en un primer momento con los demás criterios que cualquier otro postulante, y entonces sí, ahí sí

poder otorgarle un puntaje extra por ser una persona en situación de vulnerabilidad, no necesariamente discapacidad

- Puntuación, primero que nada, tienes que querer y tienes que estar ahí cumpliendo las mismas reglas, porque como bien dice por ahí el concepto, la igualdad sustantiva es el acceso al mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ese equilibrio el garantizar la libertad para que todo mundo le entre, pero también tiene que haber obligaciones de parte de las personas, en este caso con discapacidad, de tener en esa aspiración un sustento, un sustento de vida, una trayectoria y una querencia real que vas a representar no nada más a las personas con discapacidad sino a todo el mundo, no nada más para la mayoría, sino también para las minorías

De lo anterior se desprende que 100 por ciento considera que se debe considerar el criterio de puntuación.

Respecto a la pregunta número 6 relativa a: **“¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente?”** expresaron:

- Otro, estudios de mercadeo, redes y asociaciones civiles
- Redes sociales, siempre contemplando criterios de accesibilidad universal de comunicación, pautas de accesibilidad web para los contenidos
- Otro, buscar un medio para motivar la participación como apoyo en transporte para participar o algún otro que nos motive, pues resulta difícil motivar a las personas con discapacidad para participar
- Otro, anuncios en radio, en televisión, los spots que luego se utilizan, pero también de las redes sociales

De lo anterior se desprende que 75 por ciento considera utilizar otro medio como estudios de mercado, diversos, incentivos o a través de radio y televisión. El 25 por ciento considera que las redes sociales son adecuadas

9. **PREGUNTAS.** Una vez realizadas las preguntas y tomados los acuerdos y conclusiones, se les pregunta si existe información adicional que desean agregar, dando el uso de la voz a las personas participantes:

- Celebrar el mecanismo, pues nos podemos sentir aislados por falta de oportunidades, sin embargo, debemos transmitir a los demás que no tengan miedo para seguir trabajando, a seguir participando, pues ha sido gracias a gente de la que estamos rodeadas y que han sido empáticos con nosotros y nos están integrando. Hay que aprovechar, pero también hay que multiplicar estos agentes integradores. Yo creo que no nada más es trabajar con la gente con discapacidad, sino también propiciar ambientes de integración.
- Felicitar a todos los participantes sus aportaciones son muy enriquecedoras, le abonan a este esfuerzo, pues por primera vez se toma en consideración al colectivo para generar esta política pública de participación en derechos político-electorales
- Gracias, por haberse dado el tiempo y el espacio para poder comunicar lo que tanto pedimos, verdad, porque muchas veces decimos que necesitamos un espacio donde comunicarnos, entonces gracias a todos los que se dieron el tiempo, gracias por todas las observaciones de todo eso nos enriquecemos y nosotros también vamos aprendiendo y pues gracias al IEE por proporcionarnos estos espacios, por querer dar el sí, aunque el panorama no se vea nada fácil y a seguir haciendo estos espacios a seguir implementando más acciones

10. FINALIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO. No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente mesa de trabajo consultiva, siendo las 18:59 horas del día en que se actúa.

Así lo firma y certifica,

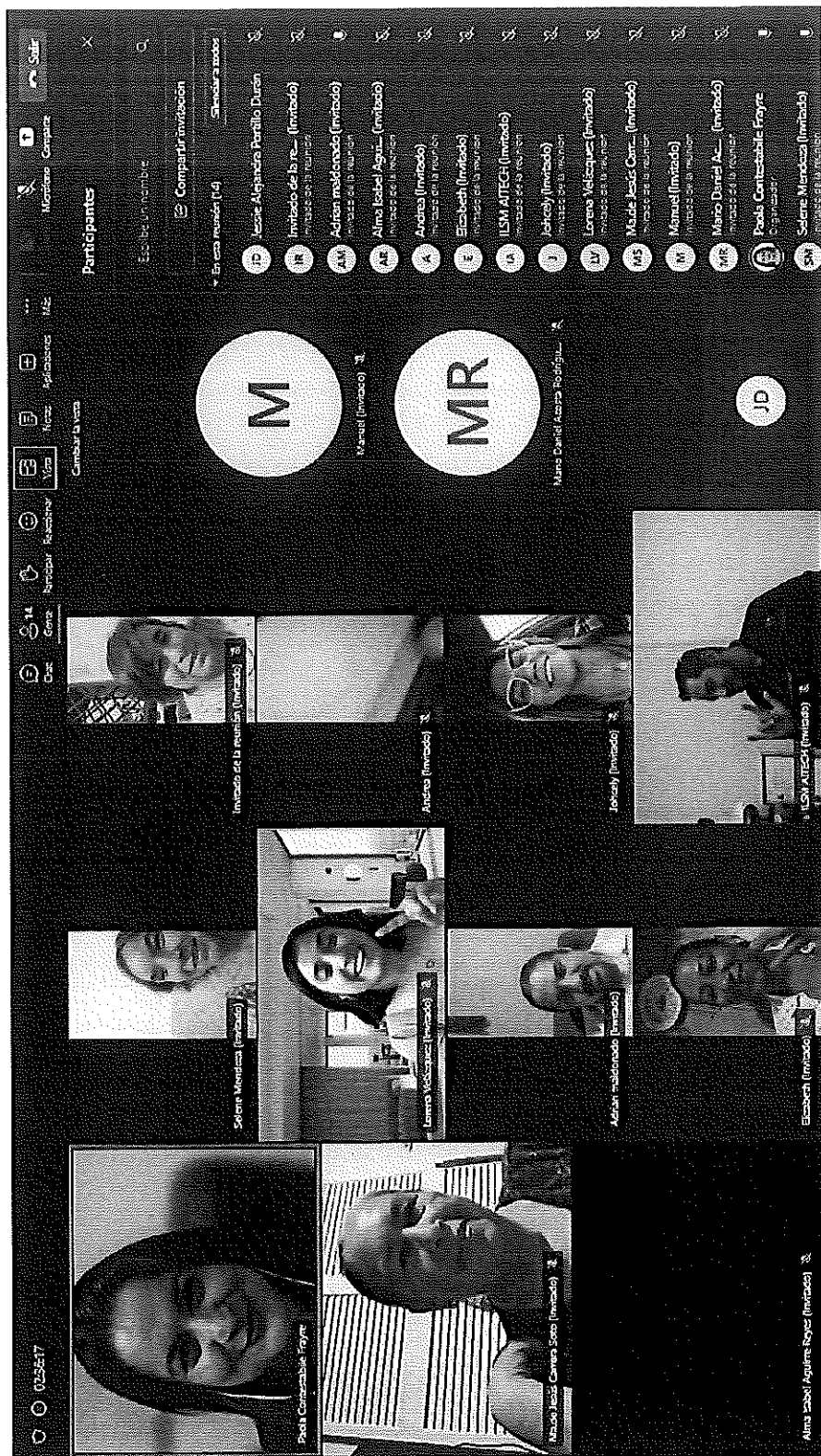


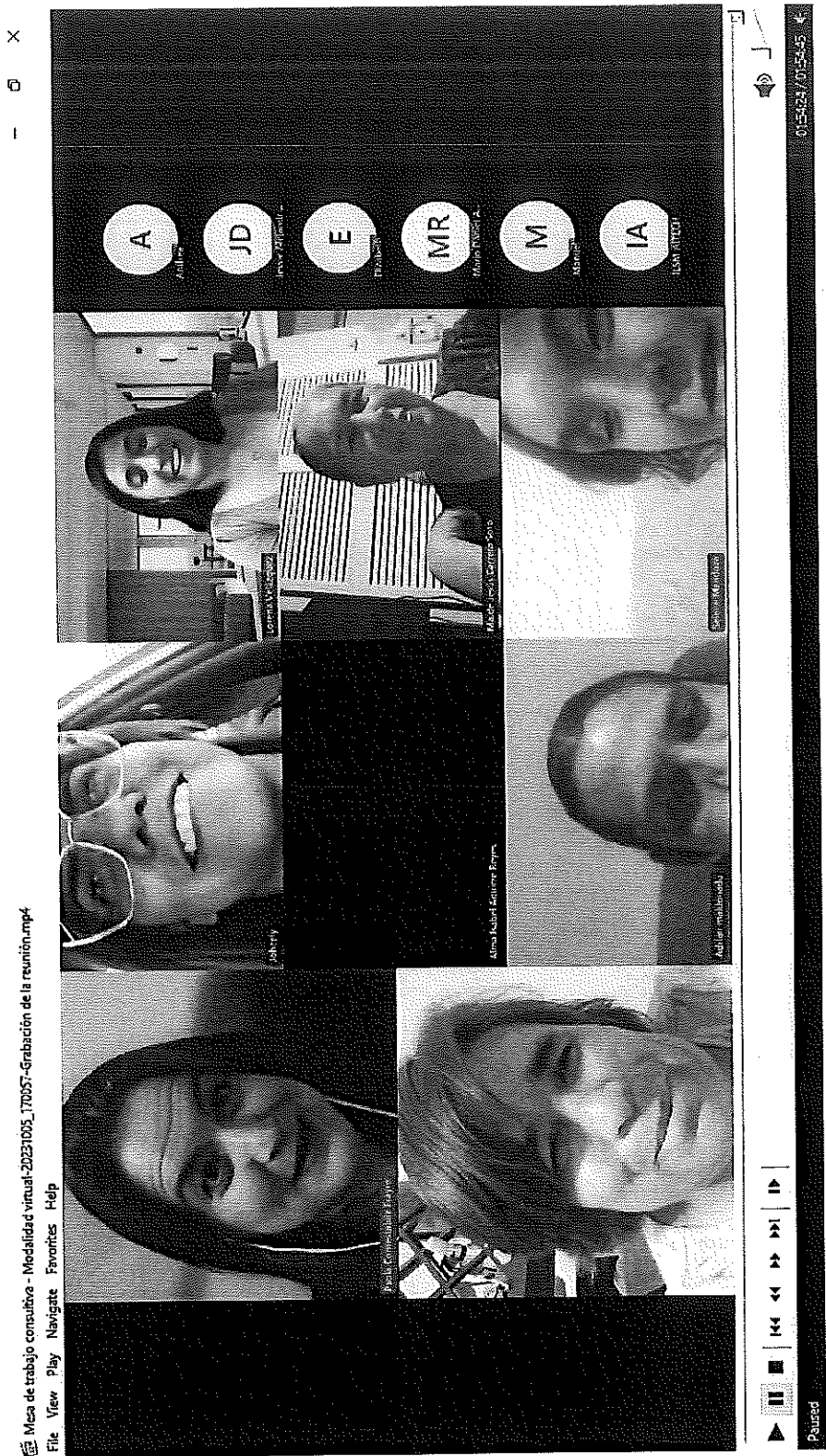
MTRA. PAOLA CONTESTABILE FRAYRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN DEL
INSITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONFORME AL ACUERDO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DOTA DE FE PÚBLICA A FUNCIONARIAS
Y FUNCIONARIOS DE DICHO ENTE PÚBLICO IEE/CE54/2022 EN LA SEXTA SESIÓN
ORDINARIA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ANEXO 1

ALMA ISABEL AGUIRRE REYES	FUNDACIÓN ALMA AGUIRRE
ROSSY JOHCELY ESPINOZA PAYÁN	PROMOTORIA SOCIAL
MARIO DANIEL ACOSTA RODRÍGUEZ	TU CASA DE APOYO
CÉSAR DAVID ALBA MENDOZA	TU CASA DE APOYO
EDGAR ADRIÁN MALDONADO VARGAS	FUNDACIÓN ALMA AGUIRRE
CELINA ARRIOLA	
MA. DE JESÚS CARRERA SOTO	TEPILTZIN CORAZÓN PRIVILEGIADO A.C.
LORENA ALEJANDRA VELÁZQUEZ SANDOVAL	TALENTOS DE MUJER A.C.
SELENE MENDOZA RODRÍGUEZ	
ANDREA ALEJANDRA MORALES RODRÍGUEZ	MESA DE MUJERES CON DISCAPACIDAD
ELIZABETH SOTO DE LA ROSA	ESPAU
MANUEL TRUEVA	
MARÍA DE LOURDES GALLEGOS MEDINA	UNACIV
LEONARDO MUÑOZ	ILSMAITECH
PAOLA CONTESTABILE FRAYRE	IEE
JESSIE ALEJANDRA PORTILLO DURÁN	IEE





No.	ID	Hora de inicio	Nombre completo:	Edad	Sexo	¿Consideras que perteneces a alguna comunidad indígena o a cualquier otra etnia. (ej. Menonita)?	Discapacidad
1	14	10/2/23 14:10:41	Alma Isabel Aguirre Reyes	55	Mujer	No	Si
2	21	10/3/23 15:37:16	Rossy Johceley Espinoza Payán	37	Mujer	No	Si
3	22	10/3/23 15:39:19	Mario Daniel Acosta Rodríguez	19	Hombre	No	Si
4	23	10/3/23 15:41:40	César David Alba Mendoza	19	Hombre	No	Si
5	25	10/4/23 13:39:46	Edgar Adrian Maldonado Vargas	40	Hombre	No	Si
6	28	10/5/23 14:16:46	Celina Arriola	56	Mujer	No	No
7	31	10/5/23 14:48:48	Ma.de Jesús Carrera Soto	63	Mujer	No	No
8	32	10/5/23 15:51:44	Lorena Alejandra Velázquez Sandoval	36	Mujer	No	Si
9	33	10/5/23 16:02:41	Selene Mendoza Rodríguez	39	Mujer	No	Si
10	34	10/5/23 16:07:28	Andrea Alejandra Morales Rodríguez	26	Mujer	No	Si
11	36	10/5/23 16:41:57	Elizabeth Soto de la Rosa	41	Mujer	No	No
12			Manuel Trueba				
13			María de Lourdes Gallegos Medina	50	Mujer	No	Si

En caso de haber respondido que sí, especificar cuál discapacidad:			Correo electrónico:	Teléfono celular:	Municipio de residencia:	Participa en la mesa de trabajo como:
Discapacidad motora	vinculacionsierra@gmail.com	6251535548	Chihuahua	Persona con discapacidad		
Motriz	johcelyespinoza@gmail.com	6143448684	Chihuahua	Representante de organización de y para las personas con discapacidad		
PCI	221156659@prepaenlinea-sep.edu.mx	6143195472	Chihuahua	Persona con discapacidad		
Autismo	221199603@prepaenlinea-sep.edu.mx	6141393186	Chihuahua	Persona con discapacidad		
visual	adrianmv27@hotmail.com	6251331661	Cuauhtemoc	Representante de organización de y para las personas con discapacidad		
ninguna	celinaarriola4@gmail.com	6142299205	Chihuahua	Como observador o observadora		
Ninguna	marycarrera60@gmail.com	614 2654306	Chihuahua	Representante de organización de y para las personas con discapacidad		
Motriz	lorenavelazquez87@gmail.com	6141301806	Chihuahua	Persona con discapacidad		
Visual	selene6384@gmail.com	6142550737	Chihuahua	Persona con discapacidad		
motriz	ale254678@gmail.com	6143585535	Chihuahua	Persona con discapacidad		
Ninguna	eli.soto.rosa@gmail.com	6141922964	Chihuahua	Familiar o cuidadora de persona con discapacidad		
Visual	lulum9294@gmail.com	6145510210	Chihuahua	Persona con discapacidad		

En caso de pertenecer a alguna organización, especificar el nombre:
Fundación Alma Aguirre
Promotora Social
Tu casa de apoyo
Tu casa de apoyo
Fundación Alma Aguirre
TEPILTZIN CORAZÓN PRIVILEGIADO A.C. Talentos de Mujer A.C.
mesa de mujeres con discapacidad
ESPAU
Unaciv

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 10:15 horas del día 09 del mes de octubre de 2023, ubicados en las instalaciones del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, en calle Benjamín Franklin, número 4185, colonia Progresista, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, se reúnen personas con discapacidad, personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua, familiares de personas con discapacidad, personas observadoras de la consulta y personal del Instituto Estatal Electoral¹, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua y con el fin de que puedan manifestar su opinión acerca de los criterios que serán usados por el IEE para determinar las acciones afirmativas, por lo que se lleva a cabo la presente **mesa de trabajo**, la cual estuvo a cargo de la Mtra. Paola Contestabile Frayre, Titular de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación como unidad administrativa organizadora de la Consulta y persona facilitadora de la presente reunión.

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia
2. Presentación de las personas participantes.
3. Explicación de los objetivos de la consulta para personas con discapacidad y de la dinámica de la mesa de trabajo consultiva.

¹ En adelante IEE

- a. Por pregunta, habrá dos rondas de intervención por cada participante. Las intervenciones serán de 1 minuto máximo.
4. Exposición y conclusiones
5. Preguntas
6. Finalización de la mesa de trabajo

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir esto a las 09:30 horas se dispuso de una mesa de registro de asistencia, donde todos los asistentes proporcionaron sus datos de identificación y firma en la lista de asistencia, documento adjunto a esta acta, reuniéndose un total de 24 personas como participantes.
2. **PRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.** En uso de la palabra, la facilitadora del IEE sede la voz a cada una de las personas que acuden como participantes a la mesa de trabajo consultiva, a las personas observadoras de la consulta y personal del Instituto Estatal Electoral, para se presenten.
3. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA DINÁMICA DE LA MESA DE TRABAJO CONSULTIVA.** En uso de la palabra, la facilitadora del IEE comenta que el objetivo de esta reunión es informarles de los derechos a la representación y participación política que como personas con discapacidad les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la información contenida en la convocatoria y del cuestionario, en el entendido de que los comentarios, sugerencias u opiniones serán vertidas en esta mesa de trabajo consultiva que está contemplada para tal fin.
4. **EXPOSICIÓN Y CONCLUSIONES POR MESA DE TRABAJO.** Una vez dada la información y explicada la forma de trabajo, la persona del IEE que funge como facilitadora expone a las personas participantes las preguntas del cuestionario, dando la voz a los mismos y quienes proporcionan las respuestas siguientes:

Respecto a la pregunta número 1 relativa a “¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?” expresaron:

- Sí, pues la persona puede tener desconocimiento de cómo se puede ser elegido piensan que no puede ser algo para ellos, que es algo al que solo cierto grupo de personas puede acceder y al mostrarles el camino o la forma de hacerlo da pie para que los interesados puedan incursionar en lo electoral y sin estas acciones afirmativas no podríamos llegar a un punto donde se formalice
- Sí, pues ya se está visualizando a esta población, son ajustes necesarios este tipo de ejercicios, son muy importantes estas acciones, así como su difusión
- Sí, y que sean difundidas, es muy relevante tener el conocimiento de lo que requerimos para cubrir un puesto de elección popular, además para que nos vayan formando e informando la manera en que se debe llevar el proceso. De igual manera la difusión para que todas las personas sin discapacidad tengan conocimiento de lo que se está realizando y las personas con discapacidad compartan sus experiencias y se puedan tomar decisiones a nombre de quienes vivimos con alguna discapacidad
- Sí, y que se capacite a las personas respecto a ellas y en otras áreas, del cargo al cual quieren acceder, que implica, para que puedan asumir realmente la responsabilidad del gobierno
- Sí, pues es muy importante la participación de una población tan vulnerada en cargos públicos, y que no se desvirtúe la intención con la que se postulan
- Sí, para disminuir las brechas que sufre esta población en situación de vulnerabilidad, y que se garantice que las acciones sean reales y efectivas
- Sí, pues no se puede pedir empatía a la población si la información por parte de las personas con discapacidad no se proporciona, y para evitar situaciones de discriminación, pues con estos espacios se logra lo anterior pues una persona que no tenga una discapacidad no va a saber lo que implica ser una persona con discapacidad, no tendrá esa perspectiva para abogar por los derechos y oportunidades que requiere una persona con discapacidad, y contar con un cargo ocupado por una persona con discapacidad representa un gran avance
- Sí, porque por mucho tiempo las personas con discapacidad hemos sido prácticamente invisibles en muchos sectores, y esto es un reto y una vez que comiencen no habrá marcha atrás, y una persona que ocupe un cargo es un beneficio para las personas con discapacidad

- Sí, es una tarea ardua que requiere mucha inclusión, de toda la sociedad, no solo de quienes participan, y estas acciones completan a la sociedad, cuando se logre esa empatía se logra la garantía de una representación
- Sí
- Sí, pues la persona que represente a las personas con discapacidad si debe ser alguien que garantice su voz en ese espacio y con mucho compromiso, que no impere su interés personal
- Sí, definitivamente tienen que existir, es sumamente importante atender a ellas, que es favorecer y posicionar a personas que tengan discapacidad, y el cómo podemos hacerlo, esa debería ser la pregunta, enfocarse en sensibilizar a todas las personas involucradas como capacitadores, servidores públicos, para que se puedan posicionar estas acciones, pues es necesario estar conscientes de la experiencia que implica una discapacidad, sobre todo por la gran capacidad y entusiasmo con la que cuentan las personas con discapacidad
- Sí, sobre todo para las personas con discapacidad para que se preparen para el puesto, y no se les excuse solamente por su condición, y las acciones implican quitar las barreras existentes para participar desde dentro. Además, para que exista una verdadera inclusión pues vemos que existen leyes que no se cumplen y se dejan fuera a las personas en situación de vulnerabilidad, no hay empatía para incluirnos en la vida diaria y requerimos a alguien que entienda nuestras necesidades y genere situaciones de equidad
- Sí, pues las acciones que se han tomado se han hecho desde una perspectiva externa y la visión de una persona con discapacidad es más amplia que la de una que no tiene discapacidad. Para que se logren estas acciones tienen que venir desde una perspectiva de una persona con discapacidad, por lo que se deben incluir a estas en los puestos públicos, darles oportunidades para tener un piso parejo para participar, y ya estando en esos espacios generar acciones favorables, pues siendo parte de estos, cuenta con una oportunidad más efectiva de ser escuchado o aplicar acciones
- Sí, pues el estado debe garantizar las condiciones adecuadas para las personas con discapacidad, para tener un piso parejo de votar y ser votado, tener representantes desde las áreas de decisiones
- Sí, pues no es fácil ser una persona con discapacidad, hay mucho desconocimiento de los derechos con los que se cuentan, además para que haya una mayor inclusión, pues a veces no se participa porque se sabe que no se les tomará en cuenta, o han sido negados en derechos

por su condición por la desinformación de las personas que tratan con las que tienen discapacidad

De lo anterior se desprende que 100 por ciento de las participaciones concuerda en que sí deben existir acciones afirmativas.

Respecto a la pregunta número 2 relativa a **“¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?”** expresaron:

- No, que se utilicen certificados médicos
- Sí, porque es el que se ha tomado como oficial, aunque es complicado obtenerla, pero sirve como filtro para diferenciar los tipos de discapacidades y quien sí tiene una discapacidad o no, incluso se pudiera hacer accesible la tramitación con la instalación de puestos en lugares diversos como centros comerciales
- Sí, es idóneo, pero no es accesible, lo que puede resultar como barrera, hay que buscar opciones como por ejemplo que el Instituto tenga sus médicos para determinarla..
- Sí, pues da certeza, pero si es un trámite con muchas trabas, debería haber más accesibilidad para obtenerla
- Sí, pero pudiera ser la determinación de un médico imparcial
- No, que se pueda aceptar un certificado del IMSS o ISSSTE, además por el desconocimiento de que existe la credencial
- Sí, pero falta accesibilidad para conseguir la credencial, resulta muy complicada tramitarla o reponerla
- Sí, para estas acciones afirmativas, pero en futuras acciones que se puedan tomar otros documentos
- Sí, es la más favorable, incluso para evitar la imparcialidad en la selección de candidatos
- Sí, pero también un certificado que expida la organización a la que pertenece, o cambiar el tiempo de validez de la credencial, en los casos de la permanente para que se otorgue por única vez, y si es temporal, que si se tramite periódicamente
- No, debería ser un documento otorgado por un consejo formado por médicos, personas con discapacidad, IEE, para ser más accesibles
- Sí, pues es la institución con atribución legal para atender a las personas con discapacidad. Sin embargo, a quien no cuente con la credencial, se pudieran admitir temporalmente certificados médicos de instituciones públicas o privadas para el proceso y otorgar un plazo para que dentro

del mismo la tramiten. De igual forma, pudiera generarse un convenio para que se dé agilidad en la tramitación de quienes estén registrados como candidatos en la tramitación del certificado médico, o en virtud de este convenio aceptar el certificado como documento para comprobar la discapacidad

- No, con certificados médicos porque tramitar la credencial es muy difícil
- Si, es la ideal, pues es complejo aceptar un certificado médico por la especialidad que se requiere para constatarla, tal vez gestionar la agilización del proceso en la obtención del certificado
- No, también por certificado, o que se valide por personal de las asambleas con una corroboración médica

De lo anterior se desprende que 66.7 por ciento concuerda con la credencial del DIF, 33.3 por ciento considera que no es el documento idóneo.

Respecto a la pregunta número 3 relativa a “¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?” expresaron:

- Número de personas, para una mayor participación, y que se otorguen dentro de los primeros cinco lugares de la planilla
- Porcentaje
- Porcentaje
- Considerando que será un criterio estatal no podemos utilizar el mismo para todos los municipios o asambleas, creo que en los municipios con población superior a 100 000 habitantes se pudiera utilizar el criterio de porcentaje, y en los municipios con población menor a 100 000 habitantes pudiera ser el de número de personas
- Porcentaje
- Igualmente, que en los municipios con población superior a 100 000 habitantes se pudiera utilizar el criterio de porcentaje, y en los municipios con población menor a 100 000 habitantes pudiera ser el de número de personas
- Igualmente, que en los municipios con población superior a 100 000 habitantes se pudiera utilizar el criterio de porcentaje, y en los municipios con población menor a 100 000 habitantes pudiera ser el de número de personas y que se den los primeros lugares de las planillas
- Porcentaje

- Igualmente, que en los municipios con población superior a 100 000 habitantes se pudiera utilizar el criterio de porcentaje, y en los municipios con población menor a 100 000 habitantes pudiera ser el de número de personas
- Igualmente, que en los municipios con población superior a 100 000 habitantes se pudiera utilizar el criterio de porcentaje, y en los municipios con población menor a 100 000 habitantes pudiera ser el de número de personas
- Porcentaje
- Igualmente, que en los municipios con población superior a 100 000 habitantes se pudiera utilizar el criterio de porcentaje, y en los municipios con población menor a 100 000 habitantes pudiera ser el de número de personas

De lo anterior se desprende que 8.3 por ciento consideran adecuado el criterio de número de personas, 41.7 por ciento consideran adecuado el criterio de porcentaje, 50 por ciento considera un criterio mixto dependiendo del número de habitantes

Respecto a la pregunta número 4 relativa a **“¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?”** expresaron:

- Sí, y si no son personas con discapacidad que sean personas que sepan de discapacidad
- Sí
- Sí
- Sí
- Sí
- Sí
- Sí
- Sí
- Sí

De lo anterior se desprende que 100 por ciento considera en que se garantice la inclusión.

Respecto a la pregunta número 5 relativa a “¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?” expresaron:

- Porcentaje
- Porcentaje
- Porcentaje
- Puntuación adicional
- Puntuación adicional
- Porcentaje
- Porcentaje
- Puntuación adicional, porque pudieran darse el caso en el primer criterio que no se postulen personas con discapacidad y no sabemos qué consecuencias acarrearía para la integración de la asamblea
- Puntuación adicional
- Puntuación adicional
- Puntuación adicional y si no es persona con discapacidad, alguien que sepa de discapacidad

De lo anterior se desprende que 45.45 por ciento considera que se debe considerar el criterio de porcentaje, 54.55 por ciento considera que se debe considerar la puntuación adicional.

Respecto a la pregunta número 6 relativa a “¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente?” expresaron:

- Redes sociales
- Redes sociales, pero que se adapten al lenguaje que requiera cada tipo de discapacidad
- Todas
- Todas, agregando publicaciones o acercamientos con las instituciones de salud
- Todas, agregando espacios comunitarios
- Todas, cuidando el contenido que se difunde en redes para no que no se distorsione
- Radio y televisión
- Por la página del IEE
- Trípticos o material impreso
- Redes sociales, con contenido más llamativo

- Organizaciones de la sociedad civil, redes, televisión, cuidando los detalles para cada tipo de discapacidad

De lo anterior se desprende que 36.37 por ciento considera todas las opciones como buenas, 27.27 por ciento considera adecuada las redes sociales, 9.09 por ciento considera mejor el radio, 9.09 por ciento considera mejor la página del IEE, 9.09 por ciento considera mejor el material impreso, 9.09 por ciento considera mejor las organizaciones de la sociedad civil

- 5. PREGUNTAS.** Una vez realizadas las preguntas y tomados los acuerdos y conclusiones, se les consulta si existe información adicional que desean agregar, dando el uso de la voz a las personas participantes.

- Que se haga más grande el espacio para los intérpretes en los videos porque al verse pequeños es preferible no ver el contenido pues se batalla

- 6. FINALIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO.** No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente mesa de trabajo consultiva, siendo las 12:30 horas del día en que se actúa.

Así lo firma y certifica,



MTRA. PAOLA CONTESTABILE FRAYRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONFORME AL ACUERDO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DOTA DE FE PÚBLICA A FUNCIONARIAS
Y FUNCIONARIOS DE DICHO ENTE PÚBLICO IEE/CE54/2022 EN LA SEXTA SESIÓN
ORDINARIA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Mesa de trabajo consultiva

LUGAR: IMIP, Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Benjamin Franklin, 4185 Colonia Progresista, Ciudad Juárez

FECHA: 09 de octubre de 2023

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO H/M	ESTADO CONJUNTO INDÍGENA	PARTICIPAS COMO: PERSONA CON DISCAPACIDAD, FAMILIAR O CIUDADANO/A O REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DISCAPACIDAD (cuando aplique)	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA (cuando aplique)	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO	FIRMA
Siranto Flores Natividad	26	H	P.D.	Persona con discapacidad	Sordo	Independencia	gnave3976@gmail.com	565085500	gab. d.
Daniel Medina Lora	30	H		Representante		CEIAC	dimup.97@gmail.com	6162316661	
Alejandra Pineda Proeza Cortez	27	M		Representante de organización		CEIAC	dimup.97@gmail.com	5653343802	
Araceli López Torres	54	F		Familia	Visual	CEIAC/BAHUAQUE	araceli.lopez.torres@gmail.com	5706300290	
Eleuterio Rojas Franco	59	F		Representante	Visual	CEIAC/BAHUAQUE	eleuterio.lopez@gmail.com	5573765	
Yessica Aguado de la O	49	F		Regidora		Municipal	Yessica.lopez@gmail.com	656306579	
Karina Armon	42	F		Regidora	Visual	sin org.		6562304044	
Araceli López Torres	28	M		Representante	Física	sin org.	emmanuel.lopez@gmail.com	654025954	
Samuel Adrián Gómez	26	H	-	-	-	Observador ICE	sgomezp@gmail.com	6141598105	
Sara Pérez Mesa Lora	61	M		Representante	-	Observador ICE	sgomezp@gmail.com	6141598105	
Carlos Guido Castillejos	36	H		Representante	-	Observador ICE	sgomezp@gmail.com	6141598105	
Mariela Castillo	30	M		Representante	-	Observador ICE	sgomezp@gmail.com	6141598105	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auditantes en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua necesita tu nombre, apellidos, sexo, teléfono, tipos de discapacidad (en caso de tenerla), firma o tu huella, además, se va a tomar fotografía y video como evidencia de participación en la consulta.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua use los datos recabados en este documento, así como fotografía y videos en los que aparezcas, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altiplano, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1580 en la extensión 2007 y 2008.

El aviso de privacidad completo lo puedes consultar en el micrositio de la consulta en: <https://transparencia.inee.chihuahua.gob.mx/es/consultadiscapacidad2023>

CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

ACTIVIDAD: Mesa de trabajo consultiva

LUGAR: IMIP, Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Benjamin Franklin, 4185 Colonia Progresista, Ciudad Juárez

FECHA: 09 de octubre de 2023

[illegible]

AVISO DE PRIVACIDAD

Consultas previas, abiertas e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua use los datos recabados en este documento, así como fotografías y videos en los que aparezcas, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua necesita tu nombre, apellidos, sexo, telefonía, correo electrónico, para poder dar seguimiento a tu solicitud de acceso a la información pública.

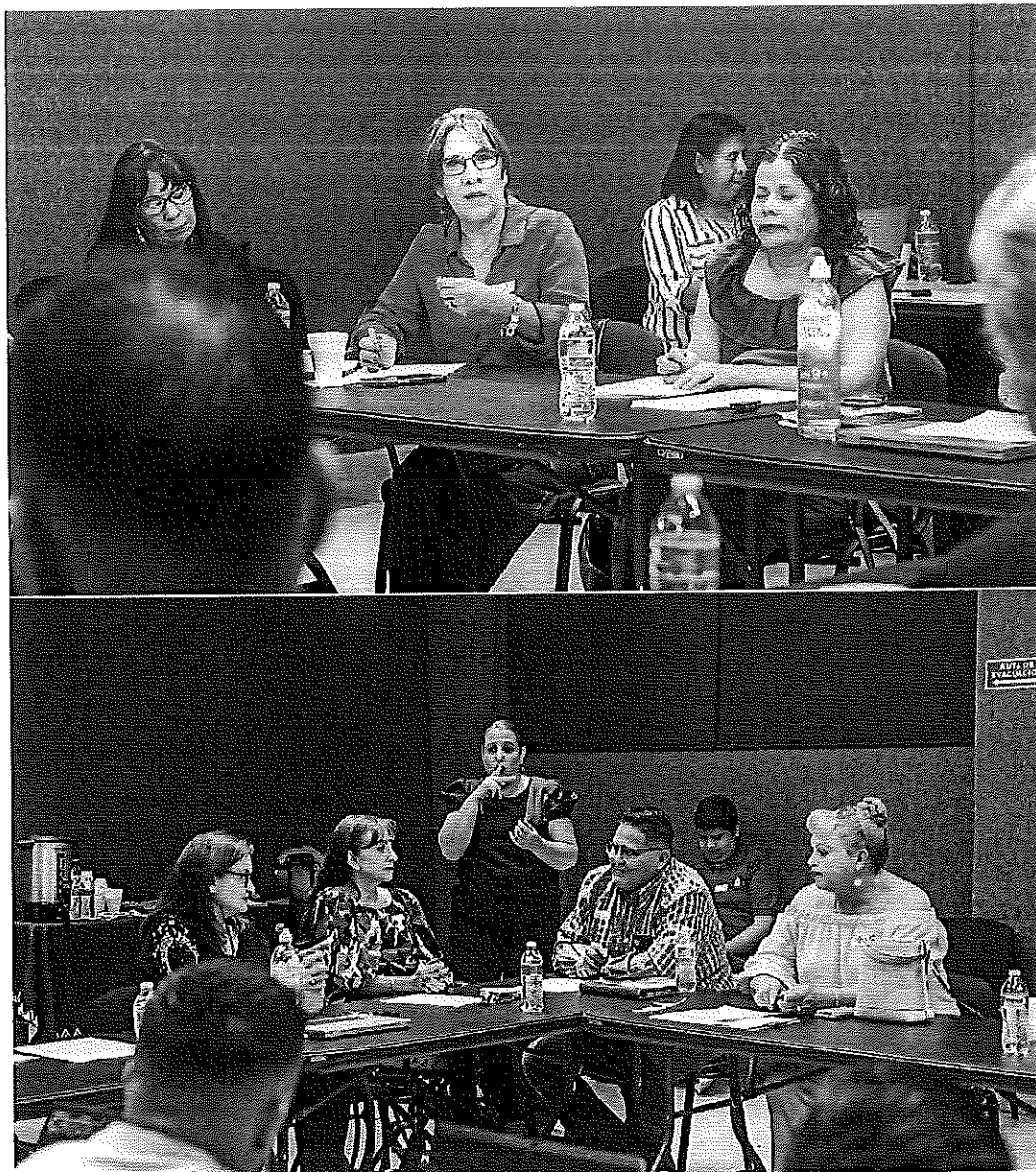
El aviso de privacidad completo lo puedes consultar en el micrositio de la consulta en: <https://ieeethuahua.org.mx/es/consultadiscapacidad2023>











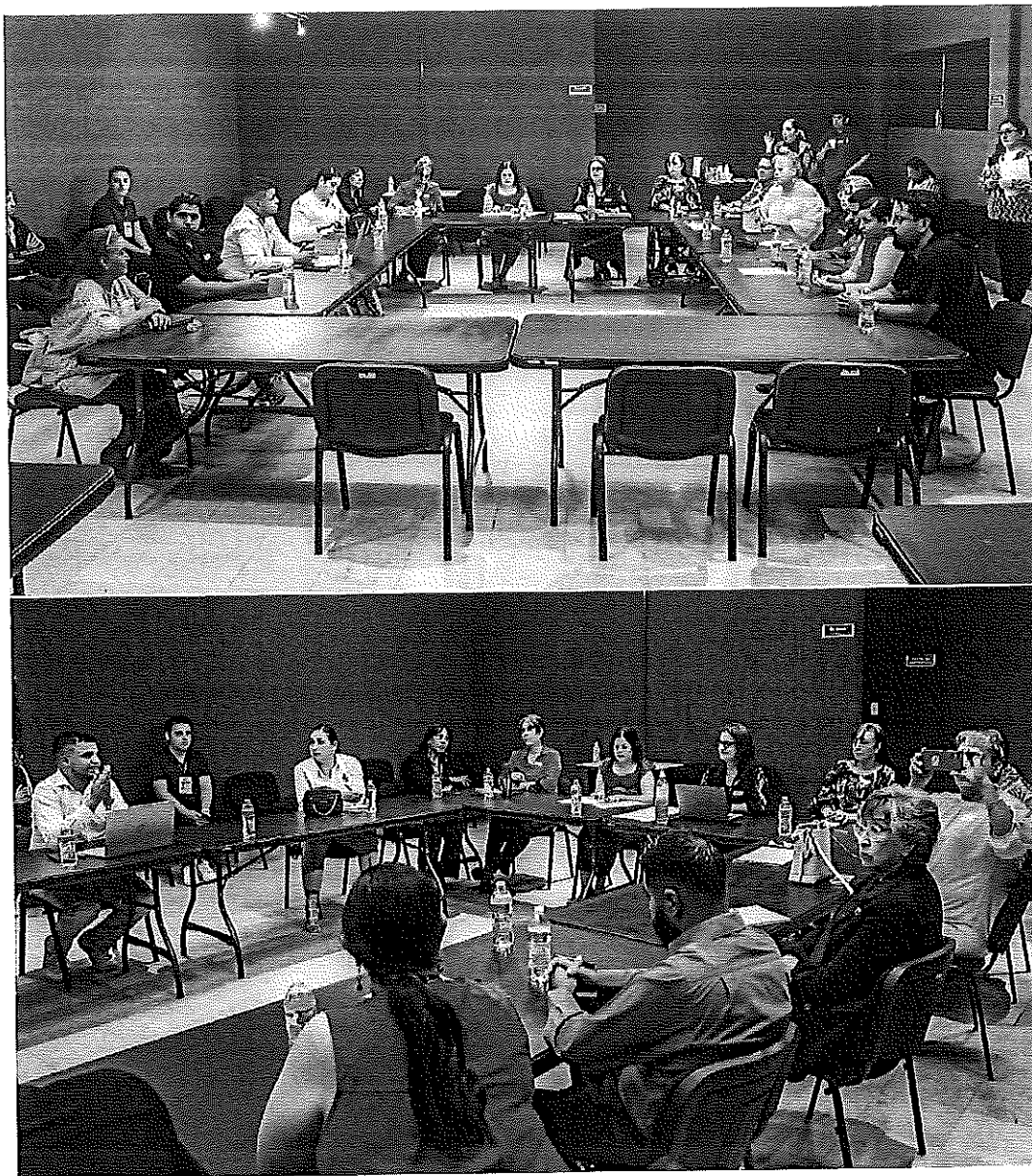












No.	ID	Nombre completo:	Edad	Sexo	¿Consideras que perteneces a alguna comunidad indígena o a cualquier otra etnia. (ej. Menonita)?	Discapa respondido que si, especificar cual discapacidad.	En caso de haber
1	26	Edith Rojas Fierro	59	Mujer	No	No	Visual y psicomotor
2	27	Eduardo Torres rubio	29	Hombre	No	Si	Visual
3	29	Maria Guadalupe Medel Ramirez	59	Mujer	No	Si	Motriz
4	30	Daniel Adrián Zúñiga Ortiz	30	Hombre	No	No	N/A
5	35	Laura Calderón Pérez	73	Mujer	No	No	ninguna soy familiar y pertenezco a una organización de atención a personas con discapacidad
6	40	Alvar Guadalupe López Bojorquez	42	Hombre	No	Si	Motriz
7	42	Sara perez monsalvo	61	Mujer	No	No	Organisacion civil
8	43	Vanessa Mora de la O	49	Mujer	No	No	Ninguna
9	44	Marisa Lizet Flores orozco	61	Mujer	No	Si	Motriz
10	48	Karina Alarcón Rodríguez	42	Mujer	No	Si	Visual
11	49	Marisela Castillo Hernández	30	Mujer	No	No	Ninguna
12	50	Juan Carlos García Valtierra	41	Hombre	No	No	N/A

Correo electrónico:	Teléfono celular:	Municipio de residencia:	Participa en la mesa de trabajo como:
edithrojaz@hotmail.com	6565577869	Juárez	Representante de organización de y para las personas con discapacidad
Eduardo.torres.9402@gmail.com	6562679423	Juárez	Persona con discapacidad
g-medel@hotmail.com	6563499001	Juárez	Persona con discapacidad
daniel.a.zuiga.o@gmail.com	6562131966	Juárez	Representante de organización de y para las personas con discapacidad
lantillon@integra.org.mx	6563165688	Juárez	Representante de organización de y para las personas con discapacidad
alvarib81@gmail.com	656 3 87 51 57	Juárez	Persona con discapacidad
todosiguales8@hotmail.com	6567706705	Juárez	Representante de organización de y para las personas con discapacidad
valemorass@hotmail.com	6563606579	Juárez	Representante de organización de y para las personas con discapacidad
acceso.ds@hotmail.com	6563113211	Juárez	Persona con discapacidad
Kanirodriguez80@gmail.com	6562804044	Juárez	Persona con discapacidad
marisela196512enero@gmail.com	6566034759	Juárez	Representante de organización de y para las personas con discapacidad
juan.garcia.valtierra@gmail.com	6561303021	Juárez	Coordinación para la Atención a Personas Mayores

En caso de pertenecer a alguna organización, especificar el nombre:	
Centro de Estudios para Invidentes A.C.	
Centro de estudios para invidentes AC	
Centro de estudios para invidentes AC	
Fundación Juárez Integra, AC	
Por que todos somos iguales porque todos somos diferentes	
Consejo para inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad del Municipio de Juárez	
Gobierno municipal	
Asociación para Jóvenes y Niños con Dones Especiales	

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO

REUNIÓN VIRTUAL

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 17:05 horas del día 12 del mes de octubre de 2023, enlazados a través de la plataforma Microsoft Teams, se reúnen personas con discapacidad, personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua, familiares de personas con discapacidad y personal del Instituto Estatal Electoral¹, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua y con el fin de que puedan manifestar su opinión acerca de los criterios que serán usados por el IEE para determinar las acciones afirmativas, por lo que se lleva a cabo la presente **mesa de trabajo**, donde la Mtra. Paola Contestabile Frayre sirvió como facilitadora.

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Solicitud de la necesidad de interpretación y acuerdo de designación de persona como intérprete.
3. Presentación de las personas participantes.
4. Explicación de los objetivos de la consulta para personas con discapacidad y de la dinámica de la mesa de trabajo consultiva.
 - a. Por pregunta, habrá dos rondas de intervención por cada participante. Las intervenciones serán de 1 minuto máximo.

¹ En adelante IEE

5. Exposición, conclusiones y acuerdos.
6. Preguntas
7. Finalización de la mesa de trabajo

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir con este punto se dispuso un enlace digital para el registro de asistencia, en donde la totalidad de las personas asistentes proporcionaron sus datos de identificación, documento adjunto a la presente acta, reuniéndose un total de 17 personas como participantes.
2. **SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE INTERPRETACIÓN Y ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PERSONA COMO INTÉRPRETE.** Se explicó a las personas asistentes el derecho que poseen para que el desarrollo de la reunión se lleve con el apoyo de una persona intérprete para que puedan comprender adecuadamente la información que se proporciona, manifestando las personas asistentes que no requieren de interpretación.
3. **PRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del IEE hace la presentación de las personas que se integran como participantes a la mesa de trabajo consultiva y personal del Instituto Estatal Electoral.
4. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA DINÁMICA DE LA MESA DE TRABAJO CONSULTIVA.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del IEE comenta que el objetivo de esta reunión es informarles de los derechos a la representación y participación política que como personas con discapacidad les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la información contenida en la convocatoria y del cuestionario, en el entendido de que los comentarios, sugerencias u opiniones serán vertidas en esta mesa de trabajo consultiva que está contemplada para tal fin.
5. **EXPOSICIÓN, CONCLUSIONES Y ACUERDOS POR MESA DE TRABAJO.** La persona del IEE que funge como facilitadora expone a las

personas participantes las preguntas del cuestionario, dando la voz a los participantes quienes proporcionan las respuestas y acuerdos siguientes:

ACUERDOS

Respecto a la pregunta número 1 relativa a “¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?” expresaron:

- Cesar. Considera que para validar una verdadera democracia se tiene que tener participación en base al número población de personas que tenemos discapacidad representación, que creo que es el 10% en base a toda la población de México, ya que al tener una discapacidad, hay verdaderas necesidades que se tienen al momento de tomar decisiones dentro de un cabildo, pero también es importante que se tomen en o que es el poder legislativo, la aplicación de estas leyes en beneficio a este sector, es importante que un congreso local, así como un cámara de diputados tenga esa representatividad poblacional de personas con discapacidad para que se escuche esa voz, porque lo que realmente se ha representado a lo largo de la historia que se ha luchado por esa democracia, como un ejemplo la cuestión de género, donde ahora las mujeres tienen participación dentro de estas tomas de decisiones dándole voz a las mujeres, cosa que antes no se tenía y que es sumamente importante que se tenga ya que es lo correcto, también paso el tiempo y ahora se tiene en base al porcentaje a las candidatas, candidatos que tienen que ser entregados por juventud de los 18 a 29 entonces así como se tiene el derecho a votar, también se tiene el derecho a ser votado y tener esta participación. Entonces es importante el reafirmar este tipo de ejercicios para que se cree esta democracia y que las próximas elecciones ya haya una representatividad equitativa en todo lo que va a conllevar, los partidos políticos en cuanto a las elecciones de personajes públicos que van a participar. El ex regidor con licencia y director del Instituto Municipal de la Juventud, menciona que en el periodo que estuvo que se puede decir en el poder legislativo dentro de cabildo aquí en la ciudad de Parral, tomó de decisiones, de acciones y el seguimiento con los diferentes organismos que se encargan en beneficio de las personas con discapacidad, fue para gestiones importantes para ellos y se dio un cambio, porque sabemos cuáles son las verdaderas necesidades hasta un ejemplo es la inclinación de una rampa, que antes ni siquiera se tomaba en cuenta y pues claro que si vemos ese tipo de acciones sabemos que se tiene que tener una inclinación de 27 grados, en piso tierra, ese tipo de detalles hacen la

diferencia y hacen que haya una ciudad más completa incluyente para todos.

- Marian. Definitivamente cree que si es necesario que sea como comentan, que esta participación de personas con discapacidad en funcionamiento del Estado, la realidad es que precisamente que nadie mejor que las personas con discapacidad tiene el conocimiento de las dificultades o de las necesidades que hay en cada ayuntamiento o en cada lugar, entonces consideró que si es importante formar parte como comenta también en el porcentaje en cuanto a la población que si tiene en el país porque es una gran cantidad. La única intención de esto es mejorar y que realmente se incluya a la participación, ya que si se participa en las elecciones es importante dar los diferentes puntos de vista de las maneras para solucionar los problemas que haya en cada ciudad.
- Sandra. considera lo mismo, al final del día lo si lo que se busca es la inclusión de la personas con discapacidad pues es necesario que haya acciones porque de repente se puede quedar en el discurso, también es necesario llevarlo a los hechos, considera que el tema de inclusión se ha vuelto y se ha comentado también de manera interna, que esta como de moda o hay un boom en el que se busca incluir a las personas con discapacidad, sin embargo, que tan real es esto, realmente cuantas acciones si se hacen para que se dé con la medida o las características que se necesitan, por ejemplo lo que el Instituto están haciendo ahorita con esta consulta tiene un gran valor, porque están buscando la accesibilidad por todos los medios, si se es sordo, se necesita un intérprete que esté preparado para eso. Que hacemos como sociedad si en verdad se quiere que se incluyan a todas las personas con discapacidades, por ejemplo las personas sordas requieren una persona que sea ese puente de comunicación, si maneja la lengua de señas entonces que padre sería que si hubiera una representación de todas las discapacidades y que existiera accesibilidad a todos los medios, imagina alguno de nuestros egresados que tienen una carrera profesional, que ya son chicos con una licenciatura o con una ingeniería y que de verdad tienen todas las capacidades para desempeñarse en donde ellos quieran y realizar la función que ellos quisieran, que padre seria que hubiera un congreso accesible para todas las discapacidades, que hubiera una cámara de diputados, una presidencia municipal no solo con rampas y también con lenguaje incluyente, con interprete de lengua de señas, con señalización en Braille, con losetas portátiles para que las personas ciegas se puedan guiar a cualquier lugar, que nuestras ciudades

realmente fueran accesibles es muy importante y a lo mejor esta es una forma de expresar lo que se está haciendo y que bueno pero como vamos a garantizar que esa accesibilidad sea y que si realmente se y quieran posicionar en alguna estructura, pero que también se vayan eliminando esas desigualdades, haciendo lo necesario para tener lo que se requiere y puedan dedicarse a lo que más les guste y que si se puede hacer algo en favor de las otras personas con discapacidad pues se haga desde una posición que se los permita. Como acción afirmativa pues será bien complejo que se llegue a ocupar esos lugares, como sucede en los temas laborales o en los temas educativos y en todos los demás de género que hay una cantidad de hombres y una de mujeres, considero que deberá de ser algo similar para que puedan participar las personas con discapacidad.

- Guadalupe. Está de acuerdo en la acción afirmativa, porque es una necesidad y un derecho que tienen las personas con discapacidad donde puede se puede aportar a esos temas, comenta que fue una persona sin discapacidad y ahora tiene una discapacidad visual y comprende que cuando se vive sin discapacidad no se fijan en las necesidades de las personas que tiene otro tipo de requerimiento.

De lo anterior se desprende que 100 por ciento de las participaciones concuerda en que sí deben existir acciones afirmativas.

Respecto a la pregunta número 2 relativa a “**¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?**” expresaron:

- Marian. Considera que, si es el documento idóneo, para este tipo de participación toda vez que se tiene que ver el tipo de discapacidad y el problema que tiene, por lo que considera ese tipo de credencial que avale la discapacidad, es necesario porque tiene más conocimiento una persona que sufrió una discapacidad permanente que una persona con una discapacidad temporal que pueda volver a su vida habitual.
- Guadalupe. Está de acuerdo en el uso de la credencial de DIF, porque lo realizan personas especializadas en rehabilitación y avalan la discapacidad que es permanente.
- Karen. Comenta que es importante la credencial del DIF a ella le paso que la tenía vencida anteriormente y batallo para que le creyeran que tenía una discapacidad, por lo que tuvo que pedir ayuda a sus papás a la hora de votar.

- Sandra. - No cree que importa tanto el documento y no dejar de lado algunas discapacidades que no se noten tanto, como la física o mental. Hay discapacidades menos visibles y ella considera importante que sea de una institución pública expedida por profesionales de la salud y que si se garantice que la persona que sea votada sea una persona con discapacidad permanente.
- Marian. Es bueno conocer las diferentes discapacidades es bueno tener esa credencial porque ella al tener una discapacidad no tan perceptible muchas veces ha tenido problemas para poder acreditarse como persona con discapacidad.

De lo anterior se desprende que 80 por ciento concuerda con la credencial del DIF, 20 por ciento considera que no es el documento idóneo.

Respecto a la pregunta número 3 relativa a **“¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?”** expresaron:

- Karen. Porcentaje de personas con discapacidad
- Guadalupe. Número total de personas con discapacidad en el municipio.
- Sandra. Un buen criterio el número de personas con discapacidad en el municipio, hay que estar en la mesa y no sobre la mesa hablando de personas con discapacidad.
- César. Al número poblacional de personas que hay en un municipio.
- Ilse. Considera que es mejor el porcentaje, porque representa a todos y todas, puede hacer equivalencia mejor, si contamos el número de personas completas se puede no estar representados adecuadamente.

De lo anterior se desprende que 60 por ciento consideran adecuado el criterio de número de personas, 40 por ciento consideran adecuado el criterio de porcentaje.

Respecto a la pregunta número 4 relativa a **“¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?”** expresaron:

- Yahaira. Es importante participar en paridad, porque cada vez va a ver más personas con discapacidad, incluso por la edad, al estar dentro de

la institución se pueden impulsar ese tipo de detalles que las otras personas no perciben.

- Marian. Es necesario que haya personas capacitadas o personas con discapacidad para que den el apoyo que se requiere y sobre todo en cuestión de elecciones, en el caso de personas discapacitadas visualmente a veces no se les permiten que les ayuden. Muchas personas no entienden la situación de una persona con discapacidad, hasta que no la viven, es muy difícil que realmente acciones se implementen desde la perspectiva adecuada o atinada. Al final del día quienes pueden decir como es vivir con discapacidad, son las personas con discapacidad.
- Sandra Guadalupe. Está de acuerdo en la participación, de las personas con discapacidad ya que en las elecciones pasadas ella batalló, porque ella a pesar de ser débil visual no sabe Braille. Al tocarle la plantilla no sabía si la hoja estaba al revés o al derecho, las personas que estaban ahí, no sabían cómo apoyarla, porque desconocen el tema de discapacidad visual.

De lo anterior se desprende que 100 por ciento considera en que se garantice la inclusión.

Respecto a la pregunta número 5 relativa a **“¿Qué debe considerar el Instituto para la Integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?”** expresaron:

- César. Opina que cada colectivo, cada organización debe de tener una persona con discapacidad que vea las verdaderas necesidades para darles oportunidad a todos o a la mayoría para conocer las habilidades de cada quien, porque no todos pueden desempeñarlo. Al aplicar estos criterios tanto en consejos como en asambleas y en los diferentes poderes, harán que México sea pionero a nivel internacional en velar por los verdaderos derechos de personas con discapacidad. Lo menciona por que ha investigado en los diferentes organismos que conforman los diferentes países y no ha visto ni un país que realmente tenga estas iniciativas, para otorgar una verdadera participación ciudadana y representatividad democrática en pro de la discapacidad.
- Sandra. Considera que el criterio número uno es el adecuado porque así se garantiza que una persona en situación de vulnerabilidad o sea que sea por número, no otorgando como la puntuación adicional ya que aun así es probable que no le alcance para llegar a conformar la asamblea, pero sí se garantiza que de acuerdo al porcentaje en cada determinado

número de personas habrá una representación esto apoyaría más a que que participen personas con discapacidad.

- Yahaira. Ella considera que la opción número uno es la adecuada porque puede haber muchas personas con discapacidad con reconocimientos y carrera curricular y ser muy participativas en otro tipo de cosas y también pueden participar en esto.
- Guadalupe. Considera que sea por una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de asambleas ya que no todos tienen o cumplen con el curriculum necesario, entonces si es mejor la primera opción.
- Marian. Considera que al ser un proceso que se esté dando por primera vez la primera opción es la mejor y quisa en un futuro esto puede cambiar y elegir las mejores personas.

De lo anterior se desprende que 100 por ciento considera que se debe considerar el criterio de porcentaje.

Respecto a la pregunta número 6 relativa a **“¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente?”** expresaron:

- Marian. A través de las redes sociales, debido a su discapacidad visual, podría ser WhatsApp. Pero en redes sociales Facebook, es más accesible.
- Guadalupe. WhatsApp y Facebook son muy accesible o formatos PDF o formatos en braille para las personas que no tienen acceso a un dispositivo. Puede ser en las delegaciones de cada presidencia municipal de cada municipio para que no se tengan que trasladarse y tener conocimiento.
- Yahaira. En las dependencias de gobierno donde asistan personas con discapacidad, DIF, alguna dependencia que tenga que ver con grupos vulnerables y centros de rehabilitación.
- Ilse. Los medios idóneos es WhatsApp, el correo electrónico, Facebook, y para las personas con discapacidad auditiva considera que poner un recuadro más grande para poder visualizarlo de mejor manera, ya que a veces es muy pequeño y se batalla para entender la información
- Karen. Ella considera que por WhatsApp.

De lo anterior se desprende que, 80 por ciento considera adecuada las redes sociales, 20 por ciento considera mejor el material impreso en

presidencias municipales, 20 por ciento considera que a través del DIF y otras dependencias donde acudan grupos vulnerables y a rehabilitación.

6. PREGUNTAS. Una vez realizadas las preguntas, se les cuestionan si tienen una información adicional que desean agregar, dando el uso a las personas participantes.

- Sandra. Considera muy valioso lo que el Instituto Estatal Electoral está haciendo y que se esté involucrando a las personas con discapacidad desde esta etapa ya que las buenas acciones, tienen que ir acompañadas de hechos, se puede incluir a jóvenes con discapacidad ya que sin duda hay personas super talentosas y con gran capacidad de servicio para poder ver las necesidades de la comunidad y que en muchas ocasiones es difícil que llegue la información, además de las personas con discapacidad son buenos para quejarse de que no se les toma en cuenta, pero hay que participar, hay que tener un piso parejo para todos.
- Ilse. Considera dos cosas importantes. La primera es que la convocatoria debe de distribuirse con más tiempo y otro punto importante son los intérpretes en su caso no todas las personas pueden interpretar y entender la cultura de los sordos, hay que buscar a las mejores personas recomendadas y que sean interpretes profesionales.
- Paola Facilitadora. Las institución se están adecuando, adaptando y aprendiendo a generar interpretaciones para todo lo que se hace y compartir con otras áreas del Instituto para trabajar en la planeación para hacer más accesible los materiales que se generan, además agradeció la participación de todas las personas en esta consulta y reitero la invitación a que ingresen a la liga y respondan las preguntas de la consulta, además de que en el CEIAC de Juárez y Chihuahua estarán apoyando para que las personas que necesiten apoyando con formatos en braille puedan responder el cuestionario de la consulta. Hasta el sábado se puede participar en la consulta.
- Guadalupe. Quiere preguntar si estos enlaces también los puedes compartir por WhatsApp, porque esta plataforma no es tan conocida por ella y la otra es agradecer esta mesa de trabajo y por darse el tiempo para realizarla lo más inclusiva que se puede.

7. FINALIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO. No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente mesa de trabajo, siendo las 18:58 horas del día en que se actúa.

Así lo firma y certifica,

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

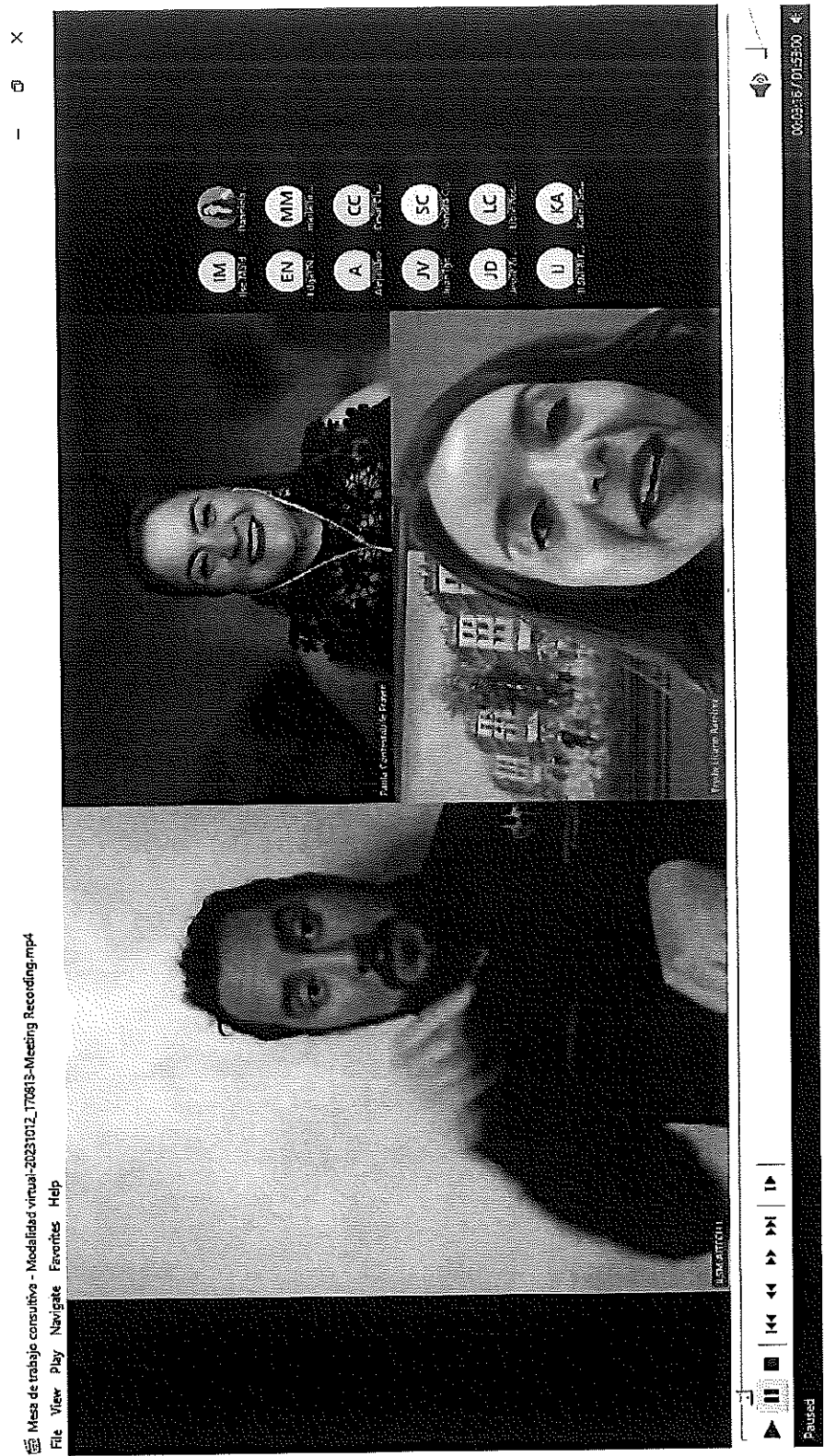


LIC. CLAUDIA ALEJANDRA MOLINA VILLEGAS
ABOGADA ADSCRITA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN DEL
INSITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONFORME AL ACUERDO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DOTA DE FE PÚBLICA A FUNCIONARIAS
Y FUNCIONARIOS DE DICHO ENTE PÚBLICO IEE/CE54/2022 EN LA SEXTA IEE/CE54/2022
PÁGINA 5 DE 5 SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

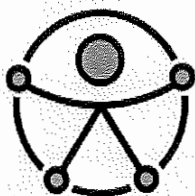
ANEXO 1

Frida Libertad Licano Ramírez	Consejera Electoral
Alejandro Pérez de la Madrid	Director del Instituto Municipal de la Juventud de Hidalgo del Parral
Daniela López Limas	Asesora de la consejera Electoral Frida Libertad Licano Ramírez
Ilse Maldonado	Independiente
Leonardo Muñoz	Asociación de Interpretación de Lengua de Señas Mexicana de Chihuahua
Julieta Domínguez Miranda	Asociación de Interpretación de Lengua de Señas Mexicana de Chihuahua
Paola Contestabile Frayre	Titular de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación.
Jessie Alejandra Portillo Durán	Abogada adscrita de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación
Karen Selene Limas Alvarado	Instituto Chihuahuense de lengua de señas
Guadalupe Pérez	Asociada activa Libre Acceso
Marian Moreno Camarillo	Centro de Estudios para Invidentes (Cd. Juárez)
Samuel Gómez.	Observador
Sandra Chávez	UTCH (Programa de Inclusión para estudios con discapacidad)
Edgar Núñez	Presidente fundador SIEDAC y consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



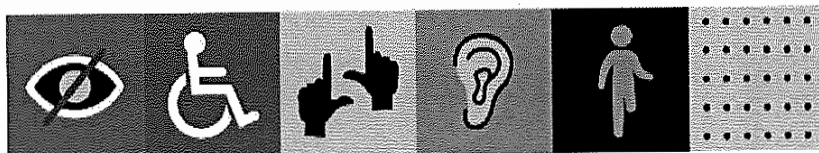
No.	ID	Nombre completo:	Edad	Sexo	¿Consideras que perteneces a alguna comunidad indígena o a cualquier otra etnia (ej. Menonita)?	Discapa respondido que si, especifica cual discapacidad:	En caso de haber respondido que si, especifica cual discapacidad:	Correo electrónico:
1	17	Juan Ignacio Bilbao Vázquez	37	Hombre	No	Si	Motriz	j-bilbao_vaz@hotmail.com
2	37	Samantha Rubi Martinez Molinar	29	Mujer	No	Si	Auditiva	sammtz38@gmail.com
3	39	José Alfredo González Celis	4	Hombre	No	Si	Motriz	sarahicelisvarela@gmail.com
4	41	Karen Selene Lima Albarrán	29	Mujer	No	Si	Auditiva	karenlimalb@gmail.com
5	45	Cristina Treviño	41	Mujer	No	Si	Motriz	cristrevino@gmail.com
6	46	Rosa María Lechuga Ortiz	43	Mujer	No	No	No	Stealmypass2@hotmail.com
7	47	Devani Michelle Caraveo Magaña	24	Mujer	Si	Si	Auditiva	devanymichelle0@gmail.com
8	51	Mariann Moreno Camarillo	29	Mujer	No	Si	Visual	Mariannmoreno7800@gmail.com
9	52	Lucia del Carmen Gómez Peraza	69	Mujer	No	No	No	lucygonmez@hotmail.com
10	53	Erick Daniel Balandran García	38	Hombre	No	Si	Motriz	erickb315@gmail.com
11	54	María Guadalupe Peláez Salmerón	35	Mujer	No	Si	Visual	lupita.pesa.2020@gmail.com
12	55	Sandra Lourdes Chávez Salazar	45	Mujer	No	No	ninguna	schavez@utich.edu.mx
13	56	Yahaira De la O	34	Mujer	No	Si	Motriz	yahairadelaovalez@gmail.com
14	57	Alejandro Pérez de Lamadrid	35	Hombre	No	Si	Motriz	Alex_delamadrid@outlook.com
15	58	Eliezer Rodríguez B.	51	Hombre	No	Si	Enfermedad en columna y piernas	Eliezer-r@hotmail.com
16	59	Julio César Chávez Hernández	26	Hombre	No	Si	Motriz	Cesarchavez11Hdz@gmail.com
17	60	Victor Daniel Valois Villalobos	24	Hombre	No	Si	Visual	victor.dv.valois@gmail.com
18	61	Luis Armando Silva Martínez	57	Hombre	No	Si	Lesión medular c3 c4 en cuádruplegia	luissilvamartinez@gmail.com
19	62	Edgar Nuñez Montes	48	Hombre	No	No	No aplica	edgar.nunez.mon@gmail.com

Teléfono celular:	Municipio de residencia:	Participa en la mesa de trabajo como:	En caso de pertenecer a alguna organización, especificar el nombre:	
			Movimiento de Personas con Discapacidad	
2412001405	Xaloztoc	Como observador o observadora		
9153307704	Juárez	Persona con discapacidad	Unión de sordos del estado de Chihuahua a.c	
6143742687	Chihuahua	Familiar o cuidadora de persona con discapacidad		
6141066005	Chihuahua	Persona con discapacidad	Auditiva	
6142202378	Chihuahua	Persona con discapacidad	Por una estabilidad mental en lazos del amor ac	
6142159372	Chihuahua	Familiar y Representante de organización	No Toda Discapacidad es Visible	
6141043734	Chihuahua	Persona con discapacidad	Devaní michelle	
6562600977	Juárez	Persona con discapacidad		
6562777987	Juárez	Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Asociación de Padres de Personas con Necesidades Especiales AC	
6566604619	Juárez	Persona con discapacidad		
5539706684	Atenco	Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Libre Acceso, A.C.	
6145094614	Chihuahua	Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Universidad Tecnológica de Chihuahua	
6142436817	Chihuahua	Persona con discapacidad		
6141526875	Chihuahua	Persona con discapacidad		
6141326711	Chihuahua	Persona con discapacidad		
6272797420	Hidalgo del Parral	Persona con discapacidad		
6141572888	Chihuahua	Persona con discapacidad		
639 191 8248	Meoqui	Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Apyate en mi amistad	
614 3033424	Chihuahua	Representante de organización de y para las personas con discapacidad	Centro Integral Educando y Asistiendo con Animales de Compañía A.C.	



Consulta para personas con Discapacidad

PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



INFORME CONSULTA PÚBLICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL

IEE CHIHUAHUA



Objetivo: promover la participación ciudadana en la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua, a través de una estrategia que incluye concientización previa, anuncio oficial de convocatoria, difusión en medios y publicidad en entrevistas, comunicados para medios de comunicación, publicación en prensa y redes sociales. El objetivo es informar y motivar a la población para que se involucre y participe en este proceso.

ENTREVISTAS

Se llevaron a cabo un total de **22 entrevistas** de las y los Consejeros Electorales como voceros, en diversos medios de comunicación en el estado de Chihuahua.

Municipio de Juárez: Heraldo de Juárez, Radiorama Juárez, Radio Net y Máxima 99.1 FM.

Delicias: Diario de Delicias y GRD Radio.

Guachochi: XETAR.

Parral: La Poderosa.

Cd. Madera: Radio Madera GRD.

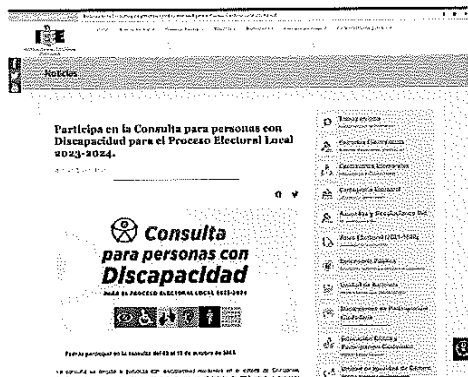
Camargo: La Grandota de Camargo.

Chihuahua: 92.5 FM Super, MegaRadio y Antena Radio Tv, RU así como en el Programa del Instituto "Ruta Al Aire".

Este enfoque diversificado en los medios de comunicación refleja un esfuerzo integral para difundir información y mantener una sólida interacción con la comunidad, lo que garantiza un mayor alcance y cobertura en la comunicación de mensajes importantes.

COMUNICADOS

Hemos emitido comunicados a los medios de comunicación y su publicación en la página del Instituto, abordando el tema de la participación en la Consulta, estos comunicados buscan informar a la ciudadanía, cómo pueden participar y fechas de la misma.

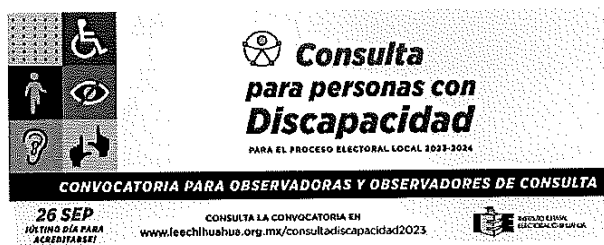


PUBLICACIONES EN PRENSA

Publicaciones en prensa escrita por fecha y tema:

13 de septiembre de 2023 - Cintillo Consulta Discapacidad: Heraldo de Chihuahua, El Sol de Parral, Heraldo de Juárez, Diario de Chihuahua, Diario de Juárez, Diario de Delicias.

26 de septiembre de 2023 - Cintillo Observadores la Consulta: Heraldo de Chihuahua, El Sol de Parral, Heraldo de Juárez, Diario de Chihuahua, Diario de Juárez, Diario de Delicias.



La difusión en múltiples periódicos es reflejan un esfuerzo continuo por parte de la institución para informar y promover la participación ciudadana en una variedad de temas relevantes.

PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES

Tema: Consulta Pública **Discapacidad**

La **Consulta Pública sobre Discapacidad** se llevó a cabo el 4 de septiembre y fue promovida en las redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Es importante destacar que solo una de nuestras publicaciones logró alcanzar 1.269.729 mil personas. Además, hemos estado activamente respondiendo a los usuarios en las redes sociales en relación al proceso de registro.

Desempeño de Facebook

Núm. de publicaciones	Impresiones	Alcance	Interacción
16	4,586,883	1,876	938

Desempeño de Instagram

Núm. de publicaciones	Impresiones	Alcance	Me gusta y reacciones
9	2,545	2,001	492

Desempeño de Twitter

Núm. de publicaciones	Impresiones	Interacción
20	985	63

Desempeño de TikTok

Núm. de publicaciones	Reproducciones
1	200

Desempeño de Youtube

Núm. de publicaciones	Vistas	Interacción
4	24,141	6

Este resumen con un total de 61 publicaciones, se alcanzó a **4,077 personas** y generando **4,590,413 impresiones**, con un total de **24,702 interacciones**. Además, hemos estado activamente respondiendo a los usuarios en las redes sociales en relación al proceso de registro.

PUBLICACIONES CON TRADUCCIÓN

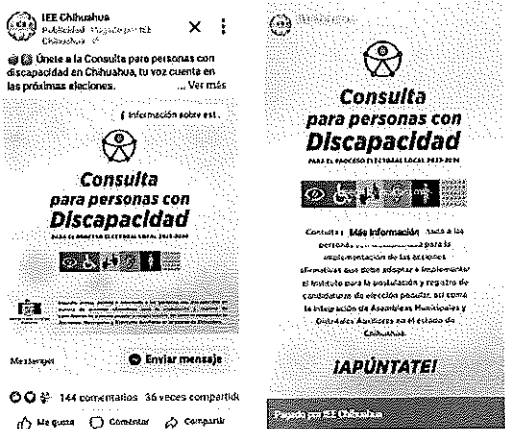
Se realizaron 2 videos para redes sociales



REACH / GENERAL CHIHUAHUA

FACEBOOK E INSTAGRAM

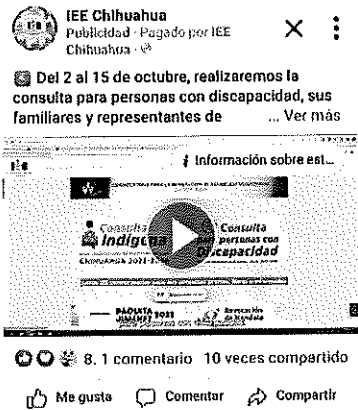
Inversión	Costo resultado
\$19,131.72	\$14.57
Impresiones	Alcance
3,578,511	1,313,042



REACH / GENERAL CHIHUAHUA

FACEBOOK E INSTAGRAM - VIDEO

Inversión	Costo resultado
\$4,793.25	\$7.43
Impresiones	Alcance
1,017,803	644,990



Folklore.

REACH / GENERAL CHIHUAHUA

MUJERES

FACEBOOK E INSTAGRAM - VIDEO INTÉRPRETE DE SEÑAS

Inversión	Costo resultado
\$20.83	\$5.45
Impresiones	Alcance
3,849	3,821

IEE Chihuahua
Publicidad - Pagado por IEE Chihuahua

Descubre cómo participar en la Consulta para personas con discapacidad.

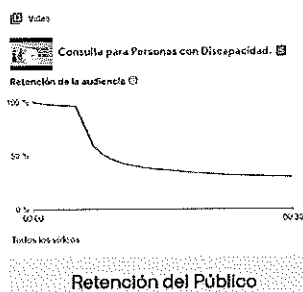
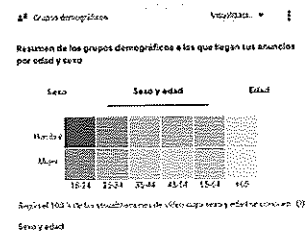
... Ver más

Información sobre est...

Enviar mensaje

1 vez compartido

Me gusta Comentar Compartir



Avanzar de video

IEE / 2023 / Consulta para Personas con Discapacidad

Avanzar #1

Activado

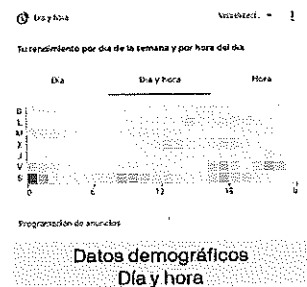
Impresiones 74,557

Costo 1,316.22 MXN

CPV/video 0.05 MXN

Anuncios de video

Anuncios



SIN TEXTO

SIN TEXTO